

1-4-477

DISCURSOS

LEÍDOS ANTE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA

DEL EXCMO. SEÑOR

D. JUAN CATALINA GARCÍA

EN 27 DE MAYO DE 1894



MADRID

EL PROGRESO EDITORIAL

3-Duque de Osuna-3

1894

3496 - leg 56 p. 19

DISCURSOS

LEÍDOS ANTE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA

DEL EXCMO. SEÑOR

D. JUAN CATALINA GARCÍA

EN 27 DE MAYO DE 1894



MADRID

EL PROGRESO EDITORIAL

3—Duque de Osuna—3

1894

U/Bc LEG 56-1 nº3496 HTCA



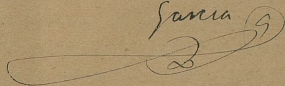
1>0 0 0 0 2 1 7 7 4 1

Al H. D. Saturnino Calradilla.

su amigo, paisano y comp.^o

Juan Catalina

García



DISCURSO

DE

D. JUAN CATALINA GARCIA

SEÑORES ACADÉMICOS:

Quiere la naturaleza de las cosas que la renovación de estas corporaciones tenga su raíz y fundamento en los golpes seguros de la muerte, y exige el deber de quien por primera vez entra en ellas que enaltezca la memoria de su antecesor y sus claros merecimientos, como si fuese menester recordar cuán apareadas van la vida y la muerte en los sucesos humanos. Si el hombre más engreído con virtudes ciertas ha de encontrarse en estas ocasiones como embarazado por el temor de hacer notoria su pequeñez al compararla con las cualidades positivas y ya sancionadas de su antecesor, más dificultosa será la situación de quien oscuro, como yo soy, viene á recibir la medalla que enriqueció con nuevos esmaltes el Sr. D. Vicente de la Fuente. Hasta me parece que el atrevimiento de mis aspiraciones, por dicha mía bien logradas, halla reprensión y castigo ajustados en su misma fortuna, porque ciego será quien á la hora no advierta cuán hondas diferencias hay entre el que se fué y el que ahora llega confuso y casi arrepentido.

No toméis estas palabras por fingimientos de la ocasión y por protestas de rúbrica. Harto sé cuánto conocisteis al insigne académico cuyo nombre será loado en este recinto mientras la Academia exista, como glorioso continuador de aquellos varones de quienes nuestra historia eclesiástica y civil recibió eminentísimos servicios, y también yo le traté y estimé lo suficiente para notar aquellas diferencias, quizá, por merced superior, tan cabalmente como el que más.

Era yo muy mozo cuando en las aulas universitarias gocé de sus lecciones, donde el gracejò se juntaba por modo peregrino

con las doctrinas más puras y la erudición más exquisita. Comunes aspiraciones y creencias, enardecidas por los cálidos vendavales de los tiempos, nos reunieron en sociedades enderezadas al bien de los hombres por los caminos de la paz y de la fe. Púseme en comunión estrecha con él leyendo de continuo sus libros didácticos, buscando ricos veneros para mis investigaciones en las obras históricas de su fecunda pluma ó deleitándome con lo cerrado y escueto de su argumentación, poco vestida de galanuras retóricas, en sus trabajos de provechosa polémica. Una y otra vez fué ponente en certámenes literarios donde por veleidades de la fortuna se mostró blanda para mí la rectitud de los jueces, y juez fué también en los actos á que debo mi exaltación á la cátedra. En nuestras conversaciones, en que el nativo dejo de la austeridad aragonesa solía tropezar con mi aspereza original, que al cabo Alcarria y Aragón no están entre sí muy apartados, hallé esparcimiento y provecho, consejos y deleite, que fueron agradecidos y que jamás serán olvidados.

De manera que, aun siendo para mí la presente la más alta ocasión de alegría que los trances de la vida me han ofrecido, siento desfallecer mi contento al considerar quién era para todos y quién era para mí D. Vicente de la Fuente, y aun viene á la memoria uno de los últimos coloquios que con él tuve, en que mostró su esperanza de verme en este lugar, no sospechando él, ni imaginando yo, que sería en calidad de indigno sucesor suyo. Aventuré sin duda aquella demostración sabedor de vuestra eximia magnanimidad, que llega á descender á un investigador humilde para ensalzarlo hasta la cumbre de la honra literaria, y creyó también que el encumbrado ni pagaría la merced con ingratitud, ni soltaría jamás su voluntad del dulce yugo impuesto al declararle predilecto servidor de la madre Historia.

Ha contribuído sin duda al movimiento de vuestra benignidad y ha sido causa principal de mi elección la naturaleza de las tareas en que particularmente ejercito mis investigaciones, sujetas como en constante empeño á la historia y los monumentos de la tierra en que nací. Por esta creencia mía y reanudando aquellos lazos que otras tareas aflojaron, aunque no rompieron, he creído oportuno considerar en mi discurso con brevedad quizá excesiva, *La*

Alcarria en los dos primeros siglos de su reconquista, no sin advertencia propia de la dificultad de la empresa, digna de más sa-gaz ingenio y de espacio más anchuroso.

No tiene la Alcarria ¹ el privilegio, por ninguna otra comarca alcanzado, de estar contenida entre fronteras naturales que no pueden borrar las vicisitudes de los tiempos, ni los desbordamientos de la población ni las revoluciones administrativas. Sólo la profundidad insondable de los mares ó acaso las alturas emiñentes de las cordilleras ó con menos frecuencia el cauce de los grandes ríos suelen servir de límites eternos á las regiones, si no es cuando la administración ó la política señalan con exactitud rigurosa las lindes de las comarcas y el campo de cada una de las entidades jurisdiccionales. De aquí nace que jamás se haya conve-nido en trazar el perímetro exacto de la región alcarreña, y aun cuando la naturaleza del terreno y el curso de los ríos de más ó me-nos caudal ayuden al propósito, cierto es que en esto no se ha logrado el perfecto acuerdo de los pareceres.

Entre Henares y Tajo, se levanta una alta meseta, estrechada por dichos ríos, que corren de E. á O., aunque no con todo ri-gor geográfico, y siguiendo la dirección de ambos caudales que van acercándose, como si les atrajera el destino común de juntar

¹ Desde el siglo xvi vienen disputando los autores acerca del origen y valor etimológico de este nombre, habiéndose suscitado los pareceres más opuestos. Esto mismo me hace pasar por alto en esta cuestión, aunque debo de decir que los más autorizados etimólogos y arabistas, desde Covarrubias hasta el Sr. Eguílaz, entienden que viene de la palabra árabe *alqueria*, por los muchos pueblecillos, granjas, caseríos y alquerías que debió haber en aquel territorio. Conformóse con este parecer el P. Sigüenza diciendo que es: «nombre morisco, que quiere decir casas de l. branza ó granjería del campo, lo mismo que nosotros llamamos alqueria, doblando la r y mudando el acento». (*Historia de la Orden de San Jerónimo*, pár. II, pág. 21). El autor de la historia de un santuario alcarreño, el P. Fr. Antonio de San Ignacio, en su *Historia de N. S.ª de los Llanos*, dice que es de origen arábigo el nombre, pero que significa «cosa señalada y famosa», opinión también seguida por el arzobispo González de Mendoza en su *Historia del monte Celia*. Larramendi, atribuyéndole origen vascongado, y, por consiguiente, mucho más antiguo que el arábigo, supone que también contiene la idea de abundancia de pueblecillos y caseríos. Recordando la existencia de Caraca en la época de los romanos y su-poniendo erróneamente que estuvo donde después se levantó Guadalajara, creen algunos que los montes donde la Alcarria propia empieza, á la izquierda del río Henares, se llamaron *caracitanos* y de ellos tomó nombre la región. Fr. Juan de Talamanca, á quien sus viajes á Argel, no menos que su amor al estudio, le aficionaron á estas cosas, se burla de la etimología arábigo y no falta quien intenta reducir la región á los límites del antiguo país de los Olvades, llevado del sonsonete de los vocablos.

Sin duda por falta de preparación no soy aficionado á intervenir en disquisiciones etimoló-gicas. Pero debo advertir que en la Alcarria llaman constantemente *alcarrias* á las llanuras de lo alto del terreno, para distinguirlas de los valles y hondonadas. Esto mismo se observa en algunas relaciones topográficas, principalme. te en la de Fontanar.

sus aguas. La condición geológica de aquel macizo, todo él terciario, da un aspecto tan homogéneo á la tierra de enterríos, que permite más al geólogo que á ningún otro investigador considerar cómo una sola comarca, la que se extiende desde las alturas orientales del valle del Henares hasta las occidentales de la cuenca del Tajo, como si el tiempo con su dedo poderoso hubiera trazado los confines nativos de la región alcarreña. Allí, en aquella altura, llana en los períodos de su formación, las corrientes de agua han ido arañando con fuerza secular y constante, trazando valles deleitosos, cuyos encantos no ha podido destruir del todo la mano de los hombres, enemigos de las bellezas del campo cuando de su destrucción consiguen ganancia y lucro. Parte aquella llanura el cauce hondo y tortuoso del Tajuña, más humilde que los otros dos ríos, y dan nuevos relieves al terreno varios arroyuelos, desagüe de los inmensos depósitos que la meseta guarda en sus entrañas insondables. Y así la que, vista desde las lejanas sierras de Guadarrama y de Cuenca (que por una y otra banda ciñen en cierto modo la provincia, aunque no la Alcarria, centro de ella), semeja planicie inacabable, árida y pedregosa, es muy quebrada y fecundísima región donde la naturaleza ofrece al borde de páramos y llanadas valles frondosísimos de suaves vertientes unas veces, estrechados otras entre lienzos de rugosos peñascos, como si la naturaleza quisiera mostrar cuán vario es su poder y cuán opuestas son sus obras, aun en campo no muy dilatado ¹.

¹ Es dificultoso, y no digo imposible porque no parezca disculpa propia, el trazar los límites geográficos de la Alcarria. Yo creo que los más aproximados son los que señalan Henares y Tajo, por la parte oriental la línea que va de río á río, desde Baides á Ovilla, pasando por Cifuentes y por la parte inferior ó SO. los confines de las provincias de Madrid y Cuenca, cogiendo á la izquierda del Tajo la zona que hay entre este río y la sierra de Altomira, donde están Almonacid, Zorita, Albalate, Ilana, etc. Pero desde tiempo inmemorial se llama también Alcarria á la región que se extiende hasta el Guadiela, y algunos la llevan, con espíritu harto amplio, hasta las sierras de Huete, y aun á la diestra mano de la de Altomira la juntan con la Mancha Alta, pasando no sólo por encima del Tajo, sino de las alturas de Aranjuez y Ocaña.

Los Sres. Castell y Cortázar, que tan detenidamente estudiaron el aspecto físico de las provincias de Guadalajara y Cuenca, los Sres. Caballero y Torres Mena, que examinaron el conjunto de las disposiciones administrativas á que se ha sujetado la última provincia, y los historiadores locales en una y otra, han querido, vano empeño en mi opinión, establecer las divisiones entre la Alcarria, la Sierra y la Mancha. No les seguiré, porque considero inútiles los más asiduos trabajos que se enderecen á ese fin. Lo mismo digo respecto á la demarcación por la parte de la Campiña, que se comprende entre el Henares y el Jarama, y cuya historia no pued separarse de la propia alcarreña, sobre todo en este período. Así, claro es que Atienza

Esta región, que así está colocada entre el Tajo y el Henares, declina poco á poco desde los primeros linderos del antiguo señorío de Molina y tierra de Sigüenza y llega hasta las comarcas de Alcalá y de Madrid formando una especie de trapezoide que descende de las montañas. Esa es la Alcarria propia, aun refiriéndonos á la más exacta etimología de su nombre arábigo, si éste, como quieren algunos, vale tanto como *altura*. Mas el uso y aun la falta de nombre viejo de las regiones aledañas extienden la denominación á esas mismas regiones, por lo que no pocos comprenden dentro de la Alcarria hasta el Guadiela por el Oriente y hasta el Jarama por la parte NO., encerrando así dentro de los linderos alcarreños la Hoya del Infantado¹ y las alturas de Pareja y Chillarón y por el otro lado toda la Campiña, que arranca casi desde los contrafuertes de la cordillera carpeto-vetónica, rotos de continuo por las aguas cristalinas del Jarama.

Si es difícil señalar los límites geográficos del país á que este discurso se refiere, no lo es menos el definir los de su historia. Á la manera que los ríos ya mencionados, que son como las venas de su cuerpo natural, vienen de más apartadas y más altas regiones, así los caminos por donde la historia penetró en la Alcarria proceden de más arriba, según advertiremos luego. Por lo que

no pertenece á la Alcarria, pero ¿cómo dejar el relato de sus sucesos históricos, cuando dicha villa ha sido en aquellos siglos cabeza y centro jurisdiccional de toda la parte superior de la Alcarria, hasta las márgenes del Tajo, campo extensísimo que se llamó por esto tierra y suelo de Atienza?

El estudio de las llamadas relaciones topográficas ó relaciones de Felipe II, cuyo examen hizo el Sr. D. Fermín Caballero en su discurso de ingreso en la Academia, ofrece algunos datos para saber qué extensión se daba á la comarca alcarreña en el siglo xvi, en que fueron escritas las relaciones. En las que dieron los pueblos de la parte baja, Moratilla de los Meleros, Hueva, Yebra y el Pozo de Almeguera, se dice que pertenecen á la Alcarria, expresando las de llana y Mondéjar que estos son los últimos pueblos alcarreños por aquella parte, porque allí empieza la Mancha. En la superior declara Gárgoles, que está entre Alcarria y Sierra.

Que algunos lugares entendían que la región empezaba en las alturas de Levante del valle del Henares, lo demuestra la relación de Trijueque (pue to en el filo de la meseta central) y Guadalajara, y el dictamen del P. Heredia, en su *Historia de Sopedrán*. Sin embargo, la de Canizar, pueblo de la llanura que corre al N. de aquellas cumbres, y la de Taracena, que está en el mismo caso, tienen á sus respectivos pueblos como alcarreños.

¹ Ambrosio de Morales (*Linaje de Santo Domingo*), que conoció esta tierra, dijo ya que las villas de Alcocer, Milana, Valdeolivás, Salmerón y Peñas de San Pedro, se llamaron el Infantado porque con ellas heredó la reina doña Beatriz de Portugal, hija de Alfonso X y de doña Mayor Guillén, á su hija la infanta doña Blanca, señora de las Hucgas y que ésta «llama Infantazgo á aquella su tierra en privilegio que tiene el monesterio de Santa Clara de Alcocer». Por pasar luego á la casa de Mendoza dichas posesiones tomaron el nombre del Infantado, con título de duque, y á la tierra baja donde están algunos de aquellos lugares se llama Hoya del Infantado.

es difícil reducir sintética y cronológicamente la historia alcarreña á lo que es su propio campo, cuyos límites traspasa desbordándose á las tierras vecinas ó sufriendo á su vez el influjo de ellas como las olas del mar que caen sobre las costas para alejarse de ellas con acompasados movimientos. Fuera, pues, locura nacida de amor regional, pretender dar á la Alcarria puesto propio y como si dijéramos independiente en los anales históricos de Castilla, cuando no es sino fragmento de la obra maravillosa de la vida nacional. En ese extravío no caerá quien no acierta á comprender que, ante el radiante luminar de la gloria española, se atribuya luz propia á satélites á ella encadenados.

Por eso es menester buscar el arranque de los sucesos de que fué campo la Alcarria en los primeros siglos de su reconquista en otros lugares y términos de la misma provincia, y aun de fuera de ella. Así lo quiere la naturaleza de las cosas: así lo impuso la misma condición de la reconquista cristiana, inundación creciente de hombres, de sucesos y de instituciones que felicísimamente fué cubriendo las diversas partes de la península desde que comenzó como un humilde filete de agua, nacido en la santa gruta de Covadonga, y se convirtió en océano avasallador, que sólo encontró riberas en el estrecho gaditano. Atienza, Molina, Sigüenza y Toledo son los lugares más próximos de donde fué la libertad á la Alcarria, y con ella la fe, la cultura y las instituciones, que barrieron de ella la conquista musulímica, dejando sólo, á manera de sedimentos, algunos restos que mancharon, mejor que fecundaron su suelo, oreado al fin por la acción del tiempo y por la benéfica política de nuestros reyes. Es, pues, necesario considerar la historia alcarreña, no sólo en cuanto se contiene dentro de la meseta de entre Henares y Tajo, sino también en sus regiones aledañas, la una tocando casi al Jarama, la otra al Oriente, apretada contra el Guadiela, desde que sale de las serranías conquenses hasta donde entra á engrosar los caudales del Tajo. Así lo quiere el común sentir de las gentes para quienes la Alcarria se desborda de aquellos más estrechos límites: así lo exige la integridad moral de esta parte de la historia patria, no autóctona en manera alguna, antes bien desenvolvimiento de hechos é instituciones procedentes de otras comarcas. De qué modo y en qué cir-

cunstancias acaecieron esos sucesos é instituciones: cómo las armas cristianas ganaron la tierra después de tentativas infructuosas y se repartió la ganancia entre los vencedores: cuáles fueron los elementos de población á quienes la Providencia, visible dueña de las cosas humanas, confió la obra restauradora: qué parte tuvieron en ella los institutos monásticos y cuáles fueron sus comienzos: á qué ley se sujetaron los pobladores, y cuál fué su régimen foral: de qué manera se organizó la vida común en este primer período de la reconquista del suelo en sus aspectos civil, social y mercantil, con las manifestaciones de avance y de resistencia contra los poderes enemigos, en que se mostró la entereza de los ciudadanos: de qué suerte sirvieron las corporaciones eclesiásticas y civiles como de núcleos de atracción en medio de aquella anarquía; y, por último, dónde están las huellas artísticas que dejaron los primeros siglos de la organización alcarreña, porque los alientos del arte son los más duraderos y también los que más deleitan al investigador: estos son los puntos de que rápidamente trataré, y con tan poca seguridad de acierto, como tendría el propósito de encerrar en un puño los árboles de un bosque. Forzoso será, pues, según obligan las circunstancias de la ocasión, reducir el inmenso cuadro á las proporciones de una miniatura, y bosquejar en cifra hombres, sucesos é instituciones.

La línea del Tajo, defendida durante mucho tiempo por los moros de Toledo contra el avance de las armas castellanias y leonesas, tuvo por antemural fortísimo la cordillera carpeto-vétonica, contra la que se estrelló una y otra vez el ímpetu de nuestros reyes. Unida en su extremo oriental con la ibérica y formando aquel ángulo el revuelto conjunto de montañas y contrafuertes, donde después se formó el encumbrado señorío de Medina, toda la cabeza de dicha línea, amparo del reino de Toledo, quedaba libre de las invasiones aragonesas, antes de que el Batallador extendiese ampliamente su dominio por la derecha del Ebro. De manera que así quedaba la Alcarria musulmana cubierta por los dos flancos más expuestos á las tentativas de los reconquistadores, aunque no tanto que no llegasen hasta penetrar en ella, siquiera fuese momentáneamente. Porque, oprimidos contra la cordillera, no podían hacer pie firme en un terreno desamparado de apoyo

por su frente, y abandonaban conquistas tan inseguras como peligrosas. Sólo cuando la poderosa y bien sostenida invasión de Alfonso VI se apoderó de aquella ciudad y de las comarcas de la derecha del Tajo, se aseguró su reconquista.

Importantísimo fué este suceso por sus consecuencias, porque en verdad podemos considerar que las cumbres del Guadarrama eran como el término de la marcha ascendente de la reconquista, que luego, aunque con lentitud, siguió un movimiento descendente, como piedra arrojada desde las alturas, cuya marcha estorban pero no detienen los obstáculos. Después no tuvieron los arabs cristianas malandanza poderosa que les hiciese repasar los puertos del Guadarrama, ni siquiera el cauce del Tajo, y á la manera que éste parte casi por igual la extensión de la península, aquende la cordillera ibérica, así la posesión del gran río dividió en dos períodos la historia de la restauración cristiana, que caminó ya desde allí hacia el Estrecho, como flotante boya arrastrada aguas abajo por misteriosos destinos.

Mas antes de ocurrir esto ¡cuántos esfuerzos malogrados y cuánta sangre generosa vertida! Varias veces doblaron el filo de la famosa sierra los ejércitos cristianos, ó por sus puertos y angosturas se deslizaron con valor no siempre bien visto por la fortuna.

Nuestras antiguas crónicas no señalan aquellos pasos, y sólo alguna vez nos dicen hasta qué lugares llegaron leoneses y castellanos en sus atrevidas correrías y el fin funesto ó dichoso que éstas tuvieron. Por excepción y en frases breves, casi en vocablos sueltos, que el trasiego de la lengua y los errores de los copistas hacen punto menos que incomprensibles, indican la marcha de las incursiones por estas tierras.

Así debemos á Sampiro, á quien siguió el Silense, la escueta noticia de que Alfonso III, golpeando fuertemente con su espada vencedora á derecha é izquierda de sus estados y contra el enemigo, extendió sus correrías hasta más allá de las fuentes del Duero y tomó á Deza, causando tal temor en aquellas regiones que Atienza se entregó sin resistirle ¹. Esta es la primera vez que suena una

¹ Sin referirse el cronicón de Sampiro á año cierto dice: «Dezam urbem iste cepit, atque civis illius, captis plurimis, igne et irris consumpsit, Attenzam pace acquisivit» (*España Sa-*

conquista cristiana dentro del territorio objeto de este trabajo. Mas la conquista debió ser pronto perdida, tornando el monarca, cuando volvió á su reino, á emprender otras gloriosas aventuras por la parte de Lusitania. Ni siquiera sabemos en qué año ocurrió la toma de Atienza, aunque se presume que fué antes de 876.

No nos interesan ahora otras incursiones que las hechas en el mismo territorio, por lo que no he de hablar de las que penetraron hasta Toledo, Talavera y otros lugares del riñón de la península, sin llegar á la Alcarria. Pero desde nuestro punto de vista es del mayor interés la que Ordoño II hizo hacia 917, siguiendo el ejemplo y quizá el camino de su ilustre antecesor. Porque entrando por los puertos que entre ásperas montañas conducen desde los campos de Castilla la Vieja á la tierra de Atienza, y dejando quizá sin ganar esta fortísima villa, guardadora de aquel paso, llegó á una región que Sampiro llama *Sintilia*, causando muchos destrozos, despoblando y robando los pueblos, en particular los que el cronista llama Sarmaleón, Eliph, Palmacio, Castellion y Magnancia, entre otros muchos que calla por no hacer larga nómina, porque, como añade, cual si quisiera atribuir al monarca privilegios excepcionales, llegó en su correría hasta una jornada de Córdoba, suceso que yo considero increíble ¹. La oscuridad de este relato y los nombres de aquellos lugares han dado mucho en qué pensar respecto á su correspondencia topográfica. Tomando en serio lo de la jornada antes de Córdoba y por el nombre de *Sintilia*, han creído algunos que pudiera referirse á Chinchilla ². Pero otros, como nuestro insigne Quadrado, más

grada, XIV.) El Silense repitió esto. (En la misma obra, XVII.) Alfonso III reinó desde 866 á 909.

¹ Hablando Sampiro de Ordoño dice: «Congregato magno exercitu, jussit arma componi et in eorum terram, que dicitur Sintilia, strages multa fecit. terram depopulavit, etiam castella multa in ore gladii coepit. Hec sunt Sarmaleon, Eliph, Palmacio et Castellion, et Magnanciam depraejavit.» Reprodujeron el pasaje el Silense, Lucas de Tuy, y el arzobispo D. Rodrigo, sin más que alguna alteración en los nombres, debida quizá á los copistas más que á dichos historiadores.

² El P. Risco (*España Sagrada*, XXXIV) recuerda las inscripciones del sepulcro de Ordoño en León y aun las copia en una lámina. Una de esas inscripciones contiene estas frases: «Talaveram cepit, et Arabes apud castrum Sancti Stephani prostravit, ... et terram Arabum, quae Sincilla dicitur magna strage subegit...» En las observaciones que al final del tomo puso el P. Risco manifiesta la sospecha de que las inscripciones son de época muy posterior á la muerte de aquel monarca en lo que es cierta, y, como ya le ocurrió á Ambrosio de Morales, no sabe á qué tierras y poblaciones atribuir los nombres del texto de Sampiro y de los demás

felices en el arte de concordar, entienden que esa tierra así llamada corresponde á la de Cendejas, entre Guadalajara, Atienza y Sigüenza, á las orillas del Henares, y más cerca de estas dos poblaciones que de aquélla. Fortalece, según creo, esta opinión la circunstancia de que varios de los lugares enumerados tienen correspondencia exacta con otros que aun existen en aquellos contornos. Así *Palmacio* debe ser *Palmaces*, y *Castellion*, Castejón, castillo que había de ser más tarde la primera conquista del Cid en Castilla la Nueva. Tengamos en cuenta la inexactitud con que aquellos cronistas escribían los nombres geográficos y las transcripciones desfiguradas de los copistas de la Edad Media, y no nos extrañaremos de no hallar encaje para *Eliph*, *Sarmaleón* y *Magnancia*, si es que pertenecían al mismo territorio, y si es que el último no oculta el de Atienza ó el de Segoncia. El Silense y el arzobispo D. Rodrigo conservaron el recuerdo de esta marcha triunfadora de Ordoño II, pero ya alteraron algo la contextura de dichos nombres geográficos. De todos modos, aquel camino, al menos en sus arranques, no era nuevo para Ordoño y sus huestes, porque después de su triunfo en San Esteban de Gormaz, si no ocurrió después de aquella incursión, porque la cronología de aquellos tiempos está sin desbrozar, todos los montes, selvas, campos y collados se cubrieron de cadáveres de los sarracenos en Gormaz vencidos, desde las orillas del Duero hasta el castillo de Atienza, por donde sus dispersas legiones se escaparon buscando refugio en los estados musulmanes ¹.

Probablemente en la expedición que hizo Almanzor á la provincia de Soria para dar golpe de muerte á los reinos cristianos, penetró en la región del Duero por este mismo paso, después de subir por la cuenca del Henares. Pero donde el caudillo árabe creyó recibir el último favor de su aliada la fortuna, halló la derrota y la vergüenza, causas de su muerte. Huyó vencido de Calatañazor, donde como dice un cronista árabe, los castellanos, leoneses, gallegos, asturianos y navarros, pelearon como lobos ham-

antiguos cronistas, aunque, como Morales, cree que se refieren á comarcas andaluzas. El señor Quadrado presume que Magnancia es Magaña, cerca de Ágreda.

En una donación de Alfonso VII á la iglesia de Sigüenza, en Jun'io de 1135, se lee: «Mo'endinum etiam de *Stiniella* illi confirmo.» ¿Será derivado del *Sintila* de Sampiro?

¹ Cronicon del Silense.

brientos. En la *Altura de los Buitres* (Calatañazor) ¹, fué vencido y las peripecias del desastre le impidieron retirarse á Andalucía por el camino más corto, las gargantas del Guadarrama, y dando rodeos, fué á Medinaceli, donde murió. Sin embargo, Almanzor había ganado antes muchos pueblos en aquella comarca, testigo después de su infortunio, como Osma, Berlanga y Atienza, á la cual destruyó, acaso en castigo de su entrega á Alfonso III, quizá porque se mantenía con guarnición cristiana ó porque era castillo roquero de algún rebelde musulmán ².

Acaeció luego el advenimiento al trono de Castilla de Fernando I, el monarca que hasta entonces comprendió mejor que otro alguno la gran obra de la restauración de la cristiandad y de la expulsión de los árabes, favorecido además con el gran poder que tuvo en sus manos triunfadoras. En su tiempo se cumplió una vez más y con santo encono aquella grande obra comenzada en el día de Covadonga, y en la que, como dice un antiguo historiador, los cristianos pelearon de continuo con los sarracenos, de día y de noche, mientras acaecía la permisión divina de que los enemigos fueran expulsados cruelmente ³. Conforme á esto, Fernando los atacó por todas partes. Como el guerrero que busca en apretado lance las junturas de la coraza de su contrario para herirle de muerte, así Fernando arremetió al musulmán por donde era posible entrar en sus dominios. Acudió también á aquellas campiñas que el Duero fecunda con sus primeros caudales, y se señoreó de Gormaz, Aguilera y Berlanga. Quiso penetrar más adentro, y en la tierra de Atienza y en las cercanías del Henares se apoderó de varios pueblos de correspondencia exacta, según los menciona el arzobispo historiador, *Riba Sancti Iusti* (Riba de Santiuste), *Sancta Emerenciana* (Santamera) y *Gormicis* (Huer-

¹ Hablando de Calatañazor dice el ar. obispo D. Rodrigo que su nombre es árabe y que «latine autem dicitur Vulturum altitudo». Los documentos mencionan frecuentemente las *Peñas Alcalatenas* junto á Viana de Trillo (que también llaman de Mondéjar) y á ellas debe referirse el nombre de Peña de los Buitres, que en otros documentos se lee, con notoria relación geográfica.

² «Deinde, dice Lucas de Túy, reversus in Castellam Almanzor cepit Áttenzam et Osmam et Alcobam et ab ipsis fundamentis destruxit.» Lo mismo dijo después el arzobispo historiador. Los Anales Toledanos primeros declaran: «Prisieron moros Atienza era MXXVII (año 986)» y los Anales Complutenses expresan lo mismo de esta manera: «Vi idus... Era MXXVII (986) prendiderunt Mauri Atenza. (España Sagrada, XXIII.)

³ Frases del Albeldense.

meces), los tres existentes aún, así como de muchas atalayas «per quas christianorum introitus nudabatur» (1059) ¹.

Repitió la embestida contra los sarracenos toledanos, pero ya por otra parte de la frontera, saltando animoso sobre los riscos de Somosierra ó penetrando por las mismas gargantas de Buitrago, que Tarik, el primer conquistador árabe, siguió en dirección contraria cuando desde Guadalajara penetró en Castilla la Vieja. Talando las comarcas de Guadalajara, Uceda, Talamanca y Madrid, puso sitio á Alcalá de Henares; pero las súplicas y ventajosos ofrecimientos del rey de Toledo le hicieron abandonar el sitio y las plazas ganadas, no considerándose seguro en el territorio cismontano ².

En esta serie de incursiones anteriores á la reconquista no puede omitirse la que hizo el Cid, así porque el único relato que de ella tenemos manifiesta caracteres de verdad, como por ser en ella parte principalísima el héroe alcarreño de aquellos tiempos, Alvar Fáñez.

Cuando, según el poema refiere, se apartó el Cid de la corte de Alfonso VI, tomó la vía de Atienza, entrando por aquellas angosturas, por donde hemos visto deslizarse una y otra vez la victoria castellana, y al divisar la sierra de Miedes, frontera de los dominios de Alfonso VI, dijo á sus compañeros que pronto les darían la espalda. Al amparo de las sombras de aquella primera noche de su destierro penetró en tierra de moros, y púsose en celada junto á las puertas de Castejón de Henares, y como dice el poema, quebraban los albores de la mañana y apuntaban los rayos de un sol henchido de hermosura, cuando los descuidados moradores de Castejón fueron sorprendidos en la celada, y como dejaran abiertas las puertas de la villa, por ellas entró de rebato toda la hueste del caudillo.

Entretanto Alvar Fáñez, con escogido golpe de valerosos jinetes, corrió la algara por los campos de Hita, Guadalajara y Alcalá, tornando á Castejón con rico botín de ganados, ropas y otras riquezas. No resulta del poema, aunque se lea atentamente, que el valeroso consejero del Campeador tomase aquellos luga-

¹ *Historia de España* del arzob' spo D. Rodrigo.

² Idem, íd., siguiendo al Tudense. Sandoval (*Cinco Reyes*) y demás historiadores generales.

res, porque su hueste era poco numerosa para guardarlos, antes bien, se advierte que ni aun el Cid conservó á Castejón, pues lo abandonó en seguida para subir á las «alcarrias». Desde allí siguió á las sierras, pasó por las Cuevas de Anguita ¹, y doblando el filo de los montes, bajó al valle del Jalón, teatro de nuevas empresas, que el poema refiere. El alcaide, régulo ó jefe de los moros de Molina tomó entonces con los invasores amistad, que el pagano honró en diferentes ocasiones, siendo causa de que, cuando aquéllos bajaron hacia las comarcas de Valencia, la tierra de Molina sirvió de paso seguro á Alvar Fáñez en las varias correrías que hizo para comunicar al desterrado con la corte castellana. Aunque se examine críticamente y con desconfianza esta parte del poema del Cid relativa á las regiones superiores de la Alcarria, no se encontrará motivo honesto para calificar de fabuloso su relato. La exactitud con que enumera los lugares y el orden de su enumeración sucesiva es prueba de fidelidad geográfica, como ésta es indicio de fidelidad histórica, si no suponemos que el poeta conocía la tierra, siéndole entonces fácil evitar errores. Si, como parece, los expedicionarios atravesaron en el anochecer de su última jornada en los dominios cristianos las gargantas de las sierras de Miedes, pudieron llegar, antes de que el día clarease, á las cercañas de Castejón, jornada no imposible para bien montados jinetes. De modo que el famoso poema puede pasar en lo tocante al paso de Rodrigo por la provincia como documento histórico, y por tal lo tengo yo, porque además su relato carece de las circunstancias inverosímiles y maravillosas que consiente la licencia poética. No en la Alcarria misma, pero sí en los pueblos del señorío de Molina se conservaron tradiciones y nombres geográficos derivados de la expedición, como huellas perdurables que dejó en la memoria de las gentes ².

¹ Anguita pertenece á la provincia de Guadalajara y á la diócesis de Sigüenza. En aquella región, aunque más al E., hay dos pueblos llamados respectivamente Cuevas Labradas y Cuevas Minadas, pero creo que el poema, según se deduce del itinerario del Cid, se refiere á Anguita.

² En Establés se señala la Hoya del Cid, donde se supone que estuvo acampado: el caserío del lugar de Hinojosa de Molina se extiende en la falda del Cabezo del Cid: cerca de Labros hay un sitio que llaman Pozo Bermúdez, por donde pasó el gran caudillo y allí cerca se levantan el cerro de la Cabeza del Cid y el de la Cabeza de Alvar Fáñez, en el que, según Sánchez Portocarrero (*Historia del señorío de Molina*), se ven rastros de fortificación, aljibes, etc.

Pero estas empresas que voy narrando fueron tentativas gloriosas, aunque de escasos resultados cuanto á la reconquista del territorio. Clarísimo es que contribuyeron á enflaquecer el poderío árabe, dando aliento á los cristianos y trillando las veredas que pronto habían de seguir para no tornar jamás por ellas. La estada de Alfonso VI en la corte toledana durante su destierro de Castilla y la holgura de que disfrutó le permitieron, sin duda, reconocer el reino de Toledo y madurar el plan de una invasión en él, si Dios le arrancaba del infortunio, abriéndole otra vez las puertas del señorío real. Acaeció la aventura después de la catástrofe de Zamora, causa de la muerte de su hermano y perenne afrenta del honor de España. Y, cuando rotos los estrechos lazos en que se sujetó la voluntad de Alfonso, pudo éste sin mengua de su palabra agradecida disponer la invasión del reino árabe de Toledo, pasó los puertos resueltamente y emprendió la reconquista de estas regiones.

No se sabe con certeza por dónde llevó sus campañas en los varios amagos que precedieron al sitio y conquista de Toledo, ni tampoco si la de la Alcarria occidental y meridional, obra suya indudable, precedió ó siguió á la de aquella ciudad insigne. La mala lectura de una cláusula de algunos documentos ha hecho creer que ya en 1077 era dominador de alguna parte de la tierra, pero esto es un absurdo evidente ¹. Los historiadores primitivos son tan lacónicos, que en su brevísimo contar no hay dato alguno por donde se pueda descubrir el más tenue rayo de luz. El cronicón de D. Pelayo se satisface con enumerar las plazas ganadas por D. Alfonso, y entre ellas están Uceda, Hita y Guadalajara ². El arzobispo D. Rodrigo conservó unos célebres versos latinos, resumen de aquellas conquistas, y en ellos son nombrados, además de dichos lugares, Atienza y Ripa (Riba de Santiuste) ³. Pero ¿cuándo ocurrieron estos sucesos? ¿antes ó después de 1085, en que, casi finando Mayo, se entregó Toledo? Sólo consta que los

¹ Insertó Loperráez entre los documentos de la colección diplomática del obispado de Osma uno de 1077 y otro de 1106, ambos de Alfonso VI, con esta fórmula: «imperante de Calagurta usque ad Cuencam». Es un verdadero error, sobre todo en el primero. Fr. Domingo de la Ripa entiende con notorio acierto que debe leerse *Coucam* (*Corona Real del Pirineo*.)

² «Similiter cepit Toletum, Talaveram, Magerit... Talamancam, Vzdam, Guadalafajaram, Fitam, Ribas, Caraquei, etc.»

³ En estos versos, muy conocidos de los eruditos, se llama á Guadalajara *Fluvio lapidum*.

nuevos dominios del conquistador llegaban hasta el Tajuña en fines del mismo año, pues Brihuega aparece entre las concesiones con que entonces dotó á la mitra primada, así como algún lugar de las cercanías de Guadalajara, quedando libres de moros, fuera entonces, fuera poco después, todas las riberas del Henares hasta sus fuentes, pues á la otra parte de la serranía, donde brotan apacibles, Medinaceli fué también preseña del victorioso monarca. En la parte inferior de la Alcarria, Zorita, Santaver, en la misma margen izquierda del Guadiela y otros puestos cayeron también en manos castellanas, como se dirá más adelante.

Aquí corresponde hablar de un personaje que en estas conquistas debió tener parte muy principal.

Todos los reinos y muchas veces las provincias y aun los lugares tienen sus héroes, más ó menos legendarios. En el fondo de las leyendas descubre la crítica rastros de verdad histórica que ponen á clara luz la memoria de aquellos hombres insignes y de sus hechos positivos. Pero cuando vivieron en épocas oscuras y remotas es difícil el oficio del historiador, porque la leyenda y la historia se compenetran como en una combinación química los cuerpos más distintos. Y si la poesía se apoderó del personaje y lo enaltecó con fantásticas divagaciones, el empeño es más dificultoso. Viven como hermanas la poesía y la historia, ofreciéndose servicios peregrinos y caminando por diversos senderos, aunque en amorosa correspondencia. Pero á veces se separan de tal modo ambas musas, que los cantos de aquélla llegan á ésta como vagas melodías ó como ecos de dulce cantar de misterioso argumento. Cierta que la poesía, de consuno con la tradición, guarda el recuerdo de hombres y de sucesos que pasaron sin dejar tras sí huellas manifiestas, y que hoscos sacerdotes de la otra musa reciben con desabrimiento aquella merced, quizá por no verla tan desnuda como la verdad misma. En ocasiones, el arte incomparable no alió con galas propias á ciertos héroes, presentándolos según debieron ser en la realidad de su existencia, como si las dos hermanas, hijas de los dioses, hubieran trazado con el mismo áureo buril sus memorias seculares.

Tal sucede con el héroe alcarreño, á quien las tierras del Tajo y del Henares profesan gratitud semejante á la que Castilla tiene

á Rodrigo Díaz de Vivar, de quien aquél fué pariente, capitán y consejero. Justo es el tributo, porque Alvar Fáñez fué el primer campeón cristiano que penetró en la comarca como conquistador y aventurero. No sé si la constante creencia de que Guadalajara fué su mejor conquista es absolutamente histórica, pero del paso del héroe por la Alcarria hay datos evidentes que sirven de testimonio al fondo de la tradición. Hemos visto que el de Vivar, solo ó con ayuda de Alvar Fáñez, hizo correrías por la tierra, pero del Cid apenas quedan recuerdos, como quedaron de su compañero. Y, cosa singular, mientras el poema, la crónica y el romancero han contribuído á desvanecer los contornos de la figura del gran castellano, haciendo de él un personaje fantástico, donde la leyenda deslumbra los ojos como si intentara rodear de misteriosos resplandores la colosal imagen, ni la tradición, ni la poesía, campos abiertos á la imaginación popular, han despojado á Alvar Fáñez de sus caracteres propios, dejándole más hombre y menos héroe, es verdad, pero al mismo tiempo y por ello figura histórica en el cuadro de aquel gran período.

Dispútese sobre la realidad positiva del héroe del poema y del romancero: tengan por no acaecidas sus conquistas en Aragón y Valencia: dígase que entre los Rodrigos Díaz de los documentos hay confusión notoria: no se dé autenticidad á la famosa carta de arras de su mujer: despójnle de aquel carácter de nobleza y lealtad donde como en clarísimo espejo se miraron innúmeras generaciones de caballeros castellanos y hasta, si la ceñuda crítica se atreve, niegue su existencia. Pero de Alvar Fáñez nada semejante es permitido, ni dudar de su nobilísima genial condición, ni de sus campañas y amor á los reyes, ni de su paso por la provincia en que me ocupo, ni de sus oficios palatinos, ni de sus encomiendas en pueblos alcarreños, ni siquiera del año de su muerte. Es, pues, una figura que tiene vida real, histórica, ciertísima. Los diplomas de Alfonso VI y de doña Urraca, testimonios tan vivos como la luz del día, nos muestran su nombre confirmando con otros primates la voluntad soberana. Por aquellas escrituras sabemos que fué alcaide en Toledo y Peñafiel y señor en Zorita, y que, penetrando en tierra de moros y subiendo aguas arriba del Guadiela por entre abruptas montañas, donde no hay otro paso

que los desfiladeros abiertos por las corrientes del río al socavar las altísimas rocas que le aprisionan, llegó á Santaver, en el sitio mismo donde estuvo Centóbriga y que en Santaver fué dominador ¹: que ayudó en la primera ganancia de Cuenca, muy pronto perdida, si no fué su verdadero conquistador, como rezan los Anales Toledanos ², por lo que bien pudo decir de él Alfonso, como dijera el Cid:

Vos sodes el myo diestro brazo :

que defendió á Toledo cuando los enemigos de Cristo quisieron recobrarla, según asegura la crónica latina del emperador y acreditan los documentos auténticos donde se le llama capitán, duque ó alcaide de la ciudad insigne: que en alguna donación de doña Urraca se expresa la honorífica cláusula de hacer la merced con consentimiento del caudillo, entonces «príncipe Toledano», y por último, que consta el año de su muerte por los referidos Anales, aquí no merecedores del apellido de embusterísimos que les dió con su genial desenvoltura mi ilustre antecesor en esta silla, puesto que no sólo después de aquel año no aparece ya mención suya,

¹ En la Colección de Burriel, Biblioteca Nacional, Dd, 112, se copia el privilegio de Alfonso VI señalando ciertos términos á la diócesis de Toledo, fechado en el campo de Monzón, 8.º de los idus de Mayo de 1107. Entre los firmantes: «Fernandus Garsias alkald de Medina et de guadafajara (Guadafajara)» y «Alvarus faniz dominus de Zorita et de sancta ueria (Santaver).» Santaver estuvo á la margen izquierda del Guadiela, frente á los baños de la Isabela y separado de la provincia de Guadalajara sólo por el cauce de aquel río. El Sr. Castellanes y Losada dió en su *Manual del Bañista en Isabela* algunas noticias sobre los restos romanos que allí se encuentran. Yo mismo hallé hace algunos años restos de un gran capitel corintio, teselitas de mosaico, cimientos y trozos de cerámica romana perfecta. Entonces también, yendo desde Isabela á Poyos, puesto como hito en unas viñas, vi un cipo cuya inscripción habían borrado de tal suerte que era imposible leer una sola letra. En el campo de Santaver quedan todavía trozos bien legibles de otra inscripción romana, cuyos sillares se aprovecharon para construir allí una fuente. El poema del Cid dice que Alvar Fáñez mandó en Zorita. Como el poema se refiere á suceso anterior á la época en que se cree fué tomado Zorita, lo mismo Sánchez que Damas Hinard alteraron el texto para que no resultase lo que á su juicio era un anacronismo, sin tener en cuenta que el poeta, aunque dice «Minaya Albar Fáñez que Zorita mandó», no quiso expresar que en la época del suceso que relata había ya ocurrido dicho mando, sino que el héroe lo tuvo alguna vez. Así demuestran los documentos, al menos en esto, la verdad histórica del poema.

El privilegio de Alfonso VI aparece con más autoridad en el *Liber privilegiorum* de la iglesia de Toledo, t. I, folios 51 vuelto y 52. Tiene este epígrafe: «De sep luera et aliis terminis concessis ecclesie toletane» y esta curiosa suscripción: «Roborata vero in castro de monzon coram omni sue expeditionis multitudine dum intenderet ad aragon post celebratum concilium apud legione.»

² Si es verdad que Alvar Fáñez tomó á Cuenca, como dicen los Anales toledanos, en 1111, fué después de ganar á Zorita y Santaver, puesto que era señor en ambos pueblos en 1107.

como hombre vivo, sino que el cronicón de Cardeña confirma la data de los Anales Toledanos ¹.

Las tradiciones alcarreñas han conservado el recuerdo del valeroso capitán. La más importante es la de que ganó á Guadalajara. Conforme á las exigencias de la crítica moderna quizá no hay testimonio cierto y coetáneo de esta ganancia, pero no ha mucho que en mis investigaciones hallé un dato que, no sujeto á estrecho criterio, puede confirmar aquella tradición constante. Cincuenta y nueve años después de muerto Alvar Fáñez, Alfonso VIII hizo graciosa donación á D. Cerebruno, arzobispo de Toledo, de un baño en aquella ciudad, situado «circa portam de albaro fanez» nombre que hasta hoy conserva aquella entrada y que acaso recibió en vida del caudillo y por alguna circunstancia muy relacionada con él, como pudo ser la conquista ². Pero causa extrañeza que de este importante suceso no se conserve testimonio coetáneo, ni tampoco de que el conquistador fuera señor, alcaide ó gobernador de Guadalajara, como consta que lo fué de otras poblaciones y que en aquel tiempo túviese la tenencia de la ciudad y de Hita otro caballero cuyo nombre llegó hasta nosotros, mal oculto bajo el polvo de los siglos, bien que fuera pariente de Alvar Fáñez ³.

No quiero dar á la tradición más valor del que la es debido. Los que ejercemos la profesión de investigadores y buscamos las claras aguas del conocimiento en sus manantiales, somos naturalmente inclinados á creer que no hay verdad sino en los autos, como se dice en la práctica forense. Pero obligación nuestra es también aportar en el proceso de la vida de otras edades lo que podemos llamar pruebas de referencia y pruebas de indicio, y no hay duda de que la tradición debe ser calificada de uno ú otro modo. Cuando menos las tradiciones son lejanos ecos de la historia que so-

¹ Los Anales toledanos primeros dicen: «Los de Segovia despues de las octauas de Pascua mayor mataron a Albar Fannez. Era MCLII (año 1114). El cronicón de Cardeña añade: «era de 1152 fino Alvar Fannez Minaya e yace...»

² En el mencionado *Liber privilegiorum* de la iglesia toledana, verdadero libro de oro para el investigador, que guarda en dos volúmenes el Archivo Histórico Nacional, se inserta esta donación al folio 45. Dada en Madrid en 3 de Abril de 1173.

³ En una nota anterior aparece mencionado como alcalde en Guadalajara Fernando García. En unas donaciones hechas en 1110 por Alfonso el Batallador y doña Urraca al monasterio de Valvanera, confirma «Ferdinandus Garsias in Fita». (Llorente, *Noticias de las provincias vascongadas*)

brenadaron en el naufragio de los tiempos y nos sirven ahora para comprobar otros testimonios. Á veces, quién sabe si no ofrece la memoria de los pueblos un fenómeno análogo á la de los hombres, que en su vejez hacen revivir con mayor exactitud que cuando fueron adultos los recuerdos de la infancia.

Mas cualquiera que sea la opinión sobre esto, importa ahora decir que en los siglos pasados no estaba perdida en la Alcarria la memoria de Alvar Fáñez y de sus gloriosas conquistas. Las célebres relaciones que por orden de Felipe II dieron muchos pueblos de España en el último tercio del gran siglo, han conservado aquellos recuerdos con menguada fidelidad, porque la tradición siempre tiene contornos vagos é indecisos. La relación de Guadalajara, aunque mezclando el dato con los nombres fabulosos del moro Bramante, del rey Galafre y del infante Carlos de Francia, atribuye la reconquista de la ciudad á Alvar Fáñez de Minaya, cuya imagen, añade, constituye el principal blasón de nuestro escudo. Las de Hueva, Horche, Tendilla, Mondéjar, Fuentelaencina, Moratilla y Romanones se dan la misma gloria, sazonzando algunas su relato con circunstancias y pormenores curiosos. Todavía se señalan sitios que tuvieron el nombre del conquistador afortunado, como el cerro de Alvaráñez entre Romanones, Tendilla y Armuña, lugar donde quedan vestigios de fortaleza y donde se encontraban antes armas y utensilios ¹. En Alcocer existe una puerta llamada de Alvar Fáñez y más allá, en tierra conquense, permanece una villa de su nombre y la creencia de que en Uclés y en el siglo xvi se halló el sepulcro del guerrero ². Tan

¹ Relación de la villa de Romanones, según la que se hallaban en dicho sitio muchas armas de guerra, «como azadones de moriscos y yerros de lanza y otras cosas». Francisco de Torres en su inédita *Historia de Guadalajara*, asegura que entre Armuña y Romanones hay un alto cerro y en su cumbre una piedra á manera de pesebre, siendo opinión común que sirvió de tal al caballo de Alvar Fáñez, cuyo nombre lleva el cerro.

² La relación de Uclés en 1575 dice refiriéndose al convento: «Ay un arco de piedra blanca, que es aguamanil de Religiosos, y quando se descubrió, estaba en el enterrado un hombre, dispuesto con dos espadas, una en cada lado, que parecía enterramiento antiguo y principal. Era este cuerpo de Alvar Fáñez, que fue muy gran guerrero: tiene la una espada de estas el conde de Chinchón, que la compró de un cuñado del comendador Torremocha: es muy buena, costó'e cien reales.» La relación no dice cuándo se hizo el hallazgo ni en qué funda el dicho de que aquel cadáver era el de Alvar Fáñez. Más autoridad, aunque aun necesita comprobación, tiene el parecer de que fué enterrado en Cardaña.

Muchas noticias de Alvar Fáñez dió nuestro conterráneo López de Agurleta en su erudita y bien documentada *Vida del fundador de la Orden de Santiago*, y yo tengo anotados muchos documentos en que aparece como confirmante. Lo mismo Agurleta que Sandoval (*Cinco Re-*

firμες son estas tradiciones en la Alcarria, que en el siglo último un historiador local, docto y no mal crítico, el mercenario fray Juan de Talamanco, se atrevió á consignar en su *Historia de Orche* el día exacto en que Alvar Fáñez, saliendo de entre las sombras y alumbrado por la estrella de su fortuna, se apoderó por sorpresa de aquel pueblo y después por escalada de Guadalajara. No es extraño, pues, que los alcarreños guarden la memoria del valeroso castellano. Hombres como él, más que hombres son ideas que aparecen deslumbradoras ante los ojos de las generaciones futuras.

Presumo que las conquistas de Alfonso VI se detuvieron en la parte superior y media de la Alcarria y en su extremo de Levante, ante el cauce profundo del Tajo, y que no halló obstáculos para dominar hasta este río desde el Tajuña. Aquella ancha meseta, sin puntos culminantes donde se asentasen robustas fortalezas, no podía impedir el avance del conquistador. Pero más al Norte de la llanura, en el confín superior de la Alcarria propia, hacia donde caen las encumbradas estribaciones de las serranías de Sigüenza y Molina, los árabes resistieron por espacio de medio siglo, amparados por algunos castillos y por la aspereza natural del suelo. Así vemos que siendo ya Castejón de Henares propiedad de Alfonso VII en 1146 y de seguro mucho antes de la corona castellana y estando erigida la sede de Sigüenza años atrás, Aragosa, que está entre una y otra, confinaba por su banda oriental con tierra de moros, dueños de las tierras que hoy llamamos de Cifuentes ¹. Pero en tiempo del emperador fueron aventados de allí hasta el Tajo aquellos restos de la morisma. Y al punto empezó la reconquista en la margen izquierda de aquel río; primero por la parte inferior, ya señoreada aunque al parecer

¹ yes), mencionan una donación de Alfonso VI al monasterio de Silos en 1.º de Mayo de 1097 y en ella confirma «Alvar Fáñez de Zorita.» sin duda porque ya estaba en su poder esta plaza. La escritura de dotación de la iglesia de Toledo en 1085, en que aparecen citados Guadalajara y Brihuega, también fué confirmada por el caudillo, pero no lleva título alguno.

¹ Claramente resulta del privilegio de donación de la «villa desierta diu Pharagosa» con su castillo, otorgado por Alfonso VII á la iglesia de Sigüenza, en 20 de Septiembre de 1143. El rey dice que, por haber estado yerma tanto tiempo, no se conocen sus términos, por lo que se los señala de este modo: por la parte de Atienza, con «Cutamela»; por la de Medinaceli, por «las Cabrerías»; por la de Castejón, «Mandiona», y por la parte que era de los moros, cuanto pudieran extenderse los pobladores. (Biblioteca Nacional, Dd. 92.)

no definitivamente en vida de Alfonso VI y luego por la superior. Pruébase con la lectura del deslinde de términos de Zorita en 1124, en que suenan los nombres de Alcozer y Pareja, entre Tajo y Guadiela, deslinde hecho conforme se conocía *in tempore Alvar Hanz* ¹. Cuando dichas villas aparecen conquistadas para siempre es en 1154 y 1156 respectivamente, pues de entonces son las donaciones que de ellas hizo el emperador á la iglesia de Sigüenza. Así quedó toda la Alcarria, aun en sus extremos más orientales, que á modo de mojonera continua señala el Guadiela en la última parte de su curso, en poder de los cristianos, para empezar una vida libre y venturosa, en cuanto consintieron los sucesos posteriores. Sólo Zorita perdió otra vez la libertad, pero fué pronto rescatada y puesta en manos tan heroicas, que jamás tornó á vergonzosa servidumbre.

Tiene gran interés el saber de qué modo se constituyó la nueva sociedad en las regiones conquistadas por los monarcas castellanos y cómo éstos repartieron los territorios sucesivamente y por ministerio de la victoria agregados á la corona. Es un hecho indiscutible que las adquisiciones territoriales eran propias del rey y no es menos cierto que el rey conservaba parte de ellas y que otras las distribuía poco á poco en unos casos, de golpe en otros, entre magnates, monasterios, iglesias catedrales y órdenes de caballería, tocando á veces algo á personas de no muy alta alcurnia. Era menester este reparto porque la autoridad soberana no reunía en extensión y mucho menos en intensidad las condiciones convenientes para el restablecimiento del dominio cristiano en comarcas arrancadas al enemigo, puestas en su vecindad peligrosa ó habitadas por los restos de la morisma, sujetos á nuevos y odiados señores.

Consecuencia natural del repartimiento de ciudades, villas, castillos y alfores fué la organización formalmente anárquica de los territorios, donde posaban como vecinos señores de muy distinta condición, de estados diferentes y de caracteres sociales heterogéneos, esto es, nobles, obispos, abades y ciudadanos. Pero sobre esta especie de anarquía reinaban principios comunes, atenuando ó modificando de modo maravilloso los efectos de aquella

¹ Se publica este documento en una nota más adelante.

heterogeneidad que, vista en principio y no en su ser histórico, sería juzgada hoy por sociólogos y políticos como incompatible con un régimen de vida nacional. Esos principios eran la monarquía y la religión que, de consuno con el fin último de los dominadores, hicieron posible, no sólo la vida de la patria castellana, sino su prosperidad y triunfo.

Además en el caos de un suceso tan singular como la reconquista aquella variedad de centros de población y de régimen social, entregados á distintos señores, fué un comienzo de reorganización salvadora. Hubiera sido inútil propósito el disponer la repoblación y el gobierno de los territorios con criterio análogo al que hoy admiten para sus conquistas las naciones cultas, porque es más fácil y hacedero establecer muchos focos de luz, cuando no se dispone de grandes luminas, para alumbrar hasta los senos más recónditos de espacios de extensos límites.

Veamos en el orden de los hechos cómo se organizó la Alcarria y cómo se distribuyeron sus comarcas en estos dos primeros siglos de su reconquista. Porque entonces se organizó territorial y jurisdiccionalmente y se asentaron sus elementos sociales. Claro es que en el cuadro que voy á trazar faltan ciertos datos, perdidos hasta hoy para la investigación, pero con los que existen es posible formar claro concepto en este punto importantísimo del primer período de la vida regional alcarreña.

Ya lo hemos dicho antes: los monarcas se consideraron dueños del territorio conquistado y lo repartieron según les plugo. Luego que Alfonso VI ganó á Toledo y que las comarcas de la derecha del Tajo cayeron en su poder, poco antes ó después que la ciudad insigne, defendidas por este baluarte, inexpugnable por su propia fortaleza y por el cuidado de los reyes, tanto que jamás volvió á perderse, sirvieron como de provincia aneja á la nueva capital de Castilla y fueron sólido apoyo del movimiento de avance contra los moros. Imposible considerarían los reyes tener bajo su dominio personal y directo los nuevos territorios y además querrían interesar en su repoblación y guarda á otras personas y corporaciones. Además las circunstancias de la época llevaban las cosas por ese camino y era necesario recompensar los servicios de los cooperadores de la obra nacional y mantener iglesias y mo-

nasterios de la única manera entonces posible, con generosas dotaciones territoriales.

Por esto vemos que cuando Alfonso VI quiso ennoblecer y dotar á la iglesia primada, la hizo merced de varios lugares del reino de Toledo, entre ellos Brihuega, ya porque tuviera alguna importancia, ya, como dice el arzobispo historiador, porque era posesión suya, aun antes de caer victorioso de este lado de la cordillera carpetana, puesto que retuvo aquel lugar desde el tiempo de Al Mamún de Toledo ¹. Con Brihuega dió á la sede primada otros lugares, Lousolo y Alcolea en tierra de Guadalajara. En Mayo de 1085 entró en Toledo D. Alfonso, y en 18 de Diciembre del mismo año hizo esta donación ², la cual prueba que toda la parte occidental del territorio, objeto de mi discurso, reconocía el poder de aquel monarca.

Pocos años después, y tomándola de la campiña que baña el Henares, el mismo rey hizo merced de Fonciana, lugar hoy despoblado entre Cogolludo, Jadraque y Espinosa, á favor de los monjes de San Pedro de Gumiel, más allá de las sierras, apartando así de su jurisdicción y de la de Hita, á cuyos términos pertenecía, según declaró el donante, un pueblo fundado quizá en cuanto los moros huyeron de la tierra, si no es que éstos le conservaron con su nombre latino, ó que los cristianos se lo cambiaron al tomar posesión de él. Ocurrió esto al finalizar el siglo XI ³.

¹ El arzobispo lo declara terminantemente: «quam sibi retinuit a tempore Almenonis». Caso, en verdad, muy extraño, si ocurrió como parece.

² No sólo la mencionan dicho historiador y la *Crónica de España*, sino que conocemos la escritura de dotación, que se ha publicado algunas veces y no siempre bien. Sandoval la dió en castellano, con algunas variantes en cosas de sustancia. Copia hecha por el P. Burriel hay en su copiosa y utilísima Colección de la Biblioteca Nacional. Dd, 41.

³ Integra la ofreció Loperráez en su *Historia del Obispado de Osma*, y el rey señala en ella el lugar de su emplazamiento de esta manera: «Villa mea propria quem habeo intra terminum de Fitta, et terminum de Cogolludo juxta fluvium de Fenares, quae scilicet villa vocatur Fonciana». La cláusula final, dice: «Et hanc cartulam confirmavi in via de Valentia quando ibam duere ipsos cristianos»; 14 de Mayo de 1100.

Rastros insignificantes de esta villa se ven aún en un sitio que los naturales llaman hoy Untiana y Ontiana, á dos kilómetros más arriba de donde, junto á la estación de Espinosa de Henares, estuvo la romana Cesada, y á un kilómetro de la margen derecha del Henares; lo que no se conoce es el sitio donde estuvo la fuente que dió nombre al lugar. El *Libro de caza* de D. Juan Manuel dice: «El arroyo de Cogolludo entra en Fenares en Fuentiana.» En la carta de venta de varios heredamientos en aquella tierra, suscrita por doña Teresa López, hija de Íñigo López de Orozco, caballero que figuró mucho en el azaroso reinado de Pedro I, á favor del mayordomo mayor D. Pero López de Mendoza, es mencionado el heredamiento

Diez y nueve años más tarde surgen señales ciertas, pues constan en los documentos y no en vagas tradiciones, de la magnanimidad de los reyes para sus caballeros y capitanes. Doña Urraca, reina de oscura memoria, hija del conquistador de Toledo, hizo graciosa donación de Hita y Uceda á Fernando García de Hita y su mujer Estefanía Ermengol, concediendo la merced por juro hereditario y de todo dominio «del mismo modo que en su derecho y potestad las tuvo mi padre el rey D. Alfonso» ¹. Era aquel ilustre caballero, según demostró un erudito escritor hijo de la provincia de Guadalajara, de la familia real navarra, yerno primeramente del Alvar Fáñez y luego de D. Armengol, conde de Urgel.

Nueva segregación del territorio en su parte más baja hizo en 1124 Alfonso VII, dando á García Navarro la villa de Ova (hoy Hueva) y su aldea de Fontetova (hoy Hontova) ². Y ya tenían derecho á adquirir posesiones algunos concejos en aquel tiempo, puesto que dicho monarca en 1146 no sólo vendió al de Atienza los históricos castillos de Castejón de Arriba y Castejón de Abajo y la heredad de Tejer, sino que aprovechó aquel motivo para ratificar los linderos de la ya extensa jurisdicción de Atienza, la villa más importante entonces de cuantas luego comprendió la provincia de Guadalajara ³. Puso precio el rey á la venta, mas no sin contar en él los servicios eminentes de la villa. Antes que á ésta señaló términos á Guadalajara, como se ve en el fuero que la dió en 1133, sin trazar la línea geográfica donde

de Fuente Iñana. Toledo 18 de Diciembre de 1382. (Copia en la *Colección de Salazar*, M, 9, y original en poder de D. José María Sanz, vecino de Madrid.) Según un documento que he visto en el archivo de la casa de Medinaceli, de 1484, se llamaba Hontiana y aun estaba poblado. Así cambian los nombres: Fonciana, Fuentiana, Fuente Iñana, Hontiana, Unt'ana ..

¹ Carta de donación de ambos lugares, que estaban «Fita inter guadalafaiara e Castellon. E uzeda inter talamanca e Buytrago super flumen xarama». Cuarta feria de la Era MCLVII (1119 de J. C.). La dió á luz López Agurleta entre los apéndices de la *Vida del fundador de la Orden de Santiago*, y debió tomarla del Tumbo menor de Castilla de dicha Orden, que existe y he examinado en el Archivo Histórico Nacional.

Agurleta prueba documentalmente que de est: Fernando García era hijo Pedro Fernández, fundador de la Orden, y que aquél era yerno en primeras nupcias de Alvar Fáñez. Hijo suyo era también aquel Martín Fernández, segundo señor de Hita, á quien tanto elogio el poema latino de la conquista de Almería, y el cual aparece confirmando documentos de Alfonso VII.

² Escritura de donación real, en Madrid á 22 de Junio de 1124. En el *Liber privilegiorum* de la iglesia de Toledo, II.

³ Lo publicó Lopepráez en la colección mencionada, y se fechó en Atienza, Diciembre de 1146.

quedaba contenida su comarca jurisdiccional. No lo hizo así respecto á Atienza, siendo muy de sentir que por faltas de los copistas, transcriptoros del privilegio real, y por haberse perdido muchos nombres relativos en buena parte á pagos y circunstancias locales, sea hoy imposible restablecer en toda su extensión las lindes de los referidos términos, quitando mucho valor al notable texto geográfico. Más adelante, en 1152, el emperador consumó otra desmembración de tierras propias, entregando las aldeas de Vallaga y Hueva, la que diera antes á García Navarro, á un D. Galindo, colmando la merced con una aceña junto al puente de Zorita ¹, y á los dos años, también en aquel extremo de la Alcarria, cedió el lugar de Moratilla (que llamamos hoy de los Meleros), á Pedro Miguel y su mujer Eulalia ², aunque no parece que disfrutaron de él mucho tiempo ni íntegramente, apenas comenzó el establecimiento de la Orden de Calatrava en aquella parte ³. Pasados algunos meses, el emperador aumentó la serie de estos despojos de su señorío, hechos sin duda por voluntad propia, con la cesión de la Pangía de Pastrana, aldea hoy yerma, á Pedro Jiménez y sus hijos ⁴.

¹ Publicó la donación López Agurleta en la obra ya citada, y lleva la fecha de Guadalajara, 18 de Octubre de 1152. También se encuentra entre las escrituras de las *Relaciones de la casa de Trocical*, de Suárez de Alarcón, y una copia en el tomo IV de la Colección de Velázquez, quien suponga la arrancaríala de la de Salazar, como tantos otros documentos que incluyó en la suya, Rades y Andrada, en su *Chronica de las Ordenes*, menciona entre los caballeros de Santiago, y hacia 1210, á D. Gómez Galíndez, que parece era hijo de D. Gonzalo, señor de Vallaga. Este lugar ya no existe.

En un manuscrito de la Colección de Saazar, I, 34, titulado «Índice y extracto del archivo del Sacro Convento de Calatrava», se hace mención de un privilegio rodado de Alfonso VIII concediendo las aldeas de Vallaga y Hueva, que fueron de D. Galindo, á la Orden de Calatrava. Año 1176.

² «Ego Adefonsus... do tibi Perri Michael et uxore tue Eulalie illam aldeam que dicitur Muratela cum suis montibus, cum vallibus, cum aquis, que est inter Guadalafaiaram et Zoritam.» Guadalajara, Abril de 1154. (Biblioteca Nacional, Dd, 112, y Colección de Velázquez, en nuestra Academia, VIII.) Pedro Miguel de Segovia, caballero segoviano, e a justicia mayor ó juez en 1139; su hijo Miguel Pérez fué segundo señor de Moratilla, y D. Joselino, obispo de Sigüenza, era también hijo suyo. (*Noticias del linaje de Segovia*, por D. Juan Román y Cárdenas, 1690.)

³ Según resulta de esta obra genealógica y de la Crónica de Rades, el maestre de Calatrava, D. Fernando Escaza, recabó de Alfonso VIII para redondear las posesiones de la Orden en Zorita y su tierra, que se las agregase Moratilla, á cambio de algunas compensaciones á Miguel Pérez, á quien dejaron parte de las rentas y de la tierra.

⁴ Carta de donación real á Pedro Jiménez y sus descendientes «de illa aldea que vocatur pangia et e. t. in termino de Zorita... sicut est de illa petra lita usque ad tagum». Toledo 1.º de Septiembre de 1155. (Archivo del Consejo de las Órdenes, tomo IX de copias de documentos de Calatrava.)

Aunque no faltaron contratiempos á las armas cristianas, en esta época habían transpuesto el Tajo, llegando victoriosas hasta el Guadiela y las cumbres divisorias entre su región y las que echan sus aguas en los ríos que sirven de fosos á los fortísimos muros de Cuenca. Bien asegurada debía parecer su dominación allí á Alfonso VII, pues antes de que el de las Navas ganase dicha ciudad, aquél dió algunos lugares del lado de allá del Tajo, verdadera defensa, fortificada por altísimas rocas y muy ásperos desfiladeros, de la Alcarria propia. Pero en la oriental, entre aquel río y el Guadiela, ya había, mediando el siglo XII, poblaciones cristianas. De ellas dió D. Alfonso la de Alcocer con montes, prados, aguas y pertenencias á la iglesia seguntina ¹, y dos años después la favoreció con la de Pareja, menos apartada que aquella del Tajo, también con sus términos y pertenencias ². Estas donaciones se transmitieron á la sede de Cuenca cuando se señalaron lindes á su diócesis.

No fueron el territorio y sus pueblos lo único que los tres reyes, Alfonso VI, doña Urraca y Alfonso VII, dieron á las personas é iglesias de su devoción, sino también otros derechos importantes, como eran los tributos debidos á la dignidad real, gracia más costosa, por lo mismo que era menos necesaria. Porque al fin las donaciones territoriales tuvieron por principal objeto, según declaran los donantes en las cláusulas de sus privilegios, la repoblación y defensa de los países conquistados. Pero ceder también los recursos de la corona era superior merced, aunque también se otorgara por justas causas y para fines altísimos. Tampoco abundan los testimonios en este asunto, pero los que conocemos bastan para asegurar lo expuesto. Ya Alfonso VI, al dotar la catedral toledana, la concedió, juntamente con varios lugares, la tercera parte de los diezmos del rey, lo que ampliaron en 1123 con pocos días de intervalo doña Urraca y su hijo ³. Aquella señora, considerando casi en los mismos días la suma pobreza de

¹ Carta real de donación « de illa aldea que vocatur Alc cer et jacet in termino de opte (Huete) super Gadielam... concedo itaque illam sernam, quam dedit vobis Petrus de Fita cum omni concilio de opte ». Toledo 20 de Marzo de 1154. (*Liber privilegiorum* de la catedral de Sigüenza. Copia en la Biblioteca Nacional, Dd, 92.) Era obispo de Sigüenza D. Pedro.

² Del mismo *Liber privilegiorum*: « Donatio de pareia aldea de epte... Fatio cartam donationis et textum firmitatis de illa villa que uocatur paradega. » Toledo 23 de Marzo de 1156.

³ Traslado de ambos documentos hay en la Colección de Burriel, Dd, 112.

la iglesia de Sigüenza, la concedió el diezmo de las rentas del portazgo, de todos los quintos de su derecho personal y de las alcabalas de Atienza y Medinaceli ¹, ratificando la concesión su hijo en 1135 y ampliando la gracia á otros pueblos, entre ellos el de Santamera ². Aun antes de esto, y según resulta de una bula del Papa Honorio (1127) ³, fueron otorgadas á la iglesia de Toledo por aquel emperador, tan piadoso como valiente, varias rentas en Madrid, Buitrago, Alcalá, Guadalajara, Hita, Peñahora, Uceda y Beleña, de los que los cinco últimos son de la provincia alcarreña.

Prosiguió Alfonso VIII en este camino abierto por la munificencia de sus antecesores y en el extremo inferior de la Alcarria eligió campo para su nativa generosidad, dando en 1168 al arzobispo D. Cerebruno la aldea de Cortes que partía lindes con Vallaga y Juliana (hoy Illana), como iban las aguas de Leganiel hasta el puerto de Gargara y el río Tajo, donación que, transcurridos dos años, traspasó el prelado á su cabildo ⁴. Pero las desmembraciones más importantes hechas por el glorioso príncipe fueron á favor de la Orden de Calatrava, que en varios lugares del territorio alcarreño tomó asiento en hora muy temprana. Ya más al NE., pero dentro de la provincia actual, la condesa de Molina, doña Ermesinda, viuda de D. Manrique, había favorecido á la Orden en 1175 con grandes posesiones en Molina y la Mierla ⁵. En el mismo año enriqueció el rey al mismo instituto con Almoguera, muy cerca de Zorita, futura cabeza del heredamiento de los calatravos en la región, siendo Almoguera el nú-

1 1.º de Febrero de 1124. (En la misma Colección, Dd, 92.)

2 Junio de 1135. (Idem, ídem.) En Carrión, en 13 de Agosto de 1203, Alfonso VIII concedió á Martin, arzobispo de Toledo, y á su iglesia, ciertos diezmos reales en Guadalajara (*Liber privilegiorum* de dicha Iglesia, I, folio 19), y en 1208 hizo la misma merced sobre unas viñas de real pertenencia en Alcocer, á favor de la iglesia de Cuenca. (*Vida de San Julián*, por el P. Alcázar.)

3 Copia en la Colección de Burriel, Dd, 112.

4 En el mismo tomo hay copia de esta merced de la aldea « que vocatur Cortes cum suis terminis sicuti dividit cum ballaga et cum iuliana (hoy Illana) pellos atarafes et quomodo vertunt se aque de Leganiel usque ad portum de gargara et usque ad Tagum ». Se inserta también en el *Liber privilegiorum*, I, folio 9. En el mismo tomo se transcribe después el traspaso que el arzobispo D. Cerebruno hizo á favor de los canónigos diez años después, y en el tomo II se inserta la donación de unas tierras, hecha por el arzobispo D. Gonzalo y su cabildo á Arnaldo, sobrino de D. Cerebruno, en Santa María de Cortes, cerca de la vía, dice, que va de Vallaga á Uclés; 7 de Julio de 1191.

5 Salazar, *Historia de la casa de Lara*.

cleo de las donaciones posteriores que constituyen aquel histórico heredamiento. Otros magnates, como el conde Pedro Manrique de Molina, aumentaron estas posesiones con casas, fincas y rentas en Cogolludo y otras partes, de tal modo que, al acabar el siglo XII, tenía ya la Orden junto al Henares y el Tajo á Zorita, Almoguera, Vallaga, Moratilla, Almonacid, la Pangía, Auñon, el Collado de Berninches, Córcoles, las posesiones de Hueva y Cogolludo, sin contar las de Molina y la Mierla ¹.

Estos estados, que con aumentos sucesivos constituyen la que después se llamó provincia de Zorita, tuvieron orígenes muy curiosos. Cabeza suya fué Zorita, no porque fuera populosa, sino quizá por haber adquirido la importancia de la romana Contrebia si, como dicen algunos, estuvo en sus cercanías ó en su actual asiento, ó más probablemente, según me atrevo á creer, por haber sido la heredera de la ciudad de Recópolis, fundada por Leovigildo en honra de su hijo Recaredo. Esta opinión que no sin miedo de equivocarme expongo ahora, la robusteci hace poco visitando aquellos campos. Entienden muchos autores de crédito que la ciudad visigoda estuvo sobre el enorme macizo de rocas enclavado entre la margen derecha del Guadiela y la siniestra del Tajo, allí donde juntan sus aguas, lugar como pocos propicio para asiento de fortaleza indomable. Pero la inspección ocular advierte que si bien quedan vestigios de murallas de labor tosca y robusta, jamás hubo allí ciudad, ni templos, ni palacios, ni aquel conjunto de construcciones con que fué ennoblecida la fundación de Leovigildo. No removieron el suelo de dura roca el azadón y el arado, destructores de las antiguallas, ni las condiciones del lugar consienten el establecimiento de aquella mansión deleitosa, enriquecida con muros y arrabales de que habla el Biclarense ², como no se fundara para las aves del cielo y las alimañas de la tierra. Sobre aquel suelo ingrato y peñascoso, donde

¹ Salazar, Rades, Índice del archivo de la Orden en la Colección de Salazar, I, 34, documentos de la misma y de la que hemos citada como existente en el archivo del Consejo de las Órdenes, *Butario* de la de Calatrava, *Crónica del Cister*, de Fr. Bernardo de Montalvo, *Origen y definiciones de la Orden*, etc., etc.

² «† civitatem in Celtiberia ex nomine filii condidit, quoe Recópolis nuncupatur, quam miro opere, et maenibus, et suburbanis adornans privilegia populo novae urbis instituit». (Cronicón del Biclarense, *España Sagrada*, VI.) San Isidoro dió cuenta de la fundación en términos más escuetos en su *Historia de los Godos*.

sólo se crían las plantas salvajes y donde no brota manantial alguno, no hay espacio ni comodidad para el cultivo ni tampoco para vivir, como no sea *more militari* y en apartamiento del mundo. Viendo el terreno no puede ocurrir á nadie la creencia de que allí se erigiese aquella ciudad «muy hermosa et muy buena et muy viciosa de todas las cosas porque los omnes se han de mantener», como dijo de Recópolis el moro Rasis. Y aunque éste fija la situación de la ciudad entre Santa Bayra (Santaver) y Zorita, fué por error á que le atrajo la proximidad de los tres lugares. Lo que allí debió existir, como los vestigios enseñan, es un puesto fortificado quizá en tiempo de Alvar Fáñez para asegurar la comunicación entre Zorita y Santaver, elevándola por las orillas del Guadiela, entre montañas que se aprietan contra el río, frontera entonces de la morisma de Cuenca por aquel lado ¹.

Más acierto habrá en poner la antigua Recópolis en lo alto de un amplísimo otero, dos horas de camino después de juntar sus aguas ambos ríos y no más de un kilómetro pasadas las murallas de Zorita. Argúyese contra este parecer y en pro del que acabo de impugnar que en el sitio por éste defendido, esto es, en la junta de los ríos, hubo una ermita de Nuestra Señora de Rocapel, nombre, se añade, donde se advierte corrompido el de la ciudad visigoda. Pero ni allí hubo jamás semejante ermita, ni rastro alguno consiente crearlo. Dijolo el clarísimo Flórez, mas no por cuenta propia, sino tomando la especie del P. Henao, á quien llegó sabe Dios por qué conducto. Donde hubo un templo, cuyas notables ruinas aun existen, es sobre el otero mencionado y que llaman desde tiempo inmemorial el cerro de Rochafrida. No sé si los etimólogos tendrán repugnancia en ver en el vocablo el

¹ Cuidadosamente he examinado aquellos lugares, donde, según afirmó el Sr. Castellanos en su *Manual del Bañista en la Isabela*, había visto mármoles y muchas piedras labradas. En las altas rocas, aprisi nadas como enhiesto macizo en forma de sierra, entre los cauces del Tajo y el Guadiela, que á su extremo occidental se reunen, quedan visibles los restos de algunas murallas de piedra seca y de tosca labor, sin que allí haya mármoles, ni piedras sillares, ni trozos de vasijas, ni cimientos de casas, ni ninguna otra señal de población. Sólo donde se inclina la roca á la siniestra mano, mirando al SE., y por donde era más fácil la subida pasando el Guadiela, hay cortando el paso un grueso muro algo más perfecto que los de arriba, y algunos cimientos, todo indicio de poca y pobres moradas. Ni tampoco se ven señales de puente sobre ninguno de los dos ríos, ni rastros de camino para subir á aquellas agrestes asperezas.

recuerdo del nombre de la ciudad visigoda, mas sepan que allí no hay rocas, como no sean algunos bancos de piedra tobácea apenas visibles en las quebradas y erosiones del terreno.

Allí se conservan los cimientos de la muralla que sirvió de ancho y robusto ceñidor de un lugar populoso: allí, amontonados por los labradores para desembarazar el terreno, se ven muchísimas piedras y sillares de construcción; allí se recogen con abundancia trozos de tejas, ladrillos y vasijas en cuyas toscas formas y barro de tosca masa no se muestra la perfección de los ceramistas romanos, sino el abandono industrial de una época casi bárbara: en los contornos pudieron cultivarse los amenos jardines de que habia el historiador Ben-Alatsir: las venerables ruinas de la ermita de Nuestra Señora de Rochafrida, labrada en el siglo XII, están empotradas en los vestigios de otra más antigua construcción, no de carácter árabe, sino de aparejo romano decadente, como si dijéramos, visigodo: de allí, por último, si es cierto como asegura Rasis que Zorita fué hecha «con las piedras de Racupel que las a y mui hermosas», fueron llevados los materiales de construcción para adobar los muros y el castillo de Zorita, porque sus piedras, como las de Rochafrida, son de arenisca y toba, con exclusión de la caliza cretácea, única que se empleó en los informes muros de piedra seca levantados en el agreste sitio que hasta hoy se tuvo por fundamento de Recópolis. Á manera de soportes, acarreados desde su natural y primitivo empleo, hay á uno y otro lado de la puerta de Zorita dos gruesos fustes de blancas y marmóreas columnas y aun he visto entre los despojos del santuario de Rochafrida trozos de columnas, también de mármol y que como aquéllas debieron servir de ornamento en construcción insigne de la ciudad de Leovigildo.

Mas cualquiera que sea su origen, cierto es que Zorita fué ganada á los sarracenos cuando lo fueron las regiones toledana y alcarreña, que la disfrutó en tenencia Alvar Fáñez y que formó alfoz con Almoquera. Términos comunes tuvieron ambas y de lo que comprendían en tiempo de Alvar Fáñez, desde el monte de Gebel Erría (hoy sierra de Altomira,) por la parte oriental, hasta el Tajuña y comarca de Alcalá por la occidental, queda una descripción algo oscura, escrita diez años después de la muerte de

aquel caudillo ¹. Acacieron después de la reconquista cristiana nuevas invasiones enemigas y Cuenca, Huete, Oreja, Zorita y otras plazas volvieron al yugo enemigo. Pero los nuevos invasores no pasaron por allí el Tajo ó no pudieron domar la resistencia de los castillos de esta parte del río, por gracia especial de Dios, como dice la crónica latina de Alfonso VII, que á la piedad de los moradores de Guadalajara y otras villas atribuye el desastroso fin del ejército invasor, aunque sus mermadas legiones quedaron en Zorita, fortificándola y llenándola de caballeros, peones y bastimentos. De la entereza con que se defendió la villa de aquende el Tajo más cercana á Zorita, fuese en aquella invasión, fuese de las embestidas posteriores, hizo explícito elogio el emperador al concederla un privilegio en principios de 1149, estando en Zorita cuando en ella conferenció con los reyes de Valencia y Murcia ².

De cómo volvió aquella plaza al poder de los cristianos, de la

¹ Lo mismo en la *Historia de Pastrana* que en mi *Madroñal de Auñón* ha sido publicado este documento, pero con bastantes errores, por lo que, y por su extraordinaria importancia geográfica, creo oportuno reproducirlo aquí, después de confrontarlo con una copia que tomó Salazar y con la que he visto en el archivo del Consejo de las Órdenes. Dice así, é intercalo en él las correspondencias modernas de los nombres más oscuros:

«In dei nomine hii sunt termini quibus determinantur ville pertinentes ad Zoritam et Almoguera ex parte scilicet orientis he sunt extreme ville earum que sunt posite super litore tagi videlicet odoion (Auñón?) et ornocat (?) arbansol (?) et a guise (Anguix) et a couis fregegedena (?) usque ad flumen tagi et ex septentrionali parte he sunt similiter extreme ville que dividunt terminos Zorite et guadalfegare vallis locaia (Valdelocaya, despoblado) que dicitur vallis conche (Valdeconcha) et alia vallis que dicitur cua et fontona (Hueva y Hontova) et super flumen tejunie (Tajuña) sunt positus valle iste Loranca et quadrada et ex altera deorsum castras albas (?) et catruni et alkinicia (?) ambith (Ambite) et balmores (Valmores, despoblado) manteca et oluske (Orusco) et inter flumen tejunia et flumen tagi poz maior (El Poz) usque ad mont roi (?) qui est ex parte occidentis. A meridional autem parte flumen Barase et villas de barase (Barajas) usque ad mont de glebe erria (hoy sierra de Altomira) et hic mons distenditur usque in guedielam et inter guedielam et tagum sunt parela (Pareja) et Alcocer que sunt in oriente et hos terminos testificantur habere Zoritam et Almoguera in tempore Albaranz qui nomina sua in hac carta scripserunt vel viserunt scripsi facta carta mense Nouembris Era MCLXII. Pasquale Acebe testis. Joannis Sabello testis. Donus Joannis testis. Ciprian torto testis.)

Ó el traslado no copió fielmente el original, ó las poblaciones á que sigue aquí interrogante no existen ya.

² Se insertó este privilegio en una confirmación de Sancho IV, Burgos, Abril de 1385, y en otra de Alfonso XI, Segovia 2 de Octubre de 1331. Ambos son privilegios rotados y se conservan en mal estado en el archivo municipal de Almoguera. En el de Alfonso VII, que insertan, se lee: «uovis toto Concilio de Almoguera... captiuitatem et miseriam quam longis temporibus et multis... Almoguera de sarracenis eam defendendo sustinuistis, y á continuación les declara libres de portazgo, pecho, posta, fonsadera y servicio. La fecha dice así: «Facta carta Xurite VI.º ydus febroarii era M.º C.º lxxxvij. quando imperator hautit ibi colloquium cum Rege Valencie Merdenis (ó Medonis) qui idem lop et cum Rege Murie aben-famusco.»

traición con que en ella se levantó el valeroso y poco cuerdo López de Arenas, del partido de los Castros, del sitio que la puso Alfonso VIII, de cómo el traidor fué muerto por otro traidor de baja estofa, de la donación del castillo que hizo el rey á los caballeros de Calatrava ¹ y de los aumentos que en todo aquel territorio y en el siglo XII tuvieron los dominios de la insigne caballería, hablan con bastante acierto Rades, Salazar, las crónicas de los reyes y los historiadores generales, por lo que y por no hacer interminable mi tarea, no entro en pormenores, bastándome hacer constar que casi toda la región inferior de la Alcarria constituyó la provincia de Zorita desde el Collado de Berninches hasta los límites de las que fueron luego provincias de Madrid y Cuenca. Más feliz ó más hábil dicha Orden que la de Santiago, supo formar un coto redondo, rico y extenso, que resistió intrusiones y desmembraciones hasta el siglo XVI. En cambio la de Santiago que tuvo reparitados sus heredamientos por toda la región, ó se vió forzada á enajenarlos ó se los quitaron con varios motivos y casi por completo. Algo semejante ocurrió á la de Calatrava con la propiedad de Cogolludo, apartada de aquel coto inquebrantable ².

¹ El rey concedió el castillo á la Orden, pero la villa era de Sancha Martínez que hizo de ella merced á los caballeros de Calatrava.

He aquí la indicación de algunos documentos de la Colección de Salazar, del archivo de la Orden y de otras partes (algunos de los que publicó su Bulario, dando de otros cuenta Rades), relativos á las adquisiciones de la misma en la comarca alcarreña:

Confirmación de Urraca Martínez de la referida merced de doña Sancha. Año 1186.

Privilegio de donación de Córcoles hechi á la Orden por Alfonso VIII. Año 1174.

Idem, id., de Cogolludo, 1176, publicada en el *Bulario*.

Información de los términos entre Cogolludo y Atienza. Parece de la época del emperador y se dice que «ommes de Atienza por forza sacaron de Sopeña a omnes de Cogolludo (hoy despoblado junto á San Andrés del Congosto) e hermarolla (yermaronla) e ellos poblaronla».

Privilegio del emperador dando á la Orden una heredad en Hita; 1176.

Donación por el mismo de Vallada, Almonacid y Hueva.

Donación del castillo de Zorita por el mismo; 1174.

Otra de Sancha Martínez á la Orden de las aldeas de Almonacid, Vallada y Aldeanueva, hoy despoblados estos últimos; 1174.

Donación del conde Manrique á la Orden de cuanto tenía en Cogolludo; 1183, publicada en el *Bulario*.

Carta de compra que de Auñón hizo la Orden á Pero Martín por 1.000 libras de oro; 1180.

Manda de unos bienes en Fuentelaencina hecha á los calatravos por Martín de Navarra y su mujer; 1202.

Donación que hizo Ruy Fernández de los bienes que él y su mujer tenían en Cifuentes, cuya posesión tomó por la Orden el comendador de Cogolludo; 1223.

² Una de las cláusulas del testamento del infant D. Enrique en Valladolid á 9 de Agosto de 1303 dice así: «Otro si mando que den la villa de Cogolludo á la Orden de Calatrava cuya es.» (Colección de Salazar, F, 40.) En 1378 el maestre Pero Muñiz de Godoy la dió á Enrique II.

En efecto, también la de Santiago tuvo pertenencias en la comarca. Para terminar ciertas cuestiones entre el concejo de Guadalajara y un médico llamado Gonzalo, poseedor de gran fortuna territorial, le donó aquel concejo la heredad de Archilla, junto á las márgenes del Tajuña, mediando la real confirmación y corriendo casi en su mitad el año de 1184. Dos años después el mismo médico y su mujer doña Mayor hicieron merced de Archilla y de los próximos lugares de Balconete y Yelamos, de casas, molinos y azudas en Guadalajara y de cuanto tenían aquende la sierra septentrional en favor de la Orden de Santiago y de su maestre Fernando Ruiz. Por entonces un descendiente del primer señor de Hita dió á la Orden varias posesiones en Peñahora, comenzando así la que después sería encomienda de Mohernando, comienzos en el mismo siglo acrecidos con nuevas concesiones en Peñahora, Hita y otras partes, arraigándose allí la Orden más sólidamente que en Archilla y Balconete, de donde desapareció pronto por virtud de trueques con el arzobispo de Toledo ¹.

Alfonso VIII tuvo misericordia del estado poco próspero de la catedral seguntina, porque, hallándose en el cerco de Cuenca, dió

¹ Indicación de documentos notables acerca de las posesiones de la Orden de Santiago en la Alcarria y comarcas vecinas:

Don Gonzalo, médico, y su mujer doña Mayor dan á Fernando Díaz, maestre de Santiago Archilla, Balconete, Yelamos, unas casas y azudas en Guadalajara y cuanto tenían aquende la sierra. Uclés, 16 de Febrero de 1186. (El original en el Archivo Histórico Nacional, pero se publicó en el *Bulario*.)

Donación de Pedro Fernández de cuanto tenía en Peñahora y Guadalajara. Baños, Mayo de 1188. (Agurleta, *Vida del fundador de la Orden*.)

Otra donación más amplia del mismo de lo que tenía en Peñahora, 19 Marzo de 1191. (Tumbo menor de Castilla en el Archivo Histórico.)

Convenio entre doña María, su madre y Ferrán y Martín Ordóñez sobre una casa y una viña en Hita; 16 de Marzo de 1204. (*Idem, ídem*.)

Privilegio de Alfonso VIII, con beneplácito del concejo de Medinaceli, dando á la Orden el punto y la heredad de Valtablado «eo modo quo quondam dederam donno enneco» con condición de que lo conservasen sin hacer allí lugar. San Esteban 17 de Mayo de 1201. (En el mismo Tumbo.)

Sentencia en un pleito entre Cuenca y la Orden, atribuyendo á ésta Valtablado y á aquélla Villanueva. En el mismo día. (*Idem, ídem*.)

Deslinde de los términos de Mohernando y Be'ña, con intervención del maestre y por mandamiento del rey; 19 de Enero de 1209. (Registro diplomático del Archivo de Vcles. Archivo Histórico Nacional.)

Pacto entre el arzobispo D. Rodrigo y la Orden, una de cuyas cláusulas fué que Archilla quedase en poder de aquél. Burgos, 6 de Agosto de 1214. (*Liber privilegiorum* de la iglesia de Toledo.)

Donación hecha por la Orden á Garcí Pérez, alcalde del Rey, y á su mujer Sancha, de cuanto tenía aquélla en Duron, Budia, y Fuente del Peral sólo por vida, Valladolid, Agosto de 1232. (En el mismo registro y en el Tumbo menor de la Orden de dicho Archivo.)

á aquella catedral la aldea de Monsalud, entre Guadiela y Tajo ¹. Y cuando puso feliz remate al cerco, entre los bienes con que dotó á la iglesia de Cuenca estaban el castillo de las Peñas Alcalatenas (hoy Viana, junto á Trillo) y Piedras Luches (Peralveche) ². Después, en 1190, comprendiendo la utilidad de agregar á la nueva conquista los pueblos situados á la izquierda del Tajo, en esa parte que llamamos Alcarria oriental, hizo merced al concejo de Cuenca, en calidad de aldeas de su jurisdicción, de Mantiel, Cereceda, la Puerta, Viana, Escamilla, Peralveche, Arbeteta, Palomarejos y Huerta Bellida, que formaron, juntamente con otras concedidas antes á la catedral seguntina y con las nuevamente ganadas ó pobladas, la tierra de la provincia de Guadalajara, que en lo espiritual depende de la diócesis conquense, redondeada así por aquella parte á fines del siglo XII ³.

En el siguiente ensancharon sus límites los señoríos de las iglesias de Toledo, Sigüenza y Cuenca, así como las órdenes militares y las congregaciones monásticas. Sin dar á mi trabajo extensión fuera de uso no es posible seguir los derroteros de la generosidad de los reyes y de los particulares y marcar paso á paso el ensanche de los cotos jurisdiccionales de dichos señoríos. Pero sí conviene decir que comenzaron en la centuria XIII. ⁴ otros más civiles, origen del poder de importantes familias, que disputaron la tierra y el dominio á las entidades eclesiásticas. Los arzobispos de Toledo, y de ellos el más insigne en aquellos siglos, D. Rodrigo Jiménez de Rada, mejoraron la condición de sus estados alcarreños, á la vez que la de sus moradores. Porque no sólo D. Rodrigo dió fueros y singulares franquicias á algunas villas, henchidas ya de pobladores, como Brihuega, sino que pobló

¹ Privilegio rodado de donación de Monsalud á la iglesia de Sigüenza «Facta carta in obsidione de supér conca.» 23 de Mayo de 1177. (*Liber privilegiorum* de la iglesia de Sigüenza.)

² Escritura de donación del «castellum quod vocant las Peñas vocatum antiquitus Alcalatenas et insuper las Pedras Luches». Toledo 24 de Febrero de 1182. (Biblioteca Nacional, Dd. 90.)

³ Alfonso VIII hace donación de dichas villas estando en Cuenca á 17 de Enero de 1190. Los nombres latinos que aparecen en el diploma son: «mantiel, cerecedam, la porta, bianam, salamiellam, piedraluch, de uno, arbetetam, palomareios et ortam vocatam». Copié este documento en el archivo de la ciudad de Cuenca, legajo 1.º, expediente 1.º

El mismo rey estando en Burgos, á 13 de Abril de 1193, confirmó á la iglesia de Cuenca «pareja cum suis aldeis et cum parejola (Parejuela hoy despoblado) et chillaron et aliter (Alique), et tresfontanellas (Hontanillas) et tabla diela (Tabladillo) et aldea dopni vital (despoblado)» (*Liber privilegiorum*, folio 3.º vuelto).

algunos lugares, favoreciéndoles con mercedes, según hizo en Turviesch, hoy despoblado y que, por amor y reverencia á su persona le donó el concejo de Guadalajara ¹, y en Archilla, que ya no era de la Orden de Santiago. Robusteció el mismo arzobispo la fortuna de Brihuega comprando las aldeas próximas para sujetarlas á su jurisdicción y dándolas su fuero para mejor unir las á ella. Alfonso VIII hizo gracia de la Peña de Anguix á un caballero para que en ella levantase castillo y lo poblase ². Alfonso el Sabio hizo lo mismo con la aldea de Caspueñas á favor de su hermano el electo de Toledo, aunque sólo durante la vida de éste y mientras poseyese la mitra ³.

De todos los señoríos particulares erigidos en la Alcarria en el siglo XIII, ninguno más importante que uno cuyo origen no se debió á causa honesta. El rey Sabio tuvo amores con doña Mayor Guillén, dama de gran linaje, y de aquella íntima relación nació una niña que, por golpe de fortuna no menos que por cuidados de su padre, había de ascender al trono de Portugal ⁴. Cuando los impulsos del arrepentimiento ó las exigencias de la dignidad soberana ó acaso el hastío, hijo del bien logrado, rompieron aquella unión ilegítima, D. Alfonso formó un patrimonio para su dama abandonada, que se retiró á él para hacer vida de virtud y merecimientos. Aquel patrimonio comprendió á Cifuentes, Val de San García, Alcocer, Azañón y otros lugares cuyos términos hiende el hondo Tajo. Más hizo D. Alfonso, pues contra todo derecho apartó á Cifuentes de la jurisdicción de Atienza, aunque luego se deshizo el agravio. Aquel señorío fué muy beneficioso para sus pobladores, porque lo mismo en vida de doña Mayor, que cuando de ella lo heredaron doña Beatriz, su hija, y doña Blanca, su nieta, que más tarde cuando fué su señor el célebre

¹ Donación de Fernando III al arzobispo D. Rodrigo y á su iglesia de las seis aldeas de Brihuega, á saber: San Andrés, los Yélamos, Tomellosa, Gajanejos, Ferreñuela, Valdesaz y Bembibre del Castillo. Burgos 18 de Octubre de 1234.

Donación de Turviesch hecha al arzobispo de Toledo por el concejo de Guadalajara, señalando sus términos, Guadalajara, en el día de San Ildefonso de 1221. (Ambos documentos en el *Liber privilegiorum* de la iglesia toledana, I.)

² Merced real á Martín Ordóñez y su mujer Sancha Martínez de la Peña de Anguix. Sin fecha.

³ Publicóse en la colección diplomática de Alfonso X en el *Memorial Histórico* de esta Academia, Burgos 9 de Febrero de 1255.

⁴ *Crónica de Alfonso X.*

D. Juan Manuel, los reyes les concedieron grandes privilegios, exención de portazgos y otros tributos, defensa contra malhechores y reconocimiento de derechos no respetados por recaudadores insaciables ¹.

Otro señorío fundó D. Alfonso al conceder el dominio de Guadalajara á su hija Berenguela (1274), y en Loranca creó otro estado Sancho IV á favor de María Fernández, ama de la reina doña María de Molina, no sin expreso consentimiento del concejo de aquella ciudad, que en cuanto era de su derecho confirmó «por gracia especial» esta desmembración, pues suyo era el lugar ². El tiempo deshizo estos y otros señoríos ó los llevó de dueño en dueño en circunstancias cuyo relato no encaja aquí por ocurrir posteriormente á la época á que me refiero.

De este modo se fué organizando la Alcarria hasta fines del siglo XIII. Como lugares principales, cabezas de jurisdicción civil y social, aparecen las sedes de Toledo, Sigüenza y Cuenca, las órdenes militares y monásticas, los concejos de Guadalajara, Atienza, Brihuega, Uceda y Zorita y algunos, muy pocos, señoríos particulares. Desmembráronse en los siglos posteriores estos centros de vida, de donde arrancaban los impulsos de una civilización regeneradora, pero á ellos se debe la repoblación de la comarca, su quietud y ya no perdida posesión por la fe y por la ley, el desarrollo de la vida municipal, el cultivo del terreno, la creación de pueblos, castillos, alquerías y casas monásticas y todo el concierto de elementos, precursor de días más venturosos. Ocurrió, claro es, el mismo fenómeno en las demás regiones de Castilla, pero á mí me toca señalar en esta ocasión la parte que cupo á la Alcarria

¹ Prueban esto varios documentos del archivo municipal de Cifuentes, que he registrado.

² Documentos:

Donación de Loranca y su señorío hecha por Sancho IV á María Fernández. Guadalajara 31 de Enero de 1293.

Carta en que unos caballeros de Guadalajara, en nombre de su concejo, hacen pleito y homenaje á María Fernández, ama de la reina doña María de Molina y de su hija doña Isabel, reina de Aragón, de que respetarian dicha merced. Sellada con sus sellos en Guadalajara á 29 de Enero de 1295.

Carta en que el concejo de Guadalajara hace el mismo reconocimiento con fecha 10 de dicho mes y año. Sellada con el del concejo. Entre los testigos, Martín Pérez «Barbas de Oro».

Confirmación de esta carta por el infante D. Fernando en Guadalajara, 15 de dicho mes y año.

Confirmación de la carta del concejo de Guadalajara por el rey D. Sancho en el mismo día. (Colección de Velázquez, IV, y de Salazar, I, 40.)

en la más grande de las empresas del pueblo castellano, en la restauración de la vida externa é interna de la nacionalidad española.

Cumplido el hecho material de la reconquista, formóse la población con cuatro elementos de varia procedencia, ordenados en su vida social y jurídica de modo diferente, según su origen y profesión religiosa: el castellano, el mozárabe, el mudejar y el hebreo. Aunque en los testimonios históricos de que la crítica moderna se vale hay pocas noticias acerca de cómo se organizó una sociedad de elementos tan heterogéneos, nos es consentido averiguar algo de lo que les separaba, no sólo en el orden religioso, donde por la misma naturaleza de las cosas queda menos por inquirir, sino también en el concepto jurídico.

En el reparto de la propiedad, sobre todo si perteneció á los musulimes muertos ó fugitivos, en la distribución de cargos concejiles y de justicia, en el aprovechamiento de las manifestaciones del señorío, evidente es que tocó la mejor parte á los conquistadores y á cuantos llamados por el prestigio seductor del triunfo y por las ventajas de fueros, cartas pueblas y privilegios, encaminados á la repoblación de los territorios conquistados, venían tras de las huestes vencedoras. Lo que pasó en Madrid, Toledo, Talamanca y otros lugares, aquende la sierra de Guadarrama, ocurrió también en las tierras cruzadas por el Henares, el Tajo y el Guadiela, formándose así el núcleo principal de la repoblación, si no por el número, al menos por la supremacía y el predominio.

Mas por virtud del apego que los hombres tienen al terruño y al hogar donde nacen y viven y también porque en la antigua Castilla no hubiera exceso de pobladores, debió entenderse en la época de la reconquista cuán necesario era atraer al reino de Toledo gentes seguras y libres para poblarlo y guarnecerlo y para fortificar sus fronteras contra las probables reinvasiones mahometanas. Según se hizo en otras partes, no se hostigó á los venci-

59 En el fuero que Alfonso VII dió á los mozárabes, francos y castellanos de Toledo en 1118 se lee: «Si quis vero ex illis in Franciam, aut in Castellam, sive ad Galleciam, seu quamque terram ire voluerit, relinquat caballerum in domo sua, qui pro eo serviat infra tant m, et vadat cum Dei benedictione». Más amplia libertad concedió el mismo rey en el fuero de Guadalajara, porque consentia el alejamiento definitivo de los pobladores, mas si alguno de éstos quisiese conservar en la ciudad sus fincas, tenía que dejar una especie de sustituto que sirviese por él, ya fuese caballero, ya peón.

dos, cuando se sometieron al vencedor y, además, se llamó á otras gentes para que poblasen la Alcarria á fin de que no quedase yerma del todo por causa de la guerra. Imposible es saber cómo se hizo esto y la proporción en que se establecieron aquellos cuatro elementos, y mucho menos imaginar estadísticas de ninguna especie. No menos difícil es inquirir si en Guadalajara, Hita, Uceda, Atienza y otros lugares habitados por los moros antes de ser expulsados por la fuerza de las armas había mozárabes, esto es, cristianos guardadores de la fe, la ley y las costumbres propias de su nombre. Posible es que sí y un solo hecho conocido consistente el creerlo con relativa firmeza, sin necesidad de dar valor á las tradiciones de varios pueblos que lo aseguran.

El arzobispo D. Rodrigo cuenta, y de su narración se sirvió después la *Crónica de España* que mandó componer Alfonso el Sabio, que cuando Alfonso VI, desheredado por su hermano, se refugió en la corte toledana, debió á la magnanimidad del monarca árabe un lugar con fuerte castillo, rodeado de bosques frondosos y de riberas apacibles, todo muy acomodado á las aficiones venatorias del infeliz rey de León y á sus esparcimientos de triste fugitivo. Allí puso D. Alfonso monteros y cazadores, elegidos entre criados y amigos, fieles compañeros suyos en el destierro ¹. El nombre del lugar no es el que ahora tiene, sino el de Brioca, más castizo y menos arábigo que el de Brihuega, como se le llamó en romance. Fundó, pues, D. Alfonso una verdadera colonia cristiana y, según el testimonio del arzobispo, conoedor de la historia de aquel pueblo, objeto de sus mercedes y lugar de su residencia frecuente, cuando el desterrado volvió á Castilla y al trono retuvo la posesión de Brihuega, sin que la perdiera hasta que la dió en dote á la mitra toledana.

Había, pues, mozárabes en Brihuega en la época de la conquista del territorio, según declara historiador tan verídico. Quizá

¹ Repitió la *Crónica de España* el relato de la historia del arzobispo D. Rodrigo. Como después de hablar de esto cuenta aquel famoso suceso en que Alfonso VI, aparentando estar dormido, oyó una conversación del rey de Toledo y de sus cortesanos sobre los medios más á propósito para que la ciudad fuese tomada por los cristianos, hecho que el arzobispo refiere á Toledo, sin duda alguna, varios historiadores lo suponen ocurrido en Brihuega. En el mismo error incurre D. Modesto Lafuente en su *Historia de España*. El Tudense habló de la misma conversación y de otras circunstancias maravillosas, propias para romances y leyendas, pero no citó á Brihuega.

los había en otras partes, como las tradiciones enseñan, pero no lo podemos afirmar bajo la fe de testimonios históricos. Lo que sí causa extrañeza es que varios pueblos de la región tuviesen nombres de sabor hispano-romano en aquella primera época de su reconquista como son Brioca, Archilla, Atienza, Bembibre del Castiello (Castelmimbre hoy), Vallesalici (Valdesaz), Santandres, Herreñuela, Fita, Cugulut (Cogolludo), Parelía (Pareja), Ova (Hueva) Iuliana (Illana) y otros que aparecen en los últimos lustros del siglo XI ó en los primeros del siguiente. O se fundaron á la raíz de la reconquista, ó cambiaron de nombre cuando se asentó en ellos el señorío cristiano, ó se lo conservaron ó atribuyeron los mozárabes, moradores en ellos antes de ser ganados á los sarracenos.

Cristianos conquistadores y mozárabes libertados ó procedentes de otras partes, de donde huían la dominación musulmana, vivieron juntos al amparo del mismo derecho y aun siendo los mozárabes alguna vez objeto de mención especial, como si fuese necesario afirmar solemnemente su condición jurídica para impedir interpretaciones legales que les dañasen. Por eso el fuero de Guadalajara declara como una de sus primeras concesiones que los moradores y cuantos vinieren á poblar de Castilla, Galicia, León y otros territorios, así como los mozárabes, tuviesen casas y heredades, todos en la misma condición, y á unos y otros parecen concedidas, según recta interpretación del texto, las demás franquicias en él otorgadas. Más adelante vuelve á mencionar á los mozárabes diciendo que ni unos ni otros hombres paguen *alaxor*, «que quiere decir quinta», añade para aclarar la duda de si aquel pecho era quinto ó diezmo.

La noticia de algunos historiadores árabes, de quienes sin duda la tomó D. Rodrigo, de que Almanzor en una de sus expediciones hacia los orígenes del Duero había ganado y destruido á Atienza, mucho antes de su reconquista definitiva, sólo puede explicarse de una de dos maneras, ó porque obedeciese á algún caudillo árabe rebelde contra el califato, ó porque se hubiesen alzado los mozárabes con aquella enhiesta fortaleza. Solamente cuando se tenga noticia de que los castellanos habían ya transpuesto las sierras avanzando desde las llanuras que aquel río baña, y se

habían apoderado de Atienza, podrá rechazarse una y otra explicación.

Más claro es lo que sabemos de haber sido poblados con mozárabes el castillo y la villa de Zorita. Ya Sandoval y otros habían rastreado la memoria del suceso ¹, del que hoy tenemos prueba documental, que no consiente duda alguna. Mozárabes procedentes de Calatayud, Zaragoza y otras regiones de Aragón se allegaron á Zorita por causas no sabidas, en busca de un reposo nunca hallado en las fructíferas riberas del Jalón y del Ebro, ó, como quiere Sandoval, huyendo de la mala compañía mahometana. Más racional es la conjetura de que vinieron á Castilla después de la invasión de Alfonso VII en Aragón, por virtud de lo que dió al obispo de Sigüenza la jurisdicción de la tierra de Calatayud, causando por el hecho de la conquista y por el de la aneación hondas perturbaciones en las comarcas aragonesas de esta parte del Ebro y ganando por medio de hábil política ó de generosas concesiones el buen querer de muchos habitantes de aquellas comarcas conquistadas antes para la corona aragonesa por Alfonso el Batallador. Es posible que, comprometidos muchos mozárabes en la empresa del castellano, tuviesen luego que buscar refugio en los dominios de éste y que algunos vinieran á poblar en Zorita. Lo que consta en documento cierto es que vinieron y que en 1156 ² recibieron del séptimo Alfonso un privilegio de posesión del lugar y de sus términos así como varias franquicias ³.

¹ «En este año de la Era 1104 parece averse poblado la villa de Zurita de christianos Mozarabes venidos de Calatayud, Zaragoza, y otras partes, huyendo de la mala compañía de los Moros; y el Emperador (habla de Alonso VII) les dio su privilegio juntamente con la Emperatriz doña Rica, y sus hijos los Reyes estando en Toledo á 4 de Marzo... Hallaronse con él el Conde don Manrique, que tenía á B eza, el Conde don Ponce...» Habla Sandoval de que el privilegio á que se refiere existe en el archivo de Zurita, del cual cita algún otro. Hoy no existe documento alguno en dicho archivo.

² No en 1153, como dice D. Vicente de la Fuente en la *Historia de Calatayud*.

³ «De donacione quod dicitur Çorita facta ad mozarabes. In nomine domini Amen... Idcirco ego adefonsus dei gratia totius hispanie imperator... omnibus mozarauis populatoribus et ad illos aragonesens... mozarabes zuritam qui mozarauis uenerunt de calataiu et de terra de saragoza et de aragona et fillis uestris omnibusque generatione uestre facio cartam donacionis et pactum firmitatis de illo castello de Zurita et de omnibusque sunt in ipso castello et de omnibus ois qui sunt de penna de bedulo usque tagum et de medietate de oliuar et de plana de sancta maria quomodo talari la carrem usque tagum et de alualat usq e pennam de bedulo et de aducim cum suo termino... quomodo fuit determinatum cum omnibus de almoguera et de iulia na et de cortes quomodo uertum de gargara usque ad tagum... Toledo 4^o nonas martii era m.c.lxxxx. iiii.» Estas son las principales cláusulas de la donación, según está escrita en el *Liber privilegiorum ecclesiae toletanae*, I.

Veinticuatro años más tarde dió fueros á Zorita Alfonso VIII y en ellos no suenan los mozárabes, ya porque se fuese perdiendo el uso de este nombre, ya porque no se tuviese en cuenta el distinto origen de los pobladores cristianos, ya porque, entregada la villa á la Orden de Calatrava, había borrado esta posesión aquellas diferencias.

El silencio de las crónicas, la falta de documentos y el menosprecio con que eran mirados los musulimes que quedaban al amparo de la ley cristiana, no permiten juzgar con algún acierto del estado social de aquellas gentes, así sometidas al poderío de los conquistadores. Pero es imposible desconocer que hubo mudejares en la región alcarreña, sujetos á los vencedores y recibiendo de ellos á la par que el derecho á la vida, condiciones para que ésta fuera tolerable. Muchos huyeron al acercarse el estruendo de las armas cristianas, pero otros, apegados á sus hogares, ó se quedaron en ellos, ó á ellos volvieron tras los trances temerosos de las luchas enconadas. Convenía también esto á los conquistadores, porque la ganancia de los tributos y el cultivo del suelo remuneraban de cualquier riesgo ocasionado por la permanencia de aquellos enemigos en las comarcas adquiridas por derecho de la guerra. Algunas noticias quedan de dicha permanencia en la Alcarria, aunque no de las condiciones á que se sometió, como consta la previsión tolerante con que los reyes de Castilla protegieron á la raza infeliz contra las tropelías de los castellanos, recelosos de continuos contra los restos de la grey enemiga que quedaron á su merced. El poema de Santo Domingo de Silos reprodujo una leyenda acerca de la protección de los reyes á los moros sometidos en la comarca alcarreña. Guadalajara estaba ya, dice, en manos de D. Alfonso VI, cuando unos caballeros de Hita, faltando al seguro otorgado á los moros, cayeron á deshora sobre la ciudad, mataron ó apresaron á sus moradores y robaron sus haciendas. Tan grande escándalo produjo el atropello y tanto indignó al monarca, que quiso hacer un escarmiento memorable en los cristianos de Hita y dar firmeza á su real palabra de seguro á los moros sometidos, siendo menester, para tranquilizar al piadoso lector acerca del alcance del escarmiento, ó invocar la protección de Santo Domingo para frustrarlo ó amenguarlo, ó, si esto no

ocurrió, que el poeta se disculpase con lo incompleto del libro donde la extraña aventura se contaba ¹.

Como si, lejanos ya los azares de la conquista, renaciese á mejor vida la raza musulmana, cuanto más adelantaron los tiempos, mayores señales dió de su existencia. Ya en el fuero de Guadalajara ² se hace mención de ella, como viviendo con derechos propios y á la par que el pueblo vencedor. Más tarde, en el reinado de Alfonso VIII, aparecen moros en la misma tierra, aunque presumo que no eran en ella moradores antiguos, sino cautivos de guerra, puesto que son tratados como mercancías al entregar la Orden de Calatrava once sarracenos al monasterio de Monsalud, por precio de la granja de Berninches, ocasión de discordia entre ambas partes contratantes ³.

Análoga idea de servidumbre sugieren ciertas disposiciones del primer fuero de Zorita ⁴, que también se otorgó en dicho reinado y por las que se daba á los vecinos de la villa el derecho de ser-

¹ *Vida de Santo Domingo de Silos*, de Gonzalo de Berceo. En este poema se describe el suceso con mucha amplitud, y esta parte empieza así:

Fita es un Castiello fuert, et apoderado
In fito agudo en fondos bien poblado.

El poeta declara que junto al Henares, á una jornada de Hita, existía Guadalajara «villa muy destemprada» y de la que el rey Alfonso estaba enseñoreado. Llamábase Juan el caballero á quien favoreció Santo Domingo, aunque no consta de qué manera, pues Berceo dice:

De qual guiso salio decir non lo sabria,
Ca falliesco el libro en que lo aprendia:
Perdióse un quaderno, mas non por culpa mia
Escribir á ventura serie grand folia.

Luego concluye diciendo:

Mas que sancto Domingo sacó al Caballero
Non es esto en dubda so bien end cierto
Mas de los otros presos el iudicio cabero
Yo non lo oi nanqua por suenno, nin por vero.

El libro de Grimaldo, según lo citó Fr. Juan de Castro (*Vida de Santo Domingo de Silos*, 1688) asegura que el preso Juan era gallego, de Avia, y que invocando al santo, pudo quitarse los grillos y por ventanas y boquetes escapar de la prisión y desde ella á Santo Domingo, de donde huyó á su tierra.

² Véase este fuero en los apéndices, fielmente trasladado.

³ Concordia entre el abad de Monsalud de Corcoles y la Orden de Calatrava sobre Berninches. Sin fecha. Fueron testigos el abad de Santa Cruz de Huerta, el de Valbuena y Diego Blasco y la autorizó en nombre de Monsalud su abad Raimundo. Este tenía ya esta dignidad en 1170. (Colección de Salazar, I, 38.)

⁴ Lo publicó el señor de Manuel en los apéndices de sus *Memorias para la vida del rey San Fernando*, pág. 270.

virse de los moros cautivos que tuvieran á su mandar, aun cuando fueran nobles. No hay indicio en este fuero de que se extendiesen sus benéficas leyes á moradores sarracenos libres, por lo que es de creer que allí no existían, y acaso el origen mozárabe de la población de Zorita fué por ley humana ocasión de que no pudiesen vivir en un mismo lugar, mozárabes y mudejares. Fenómenos históricos son estos que no hallan todavía explicación satisfactoria y que quizá no la tenga jamás, pues están casi agotadas las fuentes de donde pueden sacarse enseñanzas positivas y documentales.

El fuero que el insigne arzobispo D. Rodrigo Jiménez de Rada dió muy entrado el siglo XIII á los vecinos de Brihuega ¹, no trata tampoco de los moros, sino en cuanto eran siervos, esclavos ó cautivos. Así es que eran de condición tan inferior, que el homicidio en sus personas no llevaba aparejado otro castigo que una indemnización al dueño por la pérdida material del cautivo, distinguiéndose en la escala de indemnización al que estaba para redimirse del que no lo estaba. Más como cosa que como hombre libre era para el fuero briocense el moro en estado de cautividad, porque, además de incurrir inmediatamente en pena de muerte en caso de cometer homicidio, su dueño incurría en la de remuneración pecuniaria que al delito correspondía, cuando el matador entraba en casa de cristiano. Y obligaba también aquella ley á todo hombre que encontrase moro ó mora á pregonarlos en el lugar, para que el señor pudiese reclamarlos ², y tal era el rigor con que condenaba los delitos de aquella raza contra la honestidad de los dominadores, que arrojaba implacable al fuego á la mujer cristiana que yaciese con moro ó judío.

En cambio no había castigo para el cristiano que tuviese relaciones criminales con mora, porque el fuero no dispone otra medida de reparación, harto ineficaz por cierto, que la de que, acæciendo fruto de aquellas relaciones, perteneciese al señor de la esclava ³. No debían ser imposibles las conversiones de los ma-

¹ *El Fuero de Brihuega*, precedido de algunos apuntamientos históricos acerca de dicha villa, por D. Juan Catalina Gar ía, 1887.

² El fuero de Valfermoso, que va en los apéndices, atribuye una recompensa al que hallare moro: «totus homo qui mauro fallaret donent ad illum unum menkale in honore».

³ Lo mismo disponen el fuero grande de Zorita, el de Fuentes, junto á Brihuega y otros de la época.

hómetanos al cristianismo, porque se premiaba al que las procurase, declarándole heredero de los conversos, si éstos no tenían hijos. Por el contrario, y como si se juzgase á los judíos incapaces de volver los ojos á la verdadera fe, no se hace mención de ellos en este asunto ¹.

No obstante estas leyes del fuero de Brihuega, que parecen demostrar el estado de servidumbre de los moros, y que tal estado era el propio suyo y su única condición jurídica, hay una cláusula que declara terminantemente que todos los hombres que morasen en Brihuega, cristianos, judíos y moros, tuviesen un fuero ². La interpretación auténtica de esta ley ¿es que á todos alcanzaba el fuero que otorgó el arzobispo D. Rodrigo? En este caso tengamos por indudable que los moros vivían en estado de esclavitud, puesto que las reglas mencionadas no contienen para ellos otra relación de derecho. Por el contrario, ¿quiere decir aquella cláusula que cada uno de los tres pueblos á que se refiere debía tener fuero propio? Si lo tuvieron, nos es del todo desconocido. Sólo cabe presumir que las leyes antes expuestas se referían solamente á los moros de servidumbre, mientras que los libres gozaban, como los cristianos, de los privilegios y ventajas del mismo fuero, sin separación de razas ni religiones, cuanto á las relaciones comunes, y de una legislación consuetudinaria cuanto á las cosas y derechos de cada uno.

Este modo de considerar á los musulimes y el silencio que, fuera de él, se advierte en la legislación foral alcarreña durante estos siglos en que me ocupo, probarían mucho en contra de la existencia libre de dichas gentes, si luego, al amparo de otras costumbres y de la confianza que en su propia fuerza y en la humillación total de los sometidos adquirió más tarde el pueblo vencedor, no se viera salir á la superficie de la historia la nación vencida. Desde el siglo XIII hasta el XVI surgen aljamas de mudéjares en Guadalajara, Almodovar, Hita, Brihuega y Zorita, y

¹ Resumiendo la opinión general acerca de la resistencia de los judíos á abandonar su fe, se lee en el *Espéculo*: «E demas decimos aunque si el que fuese de nuestra ley quisiese convertir al judío, que non lo podrie fazer tan ayna como al moro al judío». Verdad comprobadísima por la historia.

² «Todos los omes que moraren en briuega o en su termino xristianos et judíos et moros todos ayan. i. fuero.» (*Fuero de Brihuega*, pág. 160.)

tanto duraron y tan poderosas fueron, que la ley les dió garantías y franquezas singulares en el transcurso de dichos siglos. Mezquitas tuvieron en aquellos lugares y quizá en otros más. Antes de mediar el siglo xiv, y para contener la expatriación de los moros de Zorita, que, no pudiendo pagar el pecho de 600 maravedises, abandonaban el reino, Alfonso XI, á petición del maestre de Calatrava, cuya era la villa, redujo á la mitad aquel tributo, no con otro propósito que el de favorecer la vuelta de los que se ha habían marchado ¹. Consta que un siglo después tenían mezquita los moros de Brihuega, y que la autoridad eclesiástica dictaba resoluciones para impedir el frecuente trato y dañoso comercio íntimo entre cristianos, moros y judíos ². Unos y otros infieles llegaron á gozar de tanta influencia en Guadalajara y su tierra en la segunda mitad del siglo xv, que eran dueños de grandes haberes rústicos y urbanos, y servían empleos de confianza en las casas más poderosas, sobre todo en la de Mendoza, y eran secretarios, administradores y consejeros de los más encumbrados señores de aquella nobilísima familia en sus varias ramas. Apenas se habían cumplido tres años después de la conquista de Granada, cuando buen número de moriscos fueron incluídos en el padrón del repartimiento de armas que se hizo en aquella ciudad por orden de los Reyes Católicos, como si su origen y su fe no inspirasen temor alguno, antes bien, dándoles la misma prueba de confianza que recibieron nobles y pecheros de limpio linaje ³.

En el campo del arte, donde á veces transpiran los hechos sociales con más libertad que en otro género de manifestaciones, se notan los rastros del pueblo mudejar. Casi se advierten, si no se miran con cuidadosa atención, como si los conquistadores se aplicasen á impedir el renacimiento de una civilización que caminaba hacia el perpetuo destierro. Pero los artistas ó los humildes canteros mudejares, constructores de los templos del verdadero

¹ Copias de este privilegio, en Alcalá, á 20 de Marzo de 1345, he visto en la Colección de Salazar en la Academia de la Historia, I, 39 y en el archivo del Consejo de las Órdenes, colección de documentos de Calatrava, VII, folio 29.

² En *El Fuero de Brihuega* he publicado algunos documentos curiosos acerca de esto.

³ Padrón de las armas que repartió en Guadalajara D. Pedro Gómez de Ciudad Real (hijo de Alvar Gómez de Ciudad Real) por orden de los Reyes Católicos en 1495. Posee una copia antigua el Excmo. Sr. D. Diego García y Martínez.

Dios, dejaron en algunos, y quizá inconscientemente, las huellas de su mano, sometida con rigor implacable á los cánones de la arquitectura románica. En la iglesia de Santa María de Atienza, en las archivoltas de la portada septentrional, opuesta á la ricamente esculpida que en otro lugar menciono, se ve aún la leyenda *La permanencia es de Dios*, abierta en las dovelas con seguro cincel y en caracteres árabes, corriendo paralela á la incompleta inscripción latina donde consta el nombre de Alfonso el Batallador ¹. En el mismo templo y en alguno de los sillares de su robusta torre trazó un oscuro cantero como marca de su trabajo el sello de Salomón, que no creo haya sido usado por artífices cristianos. El mismo sello he descubierto en la iglesia de Pinilla, construída también en el siglo XII, á pocas leguas de distancia de aquella villa, histórica y monumental como la que más de la provincia. También puede suponerse que en Atienza, la gran media luna, que como marca de cantero exorna los paramentos de algunos sillares de la escalera de caracol abierta en la torre de San Bartolomé, es testimonio secular de haber sido trazada por una mano infiel, como pudo serlo la que en el interior de una saetera de la misma torre trazó esta inscripción: *IN ERA M CC LXI obiit Bohai*, nombre este que suena á arábigo, aunque nos sea del todo desconocido el hombre que lo llevó.

No lejos de aquellos parajes, en la escondida iglesia de Santa Colomba, que tengo por uno de los monumentos románicos más hermosos de la provincia, se advierte también tímida y vacilante la influencia arábigo. Allí, á manera de calada celosía de piedra y como detalle decorativo de las severas líneas de un arte sustancialmente cristiano, la ventana central de las tres que dan luz al ábside está llena por tres rosetoncillos de distinto diámetro y de elegantes tracerías formadas por la combinación de líneas, ángulos y triángulos tan propia del arte árabe. Más disfrazada apare-

¹ En las archivoltas de arco algo aplanado de dicha portada, se lee la inscripción árabe cuya traducción, e n f r m e al calco que hice y presenté al académico Sr. D. Eduardo Saavedra, es la que arriba expreso. La inscripción latina, algo picada en alg: nos voc blos d'ee así en lo que puede leerse: *IN NOMINE DOMINI IESV X BITVR (benedicatur) ✠ IN ERA MILESIMA CL IN DOMO ECLESIE SANTA MARIA VOICA (vocitata?). . FVIC FVRIA IN EODEM TEMPORE... ENIE REX ALFOS DE ARAGONE...* Las últimas palabras están picadas, pero por los trazos de letras que de ellas quedan pudiera completarse la inscripción con estas otras: *IMP(erans) IN CASI(ella)*. Esta inscripción latina está paralela á la árabe.

ce esta tentativa en otra ventana, porque ya la tracería deja la recta para imitar las ondulaciones y curvas del arte ojival, pero sin perder por completo aquella tendencia exótica. Aun se ve ésta en las ventanas de las naves laterales, pues el doble arco que forma su dintel arranca de una especie de grumo, no apoyado en columna ni parte-luz, y que en dos caras planas ostenta el sello de Salomón.

En el centro de la Alcarria, en el castillo de Brihuega, hay tracerías mudejares, de pintura roja sobre estuco blanco, que no las tengo por posteriores á la primera mitad del siglo XIII. Quizá sean de entonces la fortísima torre de Santa María de Guadalajara y los elegantes arcos de herradura de sus dos fachadas, desfigurados por enjabelgados sobrepuestos. En el extremo oriental de la Alcarria, á la diestra de la capilla mayor, románica pura, del monasterio de Monsalud de Córcoles, un pequeño nicho que debió servir de sumidero y también para colocar pequeños objetos del culto, presenta en sus caras interiores, delicadamente esculpidas en la piedra, labores geométricas de carácter árabe y unos arquillos angrelados que también recuerdan el mismo estilo ¹.

Más antigua que todos estos monumentos es la puerta principal del castillo de Zorita, de arco de herradura. Si la tosquedad de su construcción y el aspecto vetustísimo de su conjunto no lo demostrasen, nos haría creer que es obra puramente árabe, ó á lo más hecha por mudejares en los primeros tiempos de la reconquista, la circunstancia de que fué robustecida y asegurada, como si su edad requiriese sostén, por un arco ojival del primer período. Es la obra de mayor antigüedad y de carácter arábigo más puro que en toda la provincia he examinado.

Quando, como he dicho antes, la grey mahometana gozó de más holgura en todas las esferas de la vida, ya desde los fines del siglo XIII y comienzos del XIV, se entregó á las prácticas de su arte, como si quisiera competir con las arrogancias de la archi-

¹ En las tres capillas absidales de Monsalud existen estos nichos sumideros. En la central ó mayor son dos, uno junto á otro. El más lejano de la nave es sencilló, con una moldura en la arista del arco. El otro es como de medio metro de luz, con bovedilla de medio punto, sostenida por cuatró columnillas adosadas y con capitel. La cara interior de la derecha y la de enfrente es árabe, como se dice arriba.

itectura ojival, dominadora por derecho propio y por ministerio de su excelencia en el mundo cristiano. Entonces se construyeron en Galápagos el ábside de su iglesia parroquial y en Hita las entradas de sus dos iglesias; en Guadalajara se cubrieron con espléndidas tracerías de estuco el interior de la capilla antigua de San Gil, donde luchan los esplendores del arte ojival con las gallardías de varios períodos del árabe ¹, y los pisos altos de la que fué casa de los monjes de Lupiana en la calle de San Bartolomé ², y en Sigüenza se levantaron otras construcciones de que son únicos testimonios vivos un arco, hace pocos años descubierto, y en el que se lee en lengua árabe: *El imperio perpetuo á Alláh : : La Gloria eterna á Allah* ³.

Más importante y completo y también menos conocido es el templo mudejar, quizá del siglo xiv, que existe en Brihuega con el nombre de San Simón, oculto entre construcciones modernas y apartado de su cristiano destino. Su primitivo ingreso era ojival, pero la construcción interior, toda de ladrillo y formando un recinto cuadrado que remata en ábside, sus arcos de herradura ligeramente apuntados y de secciones de aristas reentrantes, las ventanas de igual forma, que aun dan paso á la luz exterior, así como las tapiadas que corresponden á las secciones en que aparece dividido el muro del ábside por aristones de corte cuadrangular que suben hasta el centro de la media cúpula, todo es tan mudejar, que no atenúa su carácter el retablitto de estuco labrado en la época del más puro renacimiento ⁴.

Contra los esplendores de esta nueva idea se atrevió aún á mostrar vigor el arte arábigo ó mudejar (que no disputo sobre su ver-

¹ Aunqu: esta capilla, puesta á la diestra mano de la mayor, se halla en muy mal estado y es oscurísima, merece ser visitada por los inteligentes, así por la riqueza de su revestimiento de estuco labrado, como por la variedad de su ornato, mezcla de estilo árabe y ojival.

² Esta casa fué como residencia y casa de procuración de los monjes jerónimos de Lupiana desde que se estableció su monasterio en el siglo xiv. La ornamentación mudejar que aun queda en el piso alto consiste en placas de estuco con tracerías grabadas en él y parece de fines del siglo xiv ó principios del xv. Hasta que hace poco la visité con el Sr. D. Miguel Mayor, distinguido historiógrafo de la ciudad, nadie se había fijado en el interés de aquellos restos, cuya conservación debía procurarse.

³ Debo estas noticias á mi ilustrado p isano y compañero D. Manuel Pérez Villamil. La inscripción pareció en un arco en una casa de la Travesaía de Sigüenza.

⁴ Dí noticia de este monumento en *El Fuero de Brihuega*.

La relación de Illana dice que había en el pueblo una casa «con un arco y puerta que dicen que era mezquita de moros».

dadero nombre) en la comarca alcarreña y en sus más vecinas. Ejemplo insigne de ello fué la aparatosa mole del palacio del Infantado de Guadalajara, donde también mostró sus desmayados empeños la arquitectura ojival. Análogos esfuerzos é igual repugnancia á morir quedan en el ingreso de una capilla de la catedral de Sigüenza, en la gran chimenea del palacio de Cogolludo y en las techumbres de las iglesias parroquiales de varios pueblos de la comarca. Pero la expulsión de los moriscos, según algunos, y según mi parecer mucho antes, el total triunfo del renacimiento, apagaron para siempre los últimos destellos de un arte, que fué también la postrera señal de vida de una raza.

Ó como consejas populares, ó como recuerdos escritos en las relaciones topográficas de Felipe II ó en historias de más fuste, empañadas por una credulidad candorosa, quedan muchas leyendas relativas á los moros, aunque la corriente de los tiempos actuales las va borrando. Ello es que están más hondamente arraigadas que los sucesos históricos cuya naturaleza debía hacerlos perdurables. Pocos alcarreños han oído hablar de las correrías de los Comuneros en su tierra, y de los estragos que en ella ocasionaron las tropas del Archiduque cuando fueron á caer vencidas dentro de los muros de Brihuega y en los vecinos campos de Villaviciosa, y van apagándose las terribles memorias de la guerra de la Independencia y de la primera guerra civil, pero todos los del país saben que los moros fueron dueños de aquella comarca. A ellos atribuyen muchas construcciones militares y las iglesias más antiguas. De su tiempo, dicen, son las imágenes venerandas cuyo origen se desconoce y que se supone maravilloso aparecimiento. En una palabra, moro es allí, como en otras regiones, lo que es antiguo, oscuro, ó singular. Varios pueblos, ajustándose más á la verdad histórica, enlazan su propia fundación con el origen etimológico de su nombre: así, la relación de Uceda declaraba que era arábigo y quería decir «cueva y recogimiento de robadores, cosarios y ladrones», amplio significado para vocablo tan estrecho: la de Mondéjar, que el suyo tiene el mismo origen, significando «Monte de piedra»: la de Trijueque, que no vale menos su nombre que «Casa del Señor», aunque si la creemos, es de suponer que tuvo otro más antiguo, pues da fe de haber existido escritu-

ras «desde antes del advenimiento de Cristo», testimonios de su antigüedad: la de Palmaces, que hubo en su término un castillo de moros llamado «Ynesque»: la de Almoguera, que los sarracenos la dijeron «Almonicalda» (*El Celoso*), etc. Enseñaban antes los de Sacedón, en los altísimos peñascos de la «Boca del Infierno», una gruta natural á que llaman allí «El Tabaque de la mora», por creer que la habitó una princesa encantada, del linaje musulme: afirmaron los autores de la relación de Centenera haber oído á sus mayores que en el próximo despoblado del Villar hubo una sarracena con dos cabezas en un solo cuerpo, de las cuales la una cantaba y la otra respondía con acorde maravilloso; explican algunos la circunstancia de apellidarse de los Canes el lugar de Zorita, diciendo que procede de unos ferocísimos mastines, devoradores de incautos pasajeros, de cuyo daño fué librada la tierra por unos hombres que, en tiempo de los moros, persiguieron á las fieras hasta cerca de Cifuentes, donde ya exánimes cayeron redondos los canes, por lo que en aquel sitio se fundó el pueblo de Canredondo: de otra fiera humana, de raza mora, hablan las consejas del hogar en San Andrés del Congosto, según las que el infiel sacrificaba, como los monstruos del ciclo caballeresco, cuantas doncellas andaban por los contornos de su guarida, puesta en las singulares cuevas del congosto del Bornova; como artículo de fe tienen los de Brihuega la tradición de que su venerable Virgen de la Peña ¹ fué descubierta por una infanta, hermana y no menos feliz que ella, de Santa Casilda de Toledo, mientras que igual veneración tiene el piadoso error de que Nuestra Señora de Sopetrán fué aparecida á otro príncipe toledano, hijo, como aquéllas, de Al Mamún, huésped generoso de Alfonso VI, mientras vivió desterrado de Castilla. Pero ¿á qué seguir narrando las leyendas dulces ó temerosas, que yo por puro fin estético ó de más alto sentido no quisiera ver apagadas en el corazón del pueblo?

Algunos escritores de ahora, defensores de la igualdad moral y política de los judíos con los pueblos con que viven mezcla-

¹ *Historia de la imagen de Nuestra Señora de la Peña, patrona de Brihuega*, por Fr. Francisco Béjar, 1733.—*La Virgen de la Peña en Brihuega*, por D. Camilo Pérez Moreno, 1884.—*Historia del Monasterio de Nuestra Señora de Sopetrán*, por Fr. Antonio de Heredia, 1676.

dos, aunque no confundidos, enseñan que los hebreos de la Edad Media no son procedentes de Palestina, para librarles así de la reprobación universal. Pero esta doctrina, más ingeniosa que cierta, en cuanto no está comprobada por los datos históricos y etnográficos, no puede referirse á España, donde constantemente y sin contradicción alguna se ha creído que los judíos proceden de Judea. Y aun cuando no fuera así, aun cuando vinieran, como se quiere, de gentes paganas convertidas á la ley mosaica en los primeros siglos del cristianismo, el sentido popular halló en esta misma apostasía una filiación espiritual no menos auténtica y positiva que la procedencia étnica. Así es que, cuando en los siglos xv y xvi muchas familias hispanas, burlando los rigores del Santo Oficio, se contaminaron con el judaísmo por virtud de un fenómeno no explicado, mejor que por causas conocidas, aunque éstas tuvieran eficacia en muchas ocasiones: cuando por ministerio de una especie de misterioso contagio, cuya etiología no se ha descubierto ni definido, cayeron en los errores del judaísmo ó sólo en sus prácticas rituales buen número de personas de noble prosapia ó de cristiana cepa, ni el pueblo, ni los tribunales, ni los teólogos se atrevieron á considerar á los prevaricadores como originarios de la raza judía, cuya generación, aunque oscurecida en las tinieblas de los siglos, permaneció siempre separada de las generaciones notoriamente católicas y españolas. Es, pues, menester separar la cuestión de razas del hecho de las apostasías y prevaricaciones, porque ni estos mismos accidentes pudieron confundir ambas cosas. El empleo de nombres de abolengo cristiano por los sectarios de la ley de Moisés, que alguna vez se nota en los documentos, tampoco sirve en España para sospechar el origen no semita de aquellas gentes como, tratando de otras naciones, ha supuesto Renán con desacierto impropio de su fina perspicacia. La misma rareza del hecho es buena prueba de que en él no debe fundarse una argumentación sólida. Por no sé qué fuerza incontrastable, los judíos abandonaban pocas veces sus nombres propios, lo cual contribuyó á mantenerlos separados del pueblo fiel. Acaso sea cierto lo que dijo Josefo de los progresos del proselitismo de su nación en todas las ciudades del imperio y aun entre los pueblos por él llamados bárbaros, pero en sus palabras se

advierte que no fué aquella conversión religiosa, sino imitación de usos, costumbres y oficios. Quizá las transgresiones del orden moral, el adulterio y el libertinaje en sus varias formas han mezclado frecuentemente la sangre española con la hebraica, en particular en épocas de rebajamiento y decadencia, pero ni en el orden político, ni en el legal, ni en el social tuvieron trascendencia efectiva aquellas transgresiones cometidas en la oscuridad del delito. La tradición popular quiere que la raza maldita tenga un tipo étnico distinto del nuestro y quizá lo tuvo y quizá lo tiene, sin que para explicarlo sea razón poderosa la alegada de ser debida esa diferencia á los secretos influjos de la servidumbre y del miedo perpetuo de las persecuciones. De todos modos, aquel cadáver que viene andando hacia nosotros hace diez y nueve siglos y que de nosotros se alejará para seguir su marcha perdurable, pasó también por la Alcarria y es oportuno examinar las escasas memorias que en ella dejó.

Porque, en efecto, de ese pueblo sin ventura, desde muy antiguo pegado al español, como la yedra al árbol y que jamás segó la cortante cuchilla de las persecuciones; de esa grey que providencialmente vive en inevitable dispersión y siempre odiada, aunque no extinguida, hay pocos recuerdos en el territorio y en el tiempo de que este discurso trata. Pero en ellos aparece como el légamo que en los turbiones de las avenidas se esparce impalpable por las aguas y asoma á su superficie para dar muestra de su existencia. No se le ve, dígolo para honra de aquel territorio, sufriendo desde el principio las terribles acometidas de la furia popular, como en Toledo, cuando la gran matanza de 1108, ocasionada por la desdicha ó la flaqueza con que pelearon los judíos del ejército deshecho en la catástrofe de Uclés, sino recibiendo no mucho más tarde de esta fecha testimonio de la tolerancia de Alfonso VII en el fuero de Guadalajara. Porque cierto es que á los moradores de la ciudad prohibió el nombramiento de moro ó judío para el oficio de merino, pero esta exclusión demuestra el riesgo de cometer semejante falta, en cuanto se ordenó la exclusión. En el mismo fuero se manifiesta claramente que ya ejercían los hebreos la recaudación y distribución de tributos, funciones que llevan consigo notoria preeminencia, aunque en otras partes no la

gozaron con toda quietud, antes bien fué una de las causas principales del odio que inspiraron á los cristianos, hartos de sus demasías y estragados por sus usuras. De modo que la primera aparición de aquellas gentes en la historia de la comarca muestra como nota adjunta y característica la de que eran recaudadores de tributos.

Después, en 1180, cuando Alfonso VIII dió fueros á los moradores de Zorita, no se olvidó de los judíos y aun procuró que acudiesen á poblar en aquella fortísima villa, otorgándoles las mismas franquicias que á los cristianos, aunque estimando en menos sus vidas, según resulta de la desproporción de penas á los matadores de unos y otros. Mayor lugar dió á aquellos el fuero grande otorgado á Zorita por Fernando el Santo cuando aplicó á la villa el de Cuenca. Antes de mediar la centuria XIII.^a el autor del briocense atendió también á los hebreos en tan admirable compilación legal, y eso que les reconocía un fuero. Pero bien se advierte en el de Brihuega que no vivían en estado de servidumbre, como los moros no libres, aunque por causa de ciertos delitos fuesen castigados con las mismas terribles penas. Diferencia de condición y también apartamiento de los fieles se les atribuye en el uso del baño, porque mientras se reserva á los cristianos en los lunes, miércoles y sábados de cada semana (lo que hace el fuero grande de Zorita, como otros de más apartadas poblaciones) y á las mujeres en los martes y jueves, á los de la secta judaica sólo se les deja en los viernes. Más declaraba dicho fuero de Zorita y es que, si hombre cristiano entrase en el baño en el día reservado á los judíos y fuese muerto ó herido, el agresor no tendría pena alguna, otorgando además tales ventajas á los hebreos en asuntos litigiosos, prendas, fianzas y otras acciones mercantiles, castigando á los jueces que no les hiciesen recta justicia en su demanda y dando tal validez á sus juramentos, que en estas y otras relaciones de derecho son igualados á los fieles.

Por abundar más los documentos ó porque realmente creció su número y prosperó su representación social desde el siglo XIII, abundan desde entonces las noticias tocantes á la gente hebrea en la Alcarria. Y podemos notar también que en ella no padeció aquellas sangrientas turbaciones de que en otras partes fué vícti-

ma con mengua de la mansedumbre y de la caridad cristianas. Si las revueltas populares contra los judíos se extendieron hasta aquel territorio, la historia lo ha callado, pero más seguro es que no ocurrieron sucesos semejantes, quizá porque en Guadalajara, Hita, Alcocer, Mondéjar, Jadraque, Atienza, Brihuega, Torija, Pastrana, Almoguera, Cifuentes y Tendilla, donde hubo judíos en los últimos siglos de la Edad Media, y sinagogas en algunos de estos lugares como Guadalajara y Brihuega (que todavía guardan el recuerdo de aquellos templos en el nomenclátor de sus calles), la escasa población de todas esas villas y lugares fué causa poco propicia á rebatos y asonadas, propios de muchedumbres numerosas ¹.

Y aun cuando los prelados de Toledo tuvieron que renovar una y otra vez las antiguas prohibiciones de que morasen juntos judíos, moros y cristianos, la prohibición demuestra que era necesaria. El interés de algunos arzobispos por los primeros llegó hasta el punto de que D. Pedro Tenorio mudó la celebración del mercado de Brihuega, que era en sábado, al miércoles, no sólo para que los fieles concurrentes de otros lugares no perdieran la misa al volver á sus casas en domingo, sino para que los judíos, parte principal del mercado, según el arzobispo declara, pudieran acudir con sus mercaderías en día más propicio, conforme á sus creencias y prácticas religiosas ². La comparación de los tributos impuestos á las aljamas en 1290 y 1291 con los de 1474, según constan en los padrones y repartimientos conocidos, hace estimar aproximadamente el aumento ó disminución de la gente hebrea en la comarca, y nos hace saber con certeza que

¹ En el cuadro que el judío portugués Samuel Usque trazó en el primer tercio del siglo xvi en su *Consolaçam as tribulaçoens de Israel*, y que completó en nuestros días el eruditísimo Amador de los Ríos, cuadro de sangre en que se resumieron las principales tribulaciones sufridas en España por los judíos, no aparece un solo nombre de población alcarreña como teatro de feroces venganzas ó de justicias populares que pocas veces son buenas y ordenadas.

Alguna vez mostraron su disgusto los judíos por ciertas prohibiciones y medidas de los cristianos, causando con esto sobresalto y temor. En 1219 el papa Honorio III dió una bula donde se dice que por parte del rey de Castilla y del arzobispo de Toledo D. Rodrigo se le había manifestado que los judíos de este reino llevaron muy á mal la resolución del concilio general para que anduviesen con ciertas señales, siendo tan grande su disgusto, que algunos preferían marcharse á los moros, y que además esto ocasionaba conventículos y juntas sediciosas, por lo que el rey y el prelado pidieron la suspensión del acuerdo conciliar, á lo que el papa accede. (Biblioteca Nacional, sala de Ms., Qq, suplemento II, núm. 70.) Publicó este documento el Sr. Amador de los Ríos, en su *Historia de los judíos de España*, I, apéndices.

² Saqué á luz en *El Fuero de Brihuega* esta provisión de D. Pedro Tenorio.

lugares de la misma eran centro ó residencia de aljamas ¹. Aunque se suponga exageración en las cifras, debió ser muy numerosa la grey judía. En Atienza formó barrio muy amplio, con altas murallas circuido, en las afueras de la villa ². Casi se conocen por entero las lindes de la judería de Guadalajara, donde tan numerosos eran sus moradores que, cuando ocurrió allí el famoso milagro de las cruces, en tiempo de San Vicente Ferrer, no menos de ciento veintidós fueron los que por haber presenciado el peregrino suceso pidieron el bautismo. En las escrituras y contratos por no menor milagro salvados en los archivos alcarreños, suenan frecuentemente nombres hebreos, casi siempre en calidad de receptores de las rentas reales, y no son tampoco raras las menciones de sinagogas y aljamas en los lugares antes nombrados.

Raza poco fecunda en el orden intelectual y artístico, no ha dejado frutos en el campo de las letras y de las artes que sean tan estimados como merecen serlo y lo son en realidad las obras de los mudejares. Plaga de la civilización cristiana y víctima á la vez de sus rencores, aplicóse á vivir oscuramente para acumular riquezas materiales con éxito seguro. Puede ser que en las artes industriales alcanzase grandes merecimientos, pero ni trascendieron á la vida superior del pueblo hispano, ni dejaron de ser tan fugitivos como lo es el destino natural de aquellas obras.

Ni una sola fábrica arquitectónica se les atribuye, como si fuesen incapaces de sentir y de expresar la belleza en su forma más útil. Sólo la tradición popular señala vagamente y aun esto no con frecuencia, los sitios donde tuvieron sus moradas ó las calles en que se alzaron sus mezquinos templos, y por excepción se conoce el asiento del cementerio hebreo de Guadalajara (Castil de Judós

¹ Amador de los Ríos, en la obra citada. Los datos que publicó dicho señor y que figuran en el célebre padrón ó repartimiento de Huete, difieren muy poco de los que constan en una copia de la Biblioteca Nacional, signatura Qq, suplemento II, núm. 70, salvo en lo que toca á los judíos de Almoquera é Hita, porque mientras el Sr. Amador les atribuye las enormes sumas de encabezamiento de 404.588 y 313.588 maravedís respectivamente, dicha copia rebaja estas cifras á 4.588 y 13.588 también respectivamente. Creo que el ilustre historiador incurrió en equivocación manifiesta.

² Estaba en un altozano muy próximo á la villa y al Levante de ésta, y aun quedan en pie gran parte de sus murallas. Enterraban sus muertos junto á éstas y (yo soy testigo de ello) aun se descubren huesos humanos en la parte que media entre dichos muros y la más próxima de la villa.

se le llamó) y el de Hita, señalado desde tiempo inmemorial con el nombre de *Muladar de los Judíos* ¹. Livianos recuerdos en que se contiene la reprobación póstuma de aquella gente.

Parte principal en la obra prodigiosa de la restauración fué el establecimiento de las órdenes monásticas, reguladoras y fomentadoras de la vida cristiana y también elementos de la vida nacional en su aspecto puramente humano. En todos los períodos de la reconquista y en todas las regiones españolas se ve que marchan de acuerdo conquistadores y eclesiásticos. Lo que el soldado gana con la espada, el monje lo asegura con la cruz, fenómeno que había de reproducirse en la conquista de las Indias aunque con apariencias diferentes. En torno de las catedrales y de los monasterios se forman grandes núcleos de población y se organizan los pueblos y las colonias, y tras de la Iglesia se ampara la reconquista contra los reflujos de la invasión musulmana, para cobrar nuevos alientos y seguir avanzando contra el secular enemigo. Ocurrió así de una manera palpable en el restablecimiento de la sede seguntina y en la creación de monasterios cistercienses en las fronteras más amenazadas por una vecindad peligrosa. De focos de repoblación y de centros de unidad sirvieron aquellas casas monásticas en la tierra alcarreña y tan intenso fué su influjo que, no obstante su proximidad á la frontera, ni Sigüenza, ni Zorita, cuando perteneció á la Orden de Calatrava, ni los monasterios cistercienses de Ovila y Monsalud, permitieron que las algaradas y tentativas de reinvasión de los musulmanes rebasasen una sola vez las lindes donde aquéllos fueron como puestos avanzados y atalayas vigi-lantísimas.

No se comprenden de otro modo los motivos de la fundación de

¹ El documento de judíos más curioso que he visto, perteneciente al período de que trata este discurso, es una carta en que D. Samuel Camhy, hijo de doña Lazar Camhy, y doña Jamila, su mujer, hija de D. Jacob el rabí, judíos y moradores de Guadalajara, venden unas casas en la colación de San Andrés al convento de freiras de Santa Clara por 1,200 maravedís de la moneda blanca, que hacen diez dineros el maravedí; las casas tenían aledañas la casa que fué sinagoga y otra que Munio Ferrández, hijo de D. Daniel, dió al monasterio, Guadalajara 15 de Abril, Era 1328 (año 1290). Uno de los testigos se llama D. Mose Abenamias, y otro D. Zag Fuero. Lleva dos firmas, una en árabe y otra en hebreo. (En pergamino, Archivo Histórico Nacional, procedencias de dicho monasterio.) Más antiguo es, pero sólo se conserva su mitad inferior, un documento de D. Daví Abudarhan, recibidor de las cuentas del arcidiacono de Guadalajara, dando carta de pago al concejo de Cogolludo en 1.º de Mayo de 1285. Se expresa que tuvo sello colgado de D. Daví, y su firma está en árabe. (Archivo municipal de Cogolludo, en pergamino.)

dichos monasterios en la vecindad de los moros de Cuenca. ¿Hubo para ello razones estratégicas como parece indicar la situación de ambas casas religiosas resguardadas por el Tajo y el Guadiela? ¿Sirvieron como de estaciones de avance para las futuras empresas contra la morisma de la región conquense? Esto se ve claro cuanto á Monsalud de Córcoles, defendido por la línea del Guadiela y por las fortificaciones de Alcocer, Santaver y Huete, pero no es tan claro en lo tocante al primer asiento del de Ovila, hasta donde podían llegar los atrevimientos de los musulimes de las serranías de Priego, bien que el Tajo, ya caudaloso en aquellos sitios, le sirviese de ancho y profundo foso.

Es lo cierto que antes de la conquista de Cuenca, que dejó para siempre en inviolable seguro todas las partes de la Alcarria, ocurrió el establecimiento de la Orden del Cister en Monsalud y en Ovila. En la época triste de los falsos cronicones se dió fuerza á la opinión de que había vivido como desterrada en los sitios donde se fundó el monasterio de Monsalud la reina Clotilde, mujer del godo Amalarico, pero ni mentarse merece esta leyenda, aunque sirvió, bien adobada de inútil erudición, para llenar muchas páginas, más devotas que críticas ¹.

En cambio no averiguaron los candorosos cronistas la época cierta de la fundación ni comprobaron la noticia, hartó insegura, de que la hizo Alfonso VII en 1140. Y aunque los tumbos y cartularios antiguos, que sólo por referencia conocemos, asentaron por cosa averiguada el establecimiento real, no faltaron monjes de buena fe enemigos de esta creencia y bastante fieles á las escrituras para decir que no fué aquel monarca el fundador, sino D. Juan, arcediano de Huete, en época siguiente á la del glorioso monarca ². Lo cierto es que el documento más antiguo que aquellos monjes conocieron y que por ventura es uno de los rarísimos restos salvados del archivo del monasterio, contiene una donación de

¹ Principalmente el libro de Fr. Bernardo de Cartes, *Historia del monasterio de Monsalud de Córcoles*, 1721.

² El P. Cartes defiende la fundación de 1140, apoyando su parecer en cierto papel que se supone había en el monasterio de Escala Dei, más para conocer cuál será la autenticidad del testimonio, baste decir que empieza *Ildephonsus VII...* como si entonces se usase numerar á los monarcas. Más cauto estuvo el analista Manríque y no menos prudente un abad de Monsalud, que borró del tomo del monasterio semejante testimonio.

dicho arcediano ¹, enriqueciéndole con la posesión de la aldea de Córcoles á cuyo término pertenece. El monasterio existía ya en 1167, año de la merced, pero es probable que acabase de ser fundado y que la generosidad de D. Juan se emplease en la sustentación de los moradores de blanca cogulla. Entiende el asunto de la misma manera el analista Manrique, y aunque se habla por sus contradictores de diez privilegios otorgados por Alfonso VIII al monasterio y existentes en su archivo, como éste desapareció en incendios y desamortizaciones, la crítica está imposibilitada de resolver la contienda. Conocemos sólo por copia de dudosa exactitud un privilegio que el monarca dió en 1169, estando en Zorita ², para confirmar, ampliar y deslindar las posesiones del monasterio, muy honrado sucesivamente por otros reyes de Castilla y por los pontífices romanos. No finó el siglo XII sin que la iglesia de Cuenca recabase ciertos derechos sobre Monsalud, pero la resistencia de los monjes fué enérgica y al fin convinieron en una concordia, fechada en 1193, para sustituir todo derecho del cabildo conquense con una prestación anual de dos monedas de oro, que con extrañas solemnidades debía entregarse en las fiestas de la natividad de la Virgen ³.

Menos dudosa parece la fundación real de Ovila, en la margen derecha del Tajo, en el ángulo que allí forma la Alcarria con el próximo extremo de las tierras de Molina. Estuvo antes en el pago de Muriel ⁴, una legua más arriba, pero por los años de 1186

¹ Lo publicó el P. Cartes. De ella he y un traslado del siglo XIII, en pergamino, en el Archivo Histórico Nacional. La donación comprendía la aldea de Córcoles con sus pertenencias, así como vacas, yeguas, p.ercos y colmenas, y menciona al abad Fortunio Donato, así como los términos de la aldea, que alcanzaban «a flumine guadiela usque ad terminos de parela (Pareja) et a terminis de alcozer usque ad terminos de Salcedón (Sacedón)». Junio de la era de 1205 (1067).

² También la publicó el mismo Cartes y está dada en Zorita, en las nonas de Mayo. El analista cite: ciense D. Ángel Manr que inserta la carta de donación de Ato en el monasterio de Monsalud estando en él en 1177, pero al mismo tiempo duda de la autenticidad de la donación. Creo que es fundada la duda.

³ Rizo (*Historia de Cuenca*) mencionó esta concordia entre D. Juao, obispo de Cuenca, y R. (Raimundo), abad de Monsalud, hecha en 3 de las kalendas de Enero del año 1193. Se publicó entre los apéndices de las *Memorias de Alfonso VIII* por el marqués de Mondéjar, con notas del Sr. Cerdá y Rico. La he visto en el *Liber privilegiorum* de la santa iglesia de Cuenca.

⁴ Manrique, á quien copié el marqués de Mondéjar en las *Memorias de Alfonso VIII*, dice que Alfonso VIII hizo la erección del monasterio de Ovila en 1175, bajo la regla de San Benito, con consentimiento de Ard.rico, obispo de Sigüenza, según consta (el consentimiento) en una escritura que alegan ambos autores, por la cual el sucesor de aquel obispo, D. Martín, dió Muriel, Morillejo, Alcaramaz, Azagrón y varias heredades á D. Alfonso á cambio de

aparece definitivamente establecido en Ovila, cuando ya la conquista de Cuenca había aventado de aquella parte á los moros y con ellos todo riesgo.

Alfonso VIII le hizo entonces una donación amplísima, pues comprendía á Muriel, Ovila, Morillejo, Alcaramaz, Azagrón (Azación) y otras granjas y posesiones ¹. Perteneían éstas á la iglesia seguntina y por ello hubo de darla el rey en cambio otros lugares y pertenencias. Colmó su magnanimidad el vencedor de las Navas con nuevas mercedes y comenzó el monasterio conforme al gusto de la arquitectura románica ², de la que aun quedan, más que en él, restos importantísimos en el de Monsalud de Córcoles. Aunque el de Ovila fué hijuela de otros de la Orden, rompió pronto toda dependencia y vivió durante algunos siglos en estado muy próspero, no sin las contradicciones que por causa de jurisdicción le opusieron alguna vez los pueblos vecinos, dirimidas amigablemente y como ante tribunal superior en presencia del concejo de Atienza, cuyo territorio comunal llegaba hasta aquel extremo ³.

Sincopares cerca de Toledo. Pero ha de tenerse en cuenta que el monasterio estuvo fundado antes en Muriel, cerca de allí, pero se trasladó definitivamente á Ovila no antes de 1186.

¹ De que la traslación y erección en Ovila no se hizo hasta 1186 parece prueba la escritura de dotación de estas posesiones, de la que hay copia auténtica en el archivo de Hacienda de Guadalajara, entre las procedencias del monasterio y lleva la fecha de San Esteban junto al Di. ero, kalendas de Septiembre del año 1186. El abad se llamaba Esteban y los términos señalados son estos: «vi eicit fluvium quod dicitur Tagus de ponte murensi usque ad pontem de Ovila et de via que exit de Sotoca et vadit ad vallem de zancada et usque ad Murelium.

En la Academia, Colección de Salazar, O, 3, hay una relación de privilegios dados á Ovila y el más antiguo que comprende es esta donación de Alfonso VIII. En esta relación se dice que la bula más antigua conservada en el archivo es de Lucio III. Posso un escrito hecho en 1593, pero copiado de otro más antiguo, y que consta de 8 hojas en 8.^o con este título: «Las razones y causas por donde parece murel y morillejo ser del monasterio de N.^o S.^a de Ovila. Son las siguientes.» El documento más antiguo que alega es el de Alfonso VIII. El monasterio tuvo muchos disgustos por causa de la posesión de Morillejo aunque fué poblado por el abad Esteban al año siguiente de fundarse aquella casa, y de estos pleitos hay algunos papeles curiosos en el archivo de Hacienda de Guadalajara, y en la Colección de Salazar, H, 17, hay una sentencia arbitraria de tres caballeros de Huete sobre términos de Ovila y Sotoca. En Atienza á 25 de Abril de 1244. (Ms. titulado *Linajes de Huete*, en dicha colección y tomo.) Enrique I dió á Carrasosa de Tajo, villa del monasterio de Ovila, una exención importante de pechos, con tal de que perpetuamente sirviese al monasterio. (González, *Colección de documentos de Simancas*, V.)

² La mencionada relación de la Colección de Salazar, O, 3, así lo asegura, añadiendo que el rey acabó el capitulo (sala capitular) «que es de los mejores del reino», y lo demuestra su arquitectura, el refectorio y la lodega.

³ *Linajes de Huete*, Ms. anónimo de la Colección de Salazar, H, 17. Dice en el folio 67 que habiendo pleito sobre términos entre el monasterio de Ovila y el lugar de Sotoca, pusieronlo al arbitrio de tres buenos caballeros, García Pérez, de Trillo, Juan Esteban y Munio Ruiz, de Gárgoles, quienes hicieron el deslinde y pronunciaron su sentencia en Atienza á 25 de Abril

Consta la existencia á fines del siglo XII del monasterio de Bonaval junto á Tamajón y Retiendas ¹, y existe copia ya publicada de una escritura de venta hecha en 1204 al abad Juan por un Rodrigo Díaz, de cuanto tenía en Carrascosa de Henares, documento que prueba cuán fácil era á los monasterios adquirir bienes lejos de su propio asiento ². Pero ni esta casa de Bonaval tuvo gran importancia, ni está dentro de los límites geográficos á que me refiero, aunque pertenece á la provincia. La Orden de San Francisco tuvo su primera casa de religiosos en Atienza, con origen no conocido, que sus cronistas no han logrado averiguar, aunque parece que ya existía después de doblada la primera mitad de la centuria XIII.^a ³.

Aunque la Orden de Predicadores se estableció en el siglo XIII en Castilla, y aun cuando por la Alcarria vagó su glorioso fundador, siendo Guadalajara teatro de grandes amarguras en que le pusieron sus mismos cooperadores, pues en aquella ciudad fué abandonado por varios de ellos, que acaso desfallecieron en la gran empresa de su maestro ⁴, no fundó éste convento alguno en la tierra, y sólo después de este período que examinamos, fué favorecida y honrada con casas de dicha Orden. Pero el examen de un

de 1244. Entre los testigos de esta villa suscribieron D. Gonzalo Núñez, alcaide del rey, don Esteban Guiralte, jurado del rey, y otros.

¹ El ilustre Manrique (*Annates Cistercienses*, II), no conoció el origen de este antiquísimo monasterio, pero insertó la donación que del mismo hizo á su abad Munio Alfonso VIII, en Fitero á 24 de Noviembre de 1175, separando su término del de Muratel (Muriel?) y dándole además Caraquiz con sus posesiones y varias fincas en Uceda. Menciona el analista cisterciense otras mercedes del mismo monarca y de sus tres sucesores inmediatos. La abadía de Bonaval, situada en un delicioso valle á la margen izquierda del Jarama, se convirtió más tarde en priorato.

² La publicó el R. P. Fita en el *Boletín* de la Academia de 1886, tomándola del archivo de Calatrava, y no se refiere, como el erudito académico entiende, á Valbuena de Duero, sino á Bonaval, cerca de Tamajón, ni el testigo Martín de Uxaros era de Uztraz, sino de Uxades, no muy lejos de Bonaval, ni otro testigo era comendador de Puebla de Almuradiel, sino de Moratilla de los Meleros, junto á Pastrana. Tampoco el Carrascosa, donde radicaba la venta, es el de Tajo, sino el de Henares.

En la Biblioteca Nacional, sala de Mss., hay copia de una escritura de composición sobre una dehesa entre el cabildo toledano y el concejo de Uceda, de una parte y el abad y convento de Bonaval de otra. Valladolid 22 de Febrer de 1258.

En una carta de sentencia en pleito entre los de Cogolludo y Atienza se cita á Fr. Arturo, prior de Bonaval, o de Noviembre de 1284. (Archivo municipal de Cogolludo.)

³ Gonzaga y Wadding, analistas de la orden franciscana, aseguran que ya se había fundado el monasterio en 1266. (*Annates Minorum*, IV.)

⁴ *Historia de la provincia de España del Orden de Predicadores*, por Fr. Manuel José de Medrano, pág. 554.

documento hasta hace poco desconocido ¹, me hace sospechar que Santo Domingo intentó erigir su primera casa española en Brihuega. Sólo así se explica dicho documento en el que se contiene la donación que el arzobispo D. Rodrigo hizo al Santo de unas casas en Brihuega. ¿Para qué las quería Santo Domingo, si no era con el fin de establecer en ellas un monasterio de la Orden, de que ya era llamado en dicha escritura ministro general?

El más antiguo monasterio de mujeres que se fundó en la región en que se ocupa este trabajo, fué el de monjas benedictinas de Valfermoso para el que como retiro inaccesible á los ruidos del mundo fué escogido el apartado valle por donde corre el manso arroyo Badiel. No fueron los fundadores altos personajes, ni miembros de la familia real, ni prelados eminentes, sino un oscuro matrimonio de Atienza, gente rica y de altos pensamientos como sus obras demuestran. Porque, habiendo adquirido de su concejo una buena porción de aquel valle y de los próximos montes, en lo más florido y recóndito de una cañada, bien provista de ricos manantiales, al abrigo de los vientos nocivos y en medio de una floresta casi virgen, fundaron una colonia agrícola y la dieron por propia autoridad un notable fuero, régimen de su vida común, amparo de sus libertades y engendrador de venturas positivas. Y en el año siguiente, movidos por cristianos propósitos, en el sitio mismo donde la cañada penetra en el anchuroso valle, erigieron en honor de San Juan Bautista un monasterio de religiosas benedictinas. Nombres menos meritorios que los suyos se han salvado del olvido, por lo que es de justicia decir aquí que los fundadores de Valfermoso y de su monasterio, autores también del fuero de aquel lugar, se llamaban Juan Pascasio y doña Flamba. Sean este acto solemne y este ilustre recinto como ocasión y lugar de una legítima resurrección de sus nombres oscurecidos. Dieron al monasterio el señorío de la villa, en cuanto no contradijese el fuero, y de Francia trajeron las dos primeras dueñas que comenzaron la serie secular y todavía casi milagrosamente no acabada de muchas generaciones de religiosas. Se cree que la fundación de aquella colonia agrícola, convertida pronto en lugar, ocurrió en 1185. Mas no re-

¹ Publiqué este notable documento como apéndice á *El Fuero de Brihuega*, tomándolo del *Liber privilegiorum ecclesiae toletanae*, I. Su data es de Talamanca, Noviembre de la era M.CC...

cibió fuero hasta 1189, y consta que se dijo la primera misa en el día de San Juan Bautista de 1200. Pero el monasterio aparece erigido en 1186 y en el mismo año obtuvo la confirmación de Alfonso VIII, cuanto á lo temporal, siendo su primera abadesa doña Nobila de Peregotos (Perigord?) y doña Guisalda, ambas francesas. Fué este monasterio muy favorecido de aquel monarca y de varios de sus sucesores, de los pontífices romanos y de algunos obispos de Sigüenza, en cuya diócesis está enclavado, á contar desde D. Rodrigo Jiménez de Rada, quien concedió á la naciente comunidad varias heredades sin otra remuneración que la de dos maravedís que debían ser ofrecidos á título de diezmos en el altar mayor de la catedral seguntina en la fiesta de San Martín ¹. Fuera larga la enumeración de las mercedes que de tan distintos y muy altos orígenes recibió el monasterio, cuya importancia histórica cerró el hecho de que en él se recogieran y en él hallaran dulce muerte la famosa Calderona y su hija, madre y hermana respectivamente del segundo D. Juan de Austria, quien, acaso cuando paró en Hita en una de sus algaradas contra la regente de Carlos II, se acercó alguna vez á visitar á su madre, recogida en Valfermoso, dos leguas más arriba de la villa del célebre arcipreste, visitas que

¹ Todo resulta de los documentos originales que aun quedan y que he visto en el monasterio. El más importante, aparte el fuero, que por primera vez se imprime entre los apéndices de este discurso, es la noticia de la fundación, que lleva este epigrafe: *Hee est hedicatio monasterii sancti iohannis Valiformose*. Está escrito en castellano y declaran los fundadores que hicieron la santa casa con la advocación de San Juan Bautista y con limosna del rey D. Alfonso, de su mujer y del infante D. Fernando, y que fueron pobladoras la abadesa doña Nobila de Peregotos y su compañera doña Guisalda, en la era 1224 (año 1186). Que murió doña Flamba el día de San Hilario del año 1189 y que dijeron la primera misa en el día de San Juan Bautista, haciendo Juan Pascasio ó Pascual varios ruegos al concejo de Valfermoso, lo que fué otorgado en el año 1200.

Se inserta luego la confirmación del rey y la concesión al monasterio de sus pertenencias: Atienza 12 de Diciembre de 1194. Hay además varios documentos reales, pontíficos y seculares. Del *Liber privilegiorum* de la iglesia seguntina saqué hace mucho tiempo copia de una donación hecha por el obispo D. Rodrigo á la abadesa N. (Nobila) de treinta yugadas de tierra y treinta aranzadas de viña, eximiéndolas de diezmos, sólo por un tributo anual de dos maravedís, que debían ser ofrecidos en la fiesta de San Martín sobre el altar de Santa María de la catedral de Sigüenza, 3.^o de las kalendas de Junio de 1197.

El Sr. González Chantos, que disfrutó de algunos de estos documentos, dió ya curiosas noticias acerca del monasterio de Valfermoso. (*Santa Librada, patrona de Sigüenza*, 1806.) Juan Pascasio debió hacerse clérigo después de muerta su mujer. En el *Liber privilegiorum* seguntino hay una escritura en que Juan Pascasio, clérigo en Ledanca, lugar muy próximo á Valfermoso. En Brihaga, en 1200, ante el arzobispo D. Martín López de Pisuerba, D. Julián (el santo) obispo de Cuenca y otras personas, declara haber renunciado, estando en Atienza, unas tercias sobre la iglesia de Ledanca. Publicó este documento el Sr. Chantos y lleva la fecha de 3 de Agosto de dicho año.

dieron origen á una extraña leyenda que aun refieren las religiosas ¹.

¡Coincidencias singulares! Mientras una favorita cerraba de este modo lo que podemos llamar la vida histórica de aquel monasterio, otra dama de igual condición, como aquella arrojada del mundo por el abandono de su real amante, y madre también de quien había de entrar en el sendero de grandes venturas, comenzó en la Alcarria otro monasterio de religiosas, que no ha cerrado el furor de los tiempos. Doña Mayor Guillén, dama de Alfonso X, á quien diera una hija, llamada por las vicisitudes de la política hispano-portuguesa á ser reina de Portugal, retiróse á llorar su soledad y sus culpas á la villa de Alcocer, junto á las márgenes floridas del Guadiela, en el centro de los estados con que quiso consolarla la ingratitude real, y en aquellos términos, sobre las ruinas del des poblado de San Miguel, levantó y dotó un monasterio de monjas menores de S. Francisco, á honra de Dios y de Santa María, para salud de su alma y en remisión de sus propios pecados, como decía la triste dueña en la escritura de fundación, y aun con expreso mandato del rey D. Alfonso ². Dió al nuevo

¹ Es un dolor que haya desaparecido un retrato de la Calderona que allí se conservaba. Pero hace unos veinte años que una sencilla religiosa, indignada porque por mucho tiempo le había hecho objeto de sus devociones, tomando la imagen de la bella pecadora por la de un santo ó santa, lo raspó hasta el lienzo. Cuentan las religiosas lo siguiente: El rey Felipe IV solía hacer algunas visitas á la arrepentida érnica, rompiendo la santa clausura y con pligro de su alma. Súpolo el obispo de Sigüenza y se aposentó en el monasterio, del cual salía todas las noches para vigilar el camino de Madrid. Llegó al fin el rey y hallando al obispo vigilante no lejos del monasterio, le preguntó: ¿cómo estáis aquí, señor obispo? La respuesta fué como sigue: Señor, estoy vigilando junto á mi rebaño para que el lobo no éntre en el aprisco. Quedó el rey confuso y arrepentido y jamás volvió á Valfermoso. ¡ Acaso no se refiere esta leyenda á alguna escapada de D. Juan de Austria, cuando estuvo en Hita, para visitar á su madre y á su hermana si vivían aún? No he podido averiguar en los papeles que las religiosas se han servido mostrarme cuándo falleció la Calderona. En la iglesia del monasterio hay dos escudos pintados cuyos blasones son un león rapante que se apoya en una columna rota, cuya parte superior coronada yace en el suelo. Presumo que era el escudo de la arrepentida dama del rey, y así lo da á entender el simbólico blasón.

En el coro guardan las religiosas una imagen de la Virgen á que llaman desde muy antigua *la Francesilla*. Algunos creen que la trajeron las fundadoras desde su patria. Aunque yo la he visto á mala luz y al tr vérs de las rejas, me pareció del siglo xvi.

² Constan estas circunstancias en las siguientes cláusulas de la escritura de fundación: «Conosida cosa sea á todos los omes que esta carta vieren á los que són presentes e á los que són por venir como yo donna mayor guyllem a onrra de dios e de santa maria e de sant francisco e á salud de mi alma e en remisión de mis pecados con mandado e con placer de mi Señor don Alfonso por la gracia de dios Rey de Castiella e de Leon fago monesterio de menoretas de la orden de sant francisco en vn lugar cabo de alcocer que fue aldea e fue nombrada sant Miguel.» Siguiendo al analista Gonzaga el erudito Waddingo (*Annales Minorum*) confiesa no saber el año de la fundación.

monasterio heredades y montes, á uno y otro lado del río, cantidad de trigo, aranzadas de viñas y rentas seguras con todo aquello de que la comunidad había menester para su perpetua sustentación, vestuario y enfermería. En 22 de Septiembre del año de 1260 se firmó esta dote ¹, siendo testigos D. Pedro de Guzmán, hermano de la fundadora y adelantado mayor de Castilla, D. Pedro Núñez de Guzmán, D. Nuño de Guzmán y otros egregios próceres, como si aquella junta de deudos de la egregia pecadora tuviera por fin confirmar su obra de remisión y arrepentimiento. El adelantado mayor quiso contribuir á ella y en 20 de Octubre del mismo año dió al monasterio cierta renta de maravedíes alfonsíes, y el rey confirmó y sancionó poco después ambas donaciones, ordenando á todos sus vasallos que las acatasen según era derecho y según él quería ².

Muerta doña Mayor y heredera de aquellos estados su hija doña Beatriz, reina de Portugal, acogió bajo su merced y guarda la obra de aquella señora, y en 1267, después de consultar en Badajoz con su augusto padre sobre las querellas que los de Alcocer tenían ya con las monjas por razón de términos, ordenó al concejo que respetase los del monasterio, según los tuvo en tiempo de la fundadora ³ y en 1272 ⁴ otorgó á favor de dicha casa religiosa una explícita carta de encomienda y defensa para que nadie osase molestar á sus dueñas, todo lo que Alfonso X confirmó algún tiempo después. Conservaron las monjas su primitiva residencia hasta que por la injuria de los tiempos, alterados por la guerra civil, Enrique II autorizó la traslación desde el monte de San Mi-

¹ El original, en pergamino, que tuvo sello pendiente, escrito en letra de privilegios, existe en el Archivo Histórico Nacional, procedencias del monasterio.

² Privilegio rodado de Alfonso X incluyendo y confirmando la referida escritura de fundación y dotación. Sevilla 8 de Noviembre de 1260. (En el mismo archivo. Poseo un traslado en pergamino, de la época.)

³ Carta real en pergamino, con inclusión y aprobación del donativo de D. Pedro de Guzmán, fechado en Alcocer, á 2 de Octubre de 1260, y la confirmación real en Sevilla, 15 de Marzo de 1261. (En el mismo archivo.)

⁴ Carta de Alfonso X. en Sevilla, 3 de Julio de 1267, aprobando la de doña Beatriz al concejo de Alcocer, de 23 de Febrero anterior. (En el mismo archivo.)

⁵ Carta en pergamino, que tuvo sello pendiente, en Lisboa 24 de Enero de 1272. Sancho IV confirmó los privilegios que tenia este monasterio de Santa Clara de Alcocer por carta dada en Atienza á 16 de Enero de 1285, y la infanta doña Blanca, señora de las Huelgas y de Alcocer, hija de la reina doña Beatriz de Portugal y, por consiguiente, niete de Alfonso el Sabio y de doña Mayor Guillén, confirmó cuanto en favor del monasterio hicieron su madre y su abuela. Toledo 1.º de Mayo de 1309. (Documentos de dicho archivo.)

guel á la villa de Alcocer, donde aun se conserva guardando el sepulcro de la fundadora.

En otro valle que baja de Norte á Sur á encontrarse con el del Henares, en el territorio común de Atienza, en sitio apartadísimo y fragoso, por donde corre un caudal de cristalinas aguas, no el menor encanto de aquellas soledades, se erigió en los principios del siglo XIII el monasterio de religiosas cistercienses de San Salvador de Pinilla. En el año de 1218 á 17 de Junio, Rodrigo Fernández de Atienza, con consejo y voluntad de su mujer y de sus parientes, hizo donación á D. Rodrigo, obispo de Sigüenza, de una casa y unas heredades en un rincón del término de Pinilla, llamado antiguamente Sothiel de Hacha ó de Hazam, como dicen documentos posteriores, á fin de que con voluntad del prelado se edificase allí un monasterio de monjas cistercienses, para cuya sustentación cedió también varios heredamientos en Torremocha, pueblo vecino. Un hermano del fundador agregó un molino en Hedancho (Ledanca), y una hermana completó la merced con tierras en Boriaharo (Bujalaro), aceptándolo el obispo ¹, y así acaeció la fundación cisterciense, más tarde sujeta á la autoridad de los maestros de Calatrava, aun despues de que en el siglo XVI se trasladó el convento á Almonacid de Zorita y despues á Madrid al comedio de la calle de Alcalá, de donde la revolución de 1868 trasladó la comunidad á la casa de las Comendadoras de Santiago. ¡Destino misterioso el de esta comunidad, arrastrada por los movimientos de la historia de lado á lado, y permaneciendo aún viva como símbolo de las agitaciones y mudanzas sufridas por instituciones eternas!

Fernando el Santo favoreció al monasterio recibéndolo bajo su guarda y aumentando sus dominios territoriales ², lo que

¹ El documento original de esta fundación, como todos los que se citan aquí acerca del monasterio de San Salvador de Pinilla, existe en el archivo del convento de señoras Comendadoras de Calatrava, en Madrid. Copias de varios de estos documentos hay en la Colección de Salazar, I, 40 y M, 58. El obispo de Sigüenza, en 12 de las kalendas de Octubre, concedió al monasterio treinta yugadas de tierra é igual número de aranzadas de viña, eximiéndolas de diezmo é imponiendo sólo como tributo la oblación de dos maravedís en el altar de Santa María de Sigüenza y en la fiesta de S. Martín, merced semejante á la hecha al monasterio de Valfermoso.

² Privilegio original del Santo rey, en Burgos, 2 de Agosto del año 1221. Era abadesa doña Urraca.

confirmó Sancho el Bravo ¹. Las oblaciones de personas piadosas ensancharon mucho aquellos dominios é hicieron de la santa casa la más rica y favorecida de aquella tierra, gozando de terreno propio con términos ciertos, que deslindó por ministerio de carta real Sancho IV, su gran protector. En Medranda, Pinilla, Torremocha, Ledanca, Bujaloro, Palancares y Algecilla radicaban dichas propiedades. Parece que el monasterio sirvió, no sé si en muchos casos, como casa de educación de doncellas, ó al menos como noviciado de profesas ².

Los historiadores de Guadalajara dan por seguro que en su ciudad y en un altozano que la señorea, muy á propósito para defender la entrada más llana de la población, junto á la puerta de Bejanque, la reina doña Berenguela, señora de la ciudad, hizo construir una casa para religiosos templarios. Pero aunque se fija el año de la fundación, diciendo que fué el de 1200, y aunque se

¹ Confirmación del privilegio anterior en Guadalajara, á 29 de Octubre de 1289.

² Merecen ser citados del mismo archivo los diplomas siguientes:

Compromiso entre la abadesa doña Urraca y doña Elo Fernández y sus hermanos sobre que no pudiesen comprar heredad de collazos que hubiesen pertenecido á una de las partes comprometidas. Entre los testigos el concejo «Dagi iela» (Algecilla?), 11 de Junio del año 1228. Lleva el sello pendiente, en cera, de la abadesa, con el escudo de la Orden de San Bernardo.

Declaración de doña Mayor, hija de Ferrán Gómez, abadesa del monasterio, de haber comprado cuanto tenía Roy Fernández en Peniela (Pinilla) y Meydranda (Medranda) por precio de 1.445 maravedís de varias personas acreedoras del Roy y que fueron fiadoras «por el contral raab», dándola por «fiador de anno e de dia como fuero es de Atienza» á D. Romero, hijo de doña Loba. Menciona á los que eran entonces señor de Atienza, alcaýat, merino, jurados, juez y alcaldes: 4 de Enero de 1242. Perdió un sello, probablemente de la abadesa, y conserva el de Pedro Fernández, representando cinco candados.

Carta en que doña Sancha Pérez, abadesa, doña Elvira Roiz, priora, y todo el convento, otorgándolo Lope Alfonso, comendador de la Riva por la Orden de Calatrava, cambian cuanto tenían en «Diecella» por la heredad de «Borialffaro» (Bujalharo) de Pedro Fernández. Varios testigos son de Almadrones, otros son criados del monasterio de Valfermoso y otro es el alcalde de este lugar; 20 de Noviembre de 1263.

Privilegio de Sancho IV concediendo al monasterio diez y seis excusados en Torremocha «que es de su monasterio», y que no pechasen con los de Atienza «en la soldada del alcalde nin de la justicia». Burgos 4 de Febrero de 1292.

Privilegio del mismo rey concediendo varias mercedes al monasterio y señalándole estos términos: «de ende la peña negra fasta la peña rubia derecho de las dichas pennas aguas vertientes por ambas partes del río en derecho de las dichas pennas fasta juntar con el edificio del dicho monasterio con tanto que la dicha abadesa e convento sean obligados a dejar una entrada en el dicho termino por donde a ellas bien visto sea para abrevadero para los ganados de las comarcas así para los menores como para los mayores». Burgos 15 de Febrero de 1292.

Fernand IV confirma al monasterio sus privilegios, siendo abadesa doña Teodisa, Burgos 9 de Junio de 1294, reiterando la confirmación en Valladolid á 24 de Agosto de 1295.

Carta en que Mari Gómez y sus hijos piden á doña Yelo González, abadesa, que reciba á Teresa, Mayor y Gracia, hijas de Mari Gómez, y las críe y eduque en el monasterio hasta que puedan tomar el hábito, dando en pago al monasterio unas heredades en Almacés: 27 de Noviembre de 1290.

habla de la magnánima generosidad con que fué dotado, yo no me atrevo á dar origen tan remoto al monasterio de San Francisco, allí erigido, dicen, cuando acabó la Orden del Temple tan desastrosamente como se sabe. No hay un solo dato libre de racional sospecha de falsedad que compruebe aquella fundación y apenas queda alguno por el cual no es justo dudar de que donde existió casa de templarios fué en la villa de Torija.

Más seguro parece que la misma ilustre reina fundó el convento de monjas de Santa Clara y que lo dotó con generosidad digna de su real ánimo, en los comienzos del siglo XIII. Este monasterio, como muchos otros de Castilla, tuvo grandes aumentos en el siglo XIV, y lo mismo puede decirse del de San Bernardo, también de monjas, cuya antigüedad no está claramente averiguada, aunque no es posterior al siglo XIII.

De este modo, y en los lugares mencionados, fueron estableciéndose en este período las Órdenes religiosas, importantísimo elemento de la restauración cristiana y nacional, centros de población, arrimo de menesterosos y escuela de buenas costumbres. En los tiempos posteriores se aumentó el número de establecimientos monásticos en proporción adecuada al crecimiento de la vida regional, y con varia fortuna duraron casi todos hasta el siglo presente, en que el huracán desenfrenado de las revoluciones acabó con la mayor parte de ellos y destruyó con mano torpísima sus bibliotecas, archivos y monumentos artísticos.

Ocasiona siempre el más vivo interés la lectura de nuestros fueros municipales. Vistos desde las alturas en que nos ponen hoy los principios sociológicos y jurídicos, parecen aquellas leyes como fragmentos dislocados de un gran cuerpo de doctrina recogidos al azar y juntos sin criterio. Apareados suelen tener los preceptos del Derecho civil con las penas impuestas á los delitos de todo género y categoría, y su conjunto manifiesta oscura confusión, donde el arte de agrupar las cosas análogas no existe muchas veces, causando así el tormento de compiladores y exégetas. Mas estas circunstancias son originadas por el estado social á cuya organización se aplicaban aquellos diminutos códigos, á la falta de principios doctrinales, útiles cuando menos para no confundir el Derecho civil con el penal, el orden de la familia con

las necesidades que hoy llamamos de policía urbana y la guarda de los campos con cuanto atañe á la vida y la honra de las personas. No digo con esto que no distinguieran los principios ó, mejor dicho, los hechos jurídicos, sino que los juntaban y confundían, barajándolos según en la mente del legislador iban ocurriendo. Con todo, fuerza organizadora eran en aquel caos de los comienzos de la civilización moderna y su mismo desorden sirvió como de estímulo á los altos pensamientos de los reyes que intentaron dar á sus pueblos más perfecta ordenación. Porque casi siempre los males ocasionan un beneficio, el de hacer palpable la necesidad de su remedio.

Si para tratar con orden de los fueros de que gozaron las villas y aldeas de la Alcarria fuera útil clasificarlos, yo los agruparía por razón de origen, según se deben á los reyes, á los señores ó á los mismos pueblos para quienes se escribieron. Porque una clasificación cronológica no responde sino á su existencia temporal y aun cuando es razón de método para el historiador, no concuerda tanto con la constitución interna de las sociedades. Este criterio además hace advertir al punto cuánto más se extendieron los fueros de origen real que los particulares, porque aplicados aquéllos á una villa realenga, como ésta solía tener otros pueblos sujetos á su jurisdicción, á todos alcanzaba una ley que por esto puede considerarse como común á una región, sin contar con que los reyes procuraban no establecer hondas diferencias entre los fueros otorgados por su cancillería. No ocurrió así con los señores de la Alcarria, porque no tuvieron en ella grandes dominios durante el período cuya reseña hago.

Conforme á esto diré que fueron concedidos por los reyes los fueros de Guadalajara, Cogolludo, Uceda y Zorita: por señores eclesiásticos y temporales los de Brihuega, Fuentes, Peñalver, Valfermoso de las Monjas y Santa María de Cortes y los escribieron para sí la misma Santa María, Pinilla y Aragosa, escogiendo ésta á su voluntad entre cuatro conocidos. Pero se extendieron luego á otras poblaciones: el de Guadalajara á las aldeas en él nombradas y más tarde á Cogolludo: el de Zorita á Pastrana, Bugeda y Fuentelaencina, y probablemente á todo aquel señorío de la Orden de Calatrava: el de Brihuega á Archilla y casi segura-

mente á las restantes aldeas de su jurisdicción. Tengo por seguro que esto era habitual en todos los casos semejantes, y así se explica que dentro de cada distrito no haya fueros especiales ó, á lo más, que se diera á los lugares inferiores el de la cabecera. Confirman esto las referencias de los documentos.

De algunas villas alcarreñas no se sabe cuándo recibieron el fuero cuya existencia consta: de otras no se conoce sino por noticias positivas. Así, por ejemplo, habla testimonio fidedigno del que dió á Cogolludo Alfonso VI en 1102, siendo el primero de la comarca, aunque hoy no es conocido ¹. De Atienza tampoco puede negarse que lo tuvo en el siglo XII, porque se menciona en escrituras auténticas y porque Alfonso VII en 1143 concedió á los de Aragosa la elección entre cuatro fueros, uno de ellos el de aquella villa ². De Alcocer y otras puede decirse lo mismo.

Otro de los fenómenos más comunes de la historia de Castilla, confirmado en la alcarreña, es la ampliación y reforma de estos cuerpos legales, mejoras exigidas con clamorosa voz por las faltas de los primitivos y por los nuevos rumbos de aquella sociedad, sujeta á constantes mudanzas, como sucede en los períodos de elaboración nacional. En virtud de esto podemos advertir que Alfonso VIII, no obstante gozar Guadalajara del fuero dado en 1133 por el VII, la hizo merced de otro, desconocido, aunque de él hizo referencia Llorente y resulta confirmado en documento de Fernando III ³ que existe en el archivo de la ciudad: el maestro de Calatrava concedió el de ésta á Cogolludo ⁴, pues el de

¹ Citado como privilegio de población y fueros de Cogolludo por Alfonso VI en 1102, en el índice y extracto del archivo de la Orden de Calatrava que existe en la Colección de Salazar, I, 36.

² Alfonso VII, estando en Valladolid, á 20 de Septiembre de 1143, hizo merced de la villa desierta de Aragosa á la iglesia seguntina, dando á aquella á elegir entre los fueros de Medinaceli, Atienza, Almazán y Soría, y encargando á dicha iglesia que poblase dicho lugar, según pudiese. (Copias en la Biblioteca Nacional, D3, 62 y 92.)

³ Privilegio otorgando á Guadalajara varias mercedes y la confirmación de sus fueros, según los tenía en tiempo del rey D. Alfonso. Sevilla 13 de Abril de 1251. (Original en el archivo de la ciudad.)

⁴ El maestro D. Francisco Ordñez, en uno con D. Gómez González, comendador mayor y con todo el convento de la Orden, dice en privilegio fechado en Calatrava á 4 de Abril de 1242: «otorgamos al concejo de Cogolludo el fuero de Guadalfaxar y este fuero es dado en plazer del consejo et de todo el convento», reservándose el maestro la facultad de nombrar juez y alcaldes, con condición de que fuesen de Cogolludo, con otras cláusulas. Cita el documento original partido por a, b, c el mencionado índice, pero en el archivo del duque de Medinaceli he visto un traslado que se hizo en 26 de Enero de 1565.

Alfonso VI sería insuficientísimo: doce años después de establecer la Orden del Hospital el régimen municipal de Peñalver en 1272, lo modificó con nueva carta ¹: al confirmar Fernando el Santo á Uceda en 1222 los fueros que debía á la gracia de Alfonso VIII, los amplió con importantes disposiciones y todavía agregó otras veintiocho años después ²: lo mismo hizo á Zorita en 1218 ³, considerando en desuso ó poco cabales los otorgados á la histórica villa por Alfonso VIII y aun después dióla San Fernando fuero cumplidísimo, semejante al de Cuenca ⁴: á los pocos años de otorgar el arzobispo D. Rodrigo á Brihuega una carta foral muy breve ⁵, atenta más á la ordenación de pechos y tributos que á otra cosa, dió á su villa predilecta el amplio é importantísimo código que he tenido la fortuna de hacer público ⁶ y aun de aquella carta resulta la existencia de un fuero anterior, quizá el de Guadalajara: y es muy curioso el hecho de que la humilde aldea de Santa María de Cortes, no satisfecha con la carta foral escrita por sus señores los canónigos de Toledo, se dió á sí misma nuevas ordenanzas ⁷. Claro es que Cortes, como Pinilla, que hizo lo propio, sometieron su resolución á voluntad superior, la real ó la de sus señores ⁸.

La saludable tentativa de Alfonso X de procurar la unidad legal de sus dominios extendiendo á gran número de pueblos el Fuero Real, precursor de otros avances de mayor eficacia, alcanzó

1 Colección de fueros de la Academia.

2 De Manuel, *Memorias para la vida de S. Fernando*.

3 Idem, ídem.

4 En la Biblioteca Nacional, D, 180, se guarda un códice en pergamino, en 4.º cuyo texto comienza: «...el primer donadio que fizo el buen rey don Ferrand á los de Zorita... moradores.» Aunque está escrito en letra francesa y con bastantes abreviaturas, con los epígrafes en tinta roja y con algunos otros caracteres que pueden hacer creer fué escrito en el siglo xiii, tiénelo algunos como de principios del siguiente. Consta de 148 hojas, de las que las cinco primeras son de índice, falso, según entiendo, de la primera y última. También está incompleto el texto al final, y aun así comprende más de ochocientos capítulos ó leyes. Es trasunto del célebre de Cuenca que, aun cuando fué impreso, nos ofrece escasísimos ejemplares, pero contiene algunas variantes que deben ser objeto de acotación especial.

5 Publicóla el Sr. Fita en el *Boletín de la Academia*, VIII. Dice el *lusire* académico que debe ser de 1221 á 1220.

6 En Madrid, 1887.

7 Van en los apéndices de este discurso.

8 Confirma Alfonso VII la donación que de Pinilla hizo el concejo de Atienza á Cerebruno, obispo de Sigüenza, y manda que los moradores se rijan por los fueros que ellos mismos habían hecho: 15 de Diciembre de 1156. (Colección del P. Burriel, Dd, 92, folio 224.) Á Serón había hecho la misma gracia en 1138.

también á la Alcarria y de ello hay varios testimonios. En el mes de Julio de 1256 escribió á algunas poblaciones que, pues no tenían fuero cumplido por donde se juzgasen, de lo que venían muchas dudas, contiendas y enemistades, les enviaba «aquel fuero que yo fiz con conseio de mi corte, scripto en libro et seellado con mio seello de plomo», á la vez que otorgaba algunas concesiones á los caballeros, sus familias y paniaguados ¹. Entre las villas así dotadas con el Fuero Real en el citado mes y año está Atienza. Más tarde, en 25 de Agosto de 1262 concedió lo mismo á Guadalajara y en el propio mes del año siguiente á Almodovar ², concesiones que han hecho creer en la existencia de fueros propios de estas villas ó de otras favorecidas con la misma merced. Y caso notable que ya observaron varios autores y cuya confirmación debe anotarse aquí por cuanto alcanza al objeto de mi discurso, aun en vida de Alfonso X ó después de muerto, se dieron ó ratificaron fueros municipales, como los de Alcocer y Cifuentes, confirmados en 1281 por doña Beatriz, hija no legítima del monarca legislador, reina de Portugal y señora de la villa ³: el de Fuentes, obra del arzobispo D. Gonzalo Gudiel en año ⁴ no conocido, aunque dentro del siglo XIII y los de Peñalver.

1 No fué siempre explícita la sujeción, por lo que pudiera ponerse algún reparo á la teoría de Martínez Marina, según el cual nadie, por alto que fuera, podía dar fueros sin consentimiento del monarca. (*Ensayo sobre la legislación de Castilla*.)

Hay algunos ejemplos de fueros que se dieron á sí mismas las poblaciones, pero muy pocos son más antiguos que el de Cortes. El de S. Zadornin, Berbeja y Barrio en 955 fué obra de sus moradores, pero, además de hacerlo en presencia del Conde de Castilla y de un obispo, era muy limitado. Los de Medinaceli se los dió á sí mismo el concejo, con beneplácito de Alfonso el Batallador, pero á esto ofrece dudas, sobre todo si no se concede que los publicados por Muñoz son copia romanceada posterior. Lo mismo hicieron los concejos de Madrid (1202) y Salamanca, pero son posteriores á los de Cortes.

2 Existen estos documentos, todos iguales (como el de Soria, que publicó Lopeiréaz, y otros varios, insertos en la colección diplomática de Alfonso X en el *Memorial Histórico*), en los respectivos archivos de Atienza, Guadalajara y Almodovar, de los que saqué copias que poseo.

3 Doña Beatriz, á instancia del concejo de Cifuentes, le confirma el fuero y buenos usos de que gozaba en tiempo de su madre doña Mayo. Guillén y según que los tenían en Atienza. Toledo 22 de Abril de 1281. (Original en el archivo de la villa.) En el mismo día hizo igual merced á sus vasallos de Alcocer, aunque no se refiere el concejo de Atienza, sino al de Hucte, de cuya tierra era Alcocer. (Copia en la Colección de Salazar.)

4 En el archivo municipal de Fuentes, junto á Brihuega, en un tomo en folio y en pergamino, se conserva el fuero de la villa que dió el arzobispo D. Gonzalo Gudiel á fines del siglo XIII. No tiene fecha y consta de 2 hojas de índice incompleto y 12 de texto, pero se ve que faltan otras. Tiene varias adiciones, de las que la primera lleva la fecha de 13 de Mayo de 1493. Unidos al fuero hay varios privilegios y escrituras y una especie de disertación escrita por Fr. F. M. N. D. Z. Año 1793. Por las iniciales y por alguna referencia que hace el texto se advierte que pueden traducirse estas iniciales de este modo: «Fr. Francisco Mendez

Diferencias notables contienen estos cuerpos legales, no sólo por su origen, sino por su importancia, extensión y fin primario para que fueron concedidos. Porque unos son verdaderos fueros municipales, como los de Guadalajara, Valfermoso, Brihuega, Fuentes, el segundo de Santa María de Cortes y más que todos el último de Zorita, en cuanto eran un conjunto de disposiciones encaminadas á organizar la vida municipal en sus varios aspectos: otros, sin perder este carácter sirvieron de verdaderas cartas pueblas, como el mismo de Valfermoso y el de Aragosa: otros son cartas de compromiso tributario entre los señores y sus colonos, á quienes señalan los pechos debidos á aquéllos, aunque en algunos de estos documentos se les da el nombre de fueros y se deslizan ciertas concesiones estimables, como en las que el arzobispo D. Rodrigo dió á Brihuega antes de favorecerla con amplio código y á Archilla ¹, que de antemano tenía el de Guadalajara, y no menos notable ejemplo es la carta foral concedida á los de Cortes por el cabildo de Toledo.

Cuanto á la extensión é importancia, suelen estar en relación opuesta á su antigüedad, porque los primitivos contienen pocas disposiciones y están expresadas con notable laconismo. En cambio, son muy extensos los más modernos y sobre todos el de Zorita, como tomado, aunque, no sin variantes, del copiosísimo de Cuenca, gran cuerpo legal que causa nuestro asombro. La diferencia se explica fácilmente, porque la vida de los concejos fué desarrollándose en proporciones admirables en el espacio de un siglo, siendo menester á más amplia vida jurídica más clara y prolija estimación de sus manifestaciones en el orden civil y en el penal.

Conviene también no olvidar que en muchas cosas eran los fueros como complemento de la legislación consuetudinaria quizá no escrita, aunque fuese muy observada. Sólo así entendemos la con-

natural de Zivica», con lo que se confirma mi opinión de que el colaborador del P. Enrique Flórez, autor de su *Vida* y de la *Tipografía Española*, nació en la granja de Cívica, próxima á Villaviciosa, en cuya iglesia fué bautizado.

En la colección de Sa vá, de la Academia, tomo XXXIX, hay una copia del fuero de Fuentes con algunas noticias acerca del mismo, escritas por el mismo P. Méndez. El fuero está arreglado, á veces literalmente, al de Brihuega.

¹ La carta foral de Archilla, si merece aquel nombre, fué publicada por el Sr. Pita en el *Boletín de la Academia*, VIII. Se fechó en Brihuega en 15 de Octubre de 1233.

cisión de aquellas leyes. Sólo así se explica que bastasen para el régimen de la vida de las comunidades unas cuantas reglas en su mayoría tocantes á la sanción penal, como si el legislador no atendiese á otros fines que al castigo de las transgresiones del derecho. Mas las relaciones puramente civiles, los contratos, herencias, gananciales, relaciones entre los miembros de la familia, estado de las personas según las razas y las jerarquías y tantas otras cosas como aparecen olvidadas en nuestros primitivos fueros y que son coexistentes en toda sociedad municipal ¿cómo se rigieron si no fué por el derecho consuetudinario? Las razas sujetas, esto es, moros y judíos, ¿no tendrían fuero propio como parecen reconocer los municipales, en particular el de Brihuega?

En estos documentos hay frecuentes referencias al régimen municipal, representado por una jerarquía de funcionarios con atribuciones á veces bien definidas. Para su estudio no es preciso acudir al fuero grande de Zorita, porque en otros menos extensos y de superior antigüedad se habla del juez, de los alcaldes, de su nombramiento en cada año, del *corral* donde á manera de aula judicial y administrativa ejercían su ministerio, de la soldada de que eran partícipes, de la validez de sus actos, de las alzadas y de su dependencia de otros funcionarios del rey ó del señor. También se menciona á los jurados en época muy antigua, alguaciles, andadores, sayones y porteros, con lo que, y con la representación continua del nombre de concejo, advertimos que la vida municipal era fuerte y poderosa, consintiéndola la mansedumbre y solicitud con que los prelados de Toledo, Sigüenza y Cuenca regían sus dominios temporales, la poca eficacia de la autoridad real en los municipios y las pocas raíces de los señoríos aristocráticos en aquel tiempo y en aquella comarca. Fué, pues, próspero y venturoso el régimen concejil, favorecido y afianzado por la constitución foral. Ni de los reyes ni de los señores sufrió desafueros intolerables, y sólo en ocasiones las villas cabeceras hicieron sentir el peso de su superioridad sobre los lugares de su jurisdicción, aunque no sin resistencia de los oprimidos. Alguna vez también la inquietud de los tiempos, las luchas interiores y las algaradas aragonesas soltaron las malas pasiones de hidalgos y gentes de guerra con grave daño de los pueblos; pero aquellos

opresores no eran señores feudales, sino ladrones de aventura, ni tampoco su opresión fué duradera.

Sería quizá esta ocasión propicia para hacer el examen de estos fueros alcarreños; calificar sus más notables artículos; concertar su espíritu con el estado del municipio en las épocas á que pertenecen; advertir en ellos la extensión del poder real, la fuerza de la aristocracia, la solicitud de los prelados y las aspiraciones de las clases populares; traer como á revista de conjunto los principios de derecho en que se informan; discernir las costumbres y prerrogativas de ciudadanos y caballeros, las relaciones entre ambos sexos, el estado de las personas según su clase, raza y condición, el sistema tributario vigente, el orden de la sucesión, la guarda de la honra, vida y fortuna de los aforados, la concordancia de penas y delitos, así como el mecanismo, menos descoyuntado de lo que se cree, de las jerarquías judicial y administrativa, y, sobre todo, averiguar el origen de cada fuero, según procede de otro ó es especial por sí mismo, y las semejanzas y diferencias que tiene con los demás. Pero la tarea, que en otras manos sería provechosísima, no es del todo oportuna, atento como estoy á dar fin á esta larga lectura. Á más vagar la dejo, si la curiosidad y el amor á las cosas de mi patria regional no enflaquecen en mí en hora no esperada. Porque convencido estoy de que el régimen foral alcarreño ofrece circunstancias extraordinarias ó nuevas, ó por otro motivo singulares.

Ocurrísima é intrincada es la legislación de Castilla en cuanto atañe á la forma y condiciones á que se sujetaron en estos siglos los contratos mercantiles, porque, aunque cada fuero solía declarar la libertad de los moradores de villas y lugares en dar, cambiar, vender y enajenar de cualquier manera lo suyo, libre de trabas y mañería, este derecho sufrió algunos menoscabos en la contratación de cosas muebles y en particular de las llamadas mercaderías, objeto de un comercio ambulante y andariego. Los menoscabos eran debidos á las exigencias del fisco, guardador de los portazgos. Y aunque no se conoce con certeza cuál era su organización, parece resultar que existían en todas las poblaciones ó en muchas de ellas, aparte las puestas en sitios de frecuente paso de traficantes y ganaderos, por haber congostos, cañadas ó

puentes, lazos de comunicación entre comarcas distintas. Uno tenía la Orden de Santiago en Peñahora, donde caen las aguas del Sorbe en el Henares, lugar muy á propósito para cuantos bajaban de las sierras y de los campos de Atienza y Sigüenza hacia los de Guadalajara, Alcalá y Madrid. Mas con el tiempo sucedió que las gentes seguían otros caminos, evitando aquel paso donde se pagaba á los funcionarios de la Orden el tributo de costumbre, y además la guarda del camino era tan insegura, que los pasajeros sufrían robos y desdichas, viniendo tan á menos los rendimientos del pasaje, que por merced de Alfonso XI se trasladó el portazgo á Mohernando, de allí algo distante, pero más seguro que el otro puesto, de donde presumo que iba desapareciendo la población de Peñahora, yerma ya en el siglo xv ó antes ¹.

La frecuencia de las exenciones de este pecho, concedidas por los reyes á ciudades, villas, aldeas, monasterios y corporaciones civiles, es señal de que eran numerosos los portazgos, y además muy antiguos. En los fueros de Guadalajara y Zorita y en otros privilegios posteriores se concede la estimadísima franquicia que en las siguientes centurias se extendió de tal modo, que no se puede presumir quiénes tributaban al fisco por aquella razón, cuando tantos eran los exceptuados. Por esto no creo indispensable

¹ «Porque Don Vasco Rodrigo maestre de la caualleria de la orden de Santiago nos mostro que el portadgo que el e la su orden an en penna hora (Peñahora) alde de mont ferrando (Mohernando) que es mucho menoscabado e non rinde sy non muy poco porque este camino que sse faze apartado e los que y van que les toman e les roban lo que les fallan algunos omnes de la mi terra e por esta razon que los me caderes e recueros e otros omnes que non usan de ir por el dicho lugar e assy que mengua e se estraga el dicho portadgo. Por ende... tengo por bien que el portadgo... que lo ayan en el dicho lugar de mont ferrando e se coja y e non en penna hora...» Sobrecarta de Alfonso XI en Valladolid, 1.º de Febrero de 1335 del privilegio que dió en el real sobre Escalona en 20 de Junio de 1328. (Archivo Histórico Nacional, papeles de la encomienda de Mohernando, de la Orden de Santiago.)

Peñahora estuvo situada sobre una colina, allí donde reúnen sus aguas Henares y Sorbe, junto al puente del ferrocarril de Zaragoza sobre este río. Aun se ven restos de algunos lienzos de muralla, la parte inferior de una entrada y vestigios de cerámica tosca. El tren pasa rozando la entrada de un ancho agujero que ataviesa la blanda roca y que sin duda dió nombre al lugar (Peñahora, Peña Fora, Peña Foradada, etc.) Quizá aquella especie de túnel natural, ensanchado á propósito, dió paso á un camino, cuyo asiento se ha derrumbado por la acción de las aguas del río, resultando ahora una especie de escarpa franqueable. Aguas arriba del Henares, en su margen izquierda, en el ángulo que con él forma el arroyo de Valdeancheta, en un rellano, á la mitad de la altura de la montaña, he visto rastros de poblado que parece tuvo cerca. Allí he recogido algunos trozos de loza de esmalte verde, muy semejante á la que se halla al pie del castillo de Alcalá de Henares, y una mandíbula humana de tamaño extraordinario. No hay memoria de cómo se llamó aquel lugar, vico, castro ó lo que fuera.

ble consignar aquí los nombres de los concejos y corporaciones excluidas. Es, pues, hecho que debe notarse, pero que no requiere enumeraciones prolifas.

No sucede lo mismo con la concesión de mercados, porque de ellos no fueron dotadas gran número de poblaciones del distrito, al menos en la época en que me ocupo. En los fueros de Guadaluajara otorgó Alfonso VII á sus vecinos y moradores que no diesen portazgo en su tierra cuando fuesen á mercado, con lo que parece decir que todavía no gozaba de uno propio, y, en efecto, no fué sino más tarde cuando lo tuvo. No sabemos cuándo se estableció allí ni en otras partes, como Brihuega, donde eran muy concurridos en el siglo XIV, aunque tal era su antigüedad, que ya en el fuero se establecieron penas para los que los perturbasen con riñas y trastornos ¹. También San Fernando ordenó en 1242 que se castigase á los hombres, no temerosos de Dios y de los mandamientos reales, que acudiendo de otras tierras revolvían el mercado de Cifuentes, disponiendo á la vez que cada año nombrase el concejo dos vecinos para reprimir á revoltosos y malhechores ².

Lo probable es que los mercados comenzasen sin consentimiento ni ordenación expresos de rey ó señor, sino por costumbre tolerada. Pero algunas veces, según consta, no tuvieron vagos principios, sino que se establecieron por concesión real de fecha cierta y podemos alegar para comprobarlo una carta de Sancho IV concediendo al pueblo de Mondéjar para que se poblase mejor la celebración de mercado en el jueves de cada semana ³.

¹ «Por omme que boluiere mercado. Tod omne que merado boluiere firiendo con fust o con piedra o con fierro si se lo pudiesen provar con. ij. Alcaldes o con. iij. bezinos de carta peche. L. maravedis et todo lo que perdiere en aquel mercado por aquella buelta quanto iurare cada uno con. ij. bezinos que perdio tantol peche et si messate o firiere con punno peche. X. maravedis et esto que dezimos de los. L. maravedis et de los. X. maravedis deues enter quando arrancaren ti endas et se movieren todos de los legares ond souieren.» (Fuero de Brihuega.)

² «Ferrant dei gratia Rex.. Concilio de Cifuentes. Dixieron que el día del mercado que uniem omnes de muchas partes a uestro mercado e que baraián e que buelven el mercado Ond mando... que para guardar uestro mercado que tomades uos el Concejo dos omnes bonos que guarden uestro mercado de baraiá e de buelta e estos dos omnes cameat los cadanno.» Valladolid 30 de Marzo de 1242. (Archivo municipal de Cifuentes.)

³ Privilegio de Sancho IV en San Esteban de Gormaz, 27 de Enero de 1185. En él se lee esta cláusula: «e porque viemos una carta que les nos diemos (á los de Mondéjar) en esta razon quando heramos Infante», por donde parece resultar que fué antes cuando hizo la concesión. (Colección de Salazar, M, 23.)

Más importantes y más sujetas á las reglas de la real cancillería fueron las concesiones de ferias anuales, porque los pueblos que las disfrutaban tuvieron el natural interés de que no se extendiese á otros aquel privilegio y, fuese por sí mismos, fuese á merced de la influencia de sus señores, si eran de señorío ó abadengo, dificultaban el ejercicio de la liberalidad de los monarcas en este asunto.

La más antigua de que tengo noticia, aparte la de Brihuega, de que luego haré mención, es la de Pareja que en obsequio á la mitra de Cuenca, su señora, otorgó el rey Sabio en 1255 ¹ por espacio de los quince días anteriores á la fiesta de la cincuesma, queriendo que fuesen libres y seguros á comprar y vender, de dentro y de fuera del reino, por mar y por tierra, cuantos compradores y mercaderes quisieren, cristianos, moros ó judíos.

Á Guadalajara hizo igual merced aquel monarca cinco años más tarde, pero ampliándola liberalmente, pues concedió que fueran dos las ferias en cada año, una quince días después de la cincuesma, sin duda para no perjudicar á los de Pareja, y otra una semana antes y otra semana después de la fiesta de San Lucas, en el mes de Octubre, favoreciendo á los concurrentes con la excepción de portazgos, excepto en los privilegiadísimos de Toledo, Sevilla y Murcia ².

Los de Almuquera, en la Alcarria inferior, tenían el privilegio de celebrar una feria, duradera un solo día, en la próxima aldea de Santa Cruz y en la fiesta de esta advocación cristiana y nacional. No he podido inquirir el origen de esta feria, pero la circunstancia de ser Almuquera patria de aquel insigne varón Domingo Pascual, portador de la enseña primada en el memorable triunfo de las Navas de Tolosa y que por sus merecimientos fué electo arzobispo de Toledo en 1262 ³, y el nombre mismo de la aldea

¹ Transcribi la concecion, hecha en Valladolid á 7 de Octubre de 1255, del *Liber privilegiorum* de la catedral de Cuenca, en el archivo de la misma, folio 16 vuelto. Está allí porque el señorío de Pareja pertenecía á dicha silla y porque parte de las multas impuestas por el rey á los que fueren contra el privilegio las concedía al obispo é iglesia de Cuenca.

² Privilegio rodado en Córdoba, 4 de Julio de 1260. (Archivo municipal de la ciudad.)

³ De Domingo Pascual hay un retrato en tabla en la iglesia de Almuquera. Está muy repintado y parece del siglo xvi. Vésele á caballo con el guión arzobispal en las manos. Se nota que fué arrancado de un retablo. El escudo de la villa, quizá concedido en su tiempo y en recuerdo de la parte que tomó en la batalla de las Navas, consiste, según la relación que dió á Felipe II

y de su santuario, recuerdos de la gran victoria, me hacen sospechar que la feria se alcanzó por los buenos oficios de Domingo Pascual. Los del pueblo debieron interponer la buena memoria de su ilustre paisano, muerto en dicho año, para conseguir de Alfonso X en 1263 el traslado de la feria desde la ermita de Santa Cruz al caserío de Almoguera y que, en vez de un solo día, durase los ocho posteriores al antes señalado, sin más traba que la real recomendación de que no hubiese trastornos y quimeras con motivo de las contrataciones mercantiles, librando, en cambio, á los mercaderes y concurrentes de toda pesquisa, prenda y embargo, no siendo por deuda propia ó fianza reconocida ¹.

Ya dije antes que los pueblos se ayudaban de sus señores para impedir el establecimiento de nuevas ferias y mantener sin mengua el monopolio, porque era gran elemento de vida municipal por la concurrencia extraordinaria de mercaderes y artífices, en particular ganaderos, orfebres, herreros, curtidores, tejedores y alfayates de otras partes del reino y de las razas que en él vivían juntas, á pesar de la diferencia de religión y de origen. De Enrique I había logrado el arzobispo D. Rodrigo la concesión de una feria á Brihuega ², villa amadísimá del gran prelado, mas parece que sólo duraba un día, el de la fiesta de San Pedro. Poco después ya parece que aquel concurso de contratantes tenía igual importancia que el famoso de Alcalá. Pero uno y otro eran perturbados de continuo por malhechores que robaban las recuas y maltrataban á los mercaderes, originando que Alfonso X, á instancia del arzobispo electo D. Sancho, ordenase algunas disposiciones previsoras ³.

Ya por entonces se celebraban en Noviembre las ferias de Brihuega en 1566, «en tres cabezas de moros en campo verde y un castillo dorado con una cruz roxa, dos banderas coloradas escriptas en ellas unas letras arábicas que dicen *galler galium yla a'a*, las quales interpretan los que entienden la lengua arábica que quieren decir: No hay vencedor sino Dios. Dicese que dió estas armas á esta villa el señor rey Alfonso Noveno, porque en la batalla de las Navas de Tolosa se hallaron muchas personas por el concejo de esta villa... y entre ellos fue uno Domingo Pascual, canónigo de Toledo, natural desta villa que llevo el guion del arzobispo de Toledo D. Rodrigo en la dicha batalla. Está este Domingo Pascual puesto de pincel en el retablo de la capilla del señor Santiago que tiene el cabildo de hijodalgo desta villa y provincia...»

¹ Privilegio rodado en Sevilla, Agosto de 1263. (Archivo municipal de Almoguera.)

² Privilegio de Enrique I en Valladolid á 17 de Septiembre de 1215.

³ 14 de Abril de 1254 (*Memorial Histórico Español*, I, pág. 37).

huela. Sancho IV las favoreció con nuevos privilegios y su hijo y sucesor, en 1305, á solicitud del arzobispo D. Gonzalo y para no menoscabar la importancia de las de Alcalá y Brihuega, declaró nulas las concesiones, hechas por descuido ó mala fe de la cancellería real, autorizando otras ferias dentro del mes anterior y del posterior á aquéllas ¹. Aun acaecían riesgos á los concurrentes de una y otra, pues el rey ordenó el castigo de caballeros é hijosdalgos que acudían á ellas con criminales propósitos. Importaban también á los monarcas esta protección y seguro porque de las sisas feriales lograban bastante provecho, pues de las cuentas de Sancho IV resulta que por dicho tributo sacó de la feria de Brihuega en 1293 la suma de 8.464 maravedís y 13 sueldos ².

Estas y otras mercedes que venían de arriba no bastaron al afán de mejorar de condición que, como viento saludable, soplaban en la Alcarriá en aquel período de organización municipal. Imposible es, después de tantos tiempos y de hondas transformaciones, averiguar cómo se resolvieron los pueblos contra los males propios de una época turbulenta y alterada, como fué la de su constitución, y sólo, como vislumbres fugitivos en las tinieblas de una noche oscura, poseemos algunos datos acerca de materia tan interesante. Vagos y confusos como los apertillados muros erigidos sobre rocas excelsas é inaccesibles y que desde lejos vemos envueltos por las nubes, aparecen ciertos hechos históricos y sociales, no siéndonos dado saber de qué modo se labraron, quiénes fueron sus oscuros hacedores, ni en qué condiciones nacieron. Pero los hechos, aunque sueltos y desmembrados y oscurecidos, ahí están, moviéndonos á contemplación y examen. Rotos, sin ilación ni correspondencia y en escaso número existen, pero al fin son los síntomas de vibraciones de la vida humana en calamitosos tiempos de su existencia. Además de enseñarnos que la lucha por mejorar de condición es una ley histórica jamás interrumpida, consuelan de las angustias presentes, en cuanto son reveladores de cuanto han mejorado los pueblos en su íntimo ser y en sus circunstancias accidentales.

¹ *Memorias de Fernando IV*, II, pág. 48 y.

² *Libro de cuentas de Sancho IV* (Archiyo Histórico Nacional y copia en la Biblioteca Nacional, Dd, 109).

En ello tuvieron parte los mismos pueblos, no sólo recabando de los reyes y señores nuevas franquicias ó la confirmación de las ya alcanzadas, sino poniendo en la obra sus propios esfuerzos y contrarrestando vigorosamente los de sus opresores y contrarios. Justo es decir, contra una opinión tan vulgar como errónea, y refiriéndonos al territorio alcarreño, que sobre sus municipios no pesó la servidumbre de una manera despiadada é intolerable, antes bien los que ejercían señorío ó jurisdicción superior trataron casi siempre con blandura y solicitud á sus vasallos é inferiores. La mayor parte de los documentos lo demuestran con clara luz, así como que no era señora siempre ultrajada la justicia de los hombres. Alfonso VIII, en cierta querrela sobre términos, favoreció á los de Almoguera contra las pretensiones de la Orden de Calatrava, á quien el vencedor de las Navas heredó generosamente en aquel territorio. Los de Cifuentes en el comienzo del siglo xiv resistieron á su obispo D. Simón obligándole á aceptar una concordia en razón de unas corralizas que el obispo pretendía cercar con perjuicio de los adarves de la villa, recientemente labrados ¹. Antes Fernando III, reconociendo su falta en separar de Uceda y Guadalajara sus respectivas aldeas, lo que fué hecho durante su niñez y contra toda justicia, se apresuró á devolverlas á su antigua jurisdicción, apenas lo reclamaron aquellos lugares ². Análoga desmembración hizo después Alfonso X con daño de Atienza al separar de su término á Cifuentes sólo para que perteneciese á un gran patrimonio que formó para su dama doña Mayor Guillén, pero tales fueron los clamores de los vecinos de Atienza contra el despojo jurisdiccional, al que se juntó el de unos molinos, también dados á dicha señora, que el infante D. Sancho condenó en vida de su padre ambas tropelías, atreviéndose el concejo de dicha villa á declarar por sí solemnemente la anulación

1 La conienda terminó por escritura de composición firmada entre el obispo y el concejo en 27 de Noviembre de 1309. (Original, con el sello colgado del obispo, en el archivo de Cifuentes.) La cláusula donde se resume el asunto dice así: «Como sobre que el honrado padre e señor Don Simon por la gracia de Dios obispo de Sigüenza mandava cerrar tras las sus casas que el ha en Cifuentes e fazer corral fasta el adarue que se fiz agora e Aluar sanchez de Montuenga alcayat en la tierra que ha la muy noble Infanta donna Blanca en estremadura dezia que non se podia fazer este corral por que non se podría guardar el adarue e la villa de Cifuentes.» Quien resulta que se oponía era el concejo.

2 Or enamiento de Fernando III á la villa de Ucedá en Sevilla: 18 de Noviembre de 1150. (De Manuel, *Memorias para la vida de San Fernando*.)

de los actos de un monarca aun vivo y á ponerse á la merced del rebelde infante ¹. El cual, sin embargo, algunos años antes mostró gallardamente su amor á la justicia y su respeto á la voluntad paternal en una querrela entre los de Atienza y Cogolludo. Porque oponiéndose el concejo de aquella villa, contra lo resuelto por Alfonso X ², á que los de ésta cortasen leña y apacentasen ganados en el suelo común, el infante D. Sancho abrió una información oyendo en ella, como á abogados de su propio derecho, á varios caballeros de Atienza, que con él vivían y en su corte andaban. Y aun cuando usasen, no sólo de razonamientos legales sino de la influencia que el favor del infante les daba, Sancho hizo cumplir la orden de su padre y falló el pleito contra Atienza ³. El poder y la tenacidad de este concejo eran entonces extraordinarios. Después de ocurrir la querrela anterior y de no respetar la sentencia, con disgusto manifiesto de Alfonso X, mantuvo otra con la Orden de Calatrava por la misma cuestión de yerbas y pastos, negados de nuevo á Cogolludo y con tal energía que el maestro D. Rodrigo (á quien Rades llama Ruy Pérez Ponce) vino á avenencia, perdonando al batallador concejo cuantas demandas, multas y juicios estaban declarados en pro de la Orden, á cambio de reconocerla y á sus vasallos de Cogolludo los derechos mencionados, y aun esto siempre que el uso de yerbas y leñas fuera para provecho personal y no como objeto de comercio y ganancia ⁴.

Los arzobispos de Toledo tuvieron que luchar con el mismo

¹ Carta en que el concejo de Atienza hace esta declaración, en 15 de Junio de 1182. (Original con trozos del sello de cera, en el archivo municipal de Cifuentes.)

² Provisión real sentenciando en la contienda habida entre los de Atienza y Cogolludo, en la que éstos alegaron un privilegio de Alfonso VII sobre su derecho á usar de pastos y leñas en la tierra común de Atienza. Sevilla 28 de Octubre de 1279. (Original en el archivo de Cogolludo.) En el mismo hay otra sentencia análoga de dicho monarca, en Toledo á 16 de Mayo de 1254. Conserva el sello de cera.

³ Sentencia del infante D. Sancho á petición de Fr. Gonzalo, comendador de Cogolludo, después de ir á Pero Ruiz de Enche, Gonzalo Ferrández, Pero Martínez de Jaraba, Garcí Pérez de Cabanillas, Alvar Ruiz, Rodrigo Alvarez de Cotanilla «caballeros de Atienza que heran entonce en mi casa», quienes se obligaron en nombre del concejo de Atienza á aceptar la resolución del infante. Sigüenza 27 de Julio de 1279. (En pergamino, en el archivo de Cogolludo.)

⁴ Carta de compromiso partida por a, b, c, entre el maestro y el concejo de Atienza, «cavtando las buenas debdas que nos el Maestre e la Orden dicha haemos con el concejo de Atienza e por quitar contiendas e pleitos e muchos daños». Fecha la carta en 6 de Marzo de la era de 13... (Colección de Salazar, I, 49.)

concejo de Atienza casi desde los principios de la restauración por causa del amojonamiento de términos. Gobernando la silla primada D. Juan, el primero, según presumo, de los varios de este nombre que aparecen en la serie de arzobispos toledanos, en la segunda mitad del siglo XII, ocurrió una empeñada contienda entre él y dicho concejo sobre si pertenecía á su distrito ó al de Alcalá de Henares la aldea de Durón. Fué menester una prueba testifical ¹ con declaraciones terminantes de gran número de personas, y aun cuando manifestaron saber á ciencia cierta que el primer arzobispo de la reconquista dió en tenencia la aldea al padre de un hombre que, según la forma de la declaración, aun era vivo, y que siempre oyeron decir que el dominio de Durón perteneció á Alcalá, presumo que contra estos testimonios sacó Atienza su derecho, porque más adelante encontramos á Durón dentro de su término. En 1221 los hombres de Hita obligaron al poderoso arzobispo D. Rodrigo á venir á concordia en otra disputa sobre deslinde de una dehesa entre las aldeas de Hita y el señorío de la mitra, disputa larga y enconada ².

Hasta las infelices gentes llamadas *mezquinos* por razón de su estado social, obtuvieron contra sus señores el auxilio y protección de los monarcas. El santo rey D. Fernando, por carta que dió en Toledo en 27 de Noviembre de 1220 ³, encargó á los concejos de Almoquera y Zorita, así como al comendador de Calatrava en aquellas partes, que fuesen bien tratados los *mezquinos* y aun todos los demás hombres á quienes se hacía entuerto y cu-

¹ «De controuersia orta inter J. archiepiscopum et hominib. de atencia super duron.» Este es el epígrafe con que aparece la información testifical en el *Liber privilegiorum* de la catedral de Toledo, I, existente en el Archivo Histórico Nacional y muchas veces citado en este discurso. He aquí la declaración de un testigo: «Martinus ciprianus testatur quod petro sine pater ordoni petre de fita tenuit illam villam (de Duron) et fuit ibi alchaid de manu domini bernaldi toletani archiepiscopi.» Con este testimonio concuerdan otros.

² Es muy curioso documento, que existe en el *Liber privilegiorum* mencionado, con fecha del día de Santiago Apóstol, año de 1221. He aquí alg una parte de su texto, interesante para la geografia de la comarca de la que ya han desaparecido algunos de los pueblos que cita: «Ut videlicet ab enziniella que est super uallem de archella (Archilla) et sicut uenitur ad stratam maiorem usque ad uallem uacarum totus mons qui infra continetur uersus archellam et uersus tajuñiam (Tajuña) sit magnus et pacatus et quitus domus de archella ut nullus liceat ibi incidere ligna nisi hominibus archiepiscopis de domo sua de archella. In omnibus aliis locis que sunt citra stratam maiorem uersus uallem de fita (Hita) et uersus Romaneos et uersus archellam et uersus turuiesch quicunque de fita habeat ibi hereditate uel hauerit pectet pro ea in fita et non in brioga (Brihuega) nec in Turuiesch, etc.»

³ Publicó este documento, digno de la piedad del santo rey, Rades y Andrada, *Chronica de las Ordenes*.

yos lamentos llegaron hasta él. Tan triste debía ser el estado de los querrellosos, que el rey amenazaba á sus opresores con penas cruelísimas. Ó sirvió de poco este mandamiento real, ó se dió luego al olvido, porque Alfonso X lo reprodujo confirmándolo en 1256.

Sería útil conocer qué clase de esfuerzos, más propios que los de acudir al patrocinio de los reyes y de la justicia, hicieron los pueblos para sacudir el yugo de ilegítimas opresiones, guardar sus bienes y personas y repeler toda clase de tiranías. En esta materia no es muy elocuente la historia alcarreña, pero aun nos ha transmitido algunas noticias cuya brevedad ó escasez las dan mayor interés. El establecimiento de cofradías y corporaciones, santificadas por la religión y dirigidas al mutuo auxilio y á la defensa de intereses comunes, es una prueba de que los vecinos de los pueblos donde aquellas hermandades fueron establecidas buscaron en la asociación la salvaguardia de sus personas y bienes, el aumento de su haber y también el ejercicio de las virtudes cristianas. En este asunto, ningún hecho más antiguo ni más importante se conoce en el orden civil que la creación de la cofradía de recueros y mercaderes de Atienza y las antiquísimas ordenanzas por las que se rigió quizá desde sus no conocidos principios. Fuera ó no aquellos traficantes, como se asegura, los que contribuyeron á salvar al rey niño Alfonso VIII de la tutela de Fernando de León ¹, existe la prueba documental de la antigüedad de su cofradía, que aun vive con las mudanzas causadas por el transcurso de muchos siglos; prueba que pertenece á los fines del siglo XII ó principios del XIII ². El carácter religioso de la hermandad de

1. Tiénese por cierto que los recueros ó arrieros de Atienza fueron los que se llevaron al rey niño de su villa á Ávila, después que algunos nobles lo arrebataron de Soria para conducirlo á Atienza. En un privilegio de Fernando III, confirmado por el infante don Sincho, se hace referencia á los servicios prestados por los recueros de dicha villa, sin expresar cuáles fueron esos servicios. Todavía, desde tiempo inmemorial, la cofradía de los recueros de que se habla aquí, hace en cierto día del año una especie de cabalgata á que llaman *la caballada*, y se asegura que es en recuerdo de la conducción del rey D. Alfonso á Ávila. Conserva aun dicha hermandad una bandera que puede ser, según me parece, del siglo XV.

2. Se incluye este notabilísimo documento entre los apéndices, y se conserva original en el archivo de la cofradía de recueros, con la advocación de la Santísima Trinidad. Estas ordenanzas, según las condiciones paleográficas del diploma en que están escritas, pueden ser de fines del siglo XII ó principios del XIII, y en este caso son las más antiguas y notables conocidas en Castilla y aun en Aragón, pues las primeras que el Sr. Bofarull publicó en la hermosa colección que forma el tomo último de los documentos del archivo de la Corona de Aragón, ni tienen tanta antigüedad, ni tanta extensión, ni tan manifiesta importancia. El señor Loperráez,

recueros de Atienza está en la invocación de la Santísima Trinidad, de la Virgen María y de San Julián y en ciertas fiestas cuya celebración se ordena. Pero todo lo demás se dirige á fines puramente humanos ó de benéfica y mutua ayuda, así en cosas de la profesión de los cofrades como en lo que atañe á sus dolencias, muerte y entierro. Contienen las ordenanzas algunas disposiciones para castigar á los que, siendo arrieros ó mercaderes, no entraban en la hermandad, de tal modo que, quien por razón de oficio no perteneciese á ella, sobre todo por despreciarla, no podía recabar de los asociados préstamos, fianza, locación de bestia ó encargo. Se castigaba también á los que perturbasen á los demás ó no les diesen ayuda en sus apuros y á los que desoyesen la voz de los superiores, porque la corporación era regida por un preboste y seis oficiales, llamados provisores. Obligación tenía el cofrade de socorrer á los demás cuando eran prendados fuera de Atienza y de llevar consigo en sus viajes la carta de creencia para resguardo de sus derechos y testimonio de su condición. Debíanse todos servicios mutuos en sus enfermedades y último tránsito y aun en el enterramiento de los difuntos, velando cuatro hermanos al enfermo y ayudando otros á cayar la fosa y á enterrar al que falleciese. Más singular que todo esto, porque revela la tendencia á establecer jurisdicción propia frente á la común, es la regla de que el cofrade, en querrela contra su compañero, se sujetase á la resolución del preboste y los provisores, y si el querreloso desconocía la sentencia, apelando de ella ante otros alcaldes, era arrojado de la confraternidad.

No era sólo en Atienza donde había asociación de recueros, aunque sólo de la suya conozco constituciones y privilegios otorgados por casi todos los monarcas de la Edad Media, desde su establecimiento, ó al menos desde Fernando el Santo ¹. También

mi paisano, y el Sr. De Manuel publicaron un documento relativo á los recueros de Soria, fecha 6 de Septiembre de 1219, pero nada se habla en él de ordenanzas.

¹ Entre los documentos que aun conserva la cofradía merecen ser citados: una sobrecarta del infante D. Sancho confirmando el privilegio que dió á la hermandad Fernando III en Peñafiel, 18 de Enero de 1234, siendo la sobrecarta de Córdoba, 12 de Julio de 1282; un privilegio de Alfonso X para que anduviesen seguros por el reino, Burgos 28 de Octubre de 1255; la confirmación del de Fernando III por Fernando IV en Salamanca, 12 de Octubre de 1295; otro análogo de Sancho IV en Atienza, 18 de Enero de 1285, y la confirmación de éste por Enrique III en las Cortes de Madrid, á 15 de Diciembre de 1393.

los recueros de Cifuentes ganaron reales mercedes desde la centuria décimatercera, pues Sancho IV, á instancias de su prima doña Blanca, señora de las Huelgas y de Cifuentes, les concedió carta de seguro para que anduviesen salvos y libres por el reino ¹. La frecuencia con que los monarcas concedieron á los moradores de muchos pueblos alcarreños privilegios análogos, prueba claramente que la arriería y el tráfico eran entonces frecuentísimos y una forma de comercio común á gran número de poblaciones, aun cuando acaso en ellas no hubiese hermandades tan bien organizadas como la de Atienza.

Hubo, sin duda, en estos primeros siglos de la reconquista alcarreña y en otros lugares de aquel territorio, cofradías donde dominaba el fin religioso más que el humano. Todavía he visto en mis investigaciones rastros de ellas, aunque los rastros pertenezcan á los siglos xiv y xv, pero el modo de constituirse y hasta el lenguaje y fórmulas de sus estatutos y ciertas costumbres en ellos contenidas, me hacen creer que venían de más antiguo. Tales son, entre otras, la de San Nicolás en Atanzón, cuya carta de ordenanzas se fechó en 1405 ² y la hecha por los hombres buenos de Valfermoso de las Monjas en honra de la Natividad de la Virgen y del Apóstol Santiago. Ésta particularmente estableció las formalidades y época en que se celebraban los banquetes de la cofradía, las reglas de observancia más á propósito para mantener el orden en las juntas, y las penas contra los transgresores de esta ley así en el servicio religioso como en las querellas entre cofrades, pues resulta que sus reuniones no eran apacibles, porque además de cruzarse malas palabras, solían acabar en puñadas y desafíos. Puede ser que estas reglas y castigos no tuviesen causa cierta, obedeciendo sólo al deseo de evitar transgresiones escandalosas ³.

¹ Sobrecarta de Fernando IV, á ruego de su cormana doña Blanca, señora de las Huelgas, confirmando un privilegio que dió Sancho IV en Berlanga, á 7 de Mayo de 1289, á ruego de aquella señora, para que los recueros de Cifuentes anduviesen salvos y seguros por el reino y tomándolos bajo su amparo. Burgos 5 de Mayo de 1301. (Original en el Archivo de dicha villa, con sello de cera pendiente.)

² Existen muy maltratadas en el archivo de la parroquia.

³ Archivo parroquial de Valfermoso de las Monjas. Están escritas en una hoja de pergamino, en tres columnas, con una orla de toscó dibujo de tinta y tres dibujos de la misma clase y calidad representando á Cristo en la cruz y á su lado las Santas Mujeres, la Virgen

Algunas de estas asociaciones debieron traer consigo malos resultados ó sospechas de que pudiesen ocasionarlos, ya fuese en el orden interior de los pueblos, ya cuanto á la autoridad de monarcas y señores. Porque al otorgar San Fernando algunas mercedes al concejo de Uceda en Noviembre de 1250 ¹, se maravillaba por saber que, entre otras cosas, se hacían allí juntas y cofradías opuestas al señorío real y nocivas al bien común, por lo que ordenó su acabamiento y que no fuesen consentidas otras hermandades que las de objeto benéfico y caritativo. Alcanzaba la demasía á Guadalajara, puesto que en Abril del año siguiente dijo lo mismo á su concejo el rey Santo ².

Por virtud de su crecimiento atrevíanse las villas á formar entre sí capitulaciones de defensa contra las adversidades ó riesgos propuestos por el rencor ó el interés contrario de otras poblaciones. Finaba casi el siglo XIII, cuando Brihuega, Uceda, Talamanca y Alcalá hicieron con los concejos de Extremadura un concierto de hermandad contra las causas de querrela que á deshora solían suscitarse entre unos y otros. Como alarde de independencia ó como pretexto para resistir su autoridad temporal hubo de tomar el convenio el arzobispo de Toledo, cuyo era el señorío de las cuatro villas, siendo menester que se aclarase en escrituras solemnes no sólo cuanto en sustancia era contenido en las capitulaciones de hermandad, sino el intento de ésta de no causar mengua alguna al dominio de los prelados toledanos, declarando también los concejos que si entre los arzobispos y sus vasallos acaeciesen desabrimientos, ninguna villa se pondría de parte de los vasallos ³. Mas en el suceso se advierte un impulso de voluntad propia que no pueden ocultar aquellas protestas de obediencia y sumisión.

Á esta misma época de desarrollo de la vida municipal corresponden dos actos de los vecinos de Cifuentes, reunidos en forma

con el Niño y una san a con bordón y escarcela, á manera de peregrina. En la tercera columna se añadieron algunos aumentos, de letra más moderna. La primera de estas adiciones lleva la fecha de 10 de Agosto de 1460. No es mucho más antiguo lo anterior.

¹ *Memorias para la vida de San Fernando.*

² Privilegio dado en Sevilla á 13 de Abril de 1251. (Archivo de la ciudad de Guadalajara.)

³ Concordia entre los concejos de la hermandad de Extremadura y arzobispado de Toledo, admitiendo á los de Alcalá, Brihuega, Uceda y Talamanca, sin perjuicio de los derechos del arzobispo sobre estas villas. Valladolid 14 de Agosto de 1295. (Original con el gran sello de la hermandad, en cera, en el Archivo Histórico Nacional, caja segunda de documentos de la iglesia de Toledo.) Se publicó en el tomo II de las *Memorias de Fernando IV*, pág. 3°.

legal como entonces era uso y costumbre. Por el primero, en 1287, se concertaron para acordar y convenir, como remate de pasadas contiendas, que ninguno, fuera oficial ó aportellado, se exceptuaria de pagar los tributos debidos al rey y al señor de la villa, los gastos hechos por causa del bien común, los viajes de sus personeros á la corte, las multas impuestas con justicia por otros concejos, los pleitos en asuntos de interés general y otras cosas del mismo carácter, acabando así los privilegios de algunas personas, aun cuando sus excepciones apareciesen en cartas de franqueza, anuladas por la voluntad del vecindario, no respetándose otras que las concedidas por el señor sobre sus propios derechos, porque en esto se le reconocía facultad para disponer de lo suyo ¹. Pocos años después, en 1299, también por propia autoridad, se reunieron los vecinos de Cifuentes y ordenaron que en caso de riña con los de otros lugares el concejo todo respondía por sus hombres á las resultas de la contienda, acordando algunos castigos para los que en las luchar con gente extraña desoyesen el apellido común, y remunerando á los que sufriesen pérdida de rocín ú otra cabalgadura en la defensa de sus convecinos ². Bien era menester esta asociación defensiva en época tan propicia á las revueltas á mano armada, y en que los de Cifuentes con otros lugares comarcanos habían ya sufrido muchos atropellos y robos que hicieron caballeros y otros hombres de Atienza, Molina, Cuenca y Brihuega ³.

De este movimiento, inspirado por el espíritu de asociación, no se apartaron las corporaciones eclesiásticas, que por su naturaleza colectiva estaban ya dentro de aquel movimiento. Prescindiendo de los cabildos catedrales de Toledo, Sigüenza y Cuenca, que tenían jurisdicción en la Alcarria, repartida entonces, como lo está hoy, entre las tres diócesis, los cabildos de clérigos de las villas populosas tuvieron muy pronto ordenanzas y constituciones con fines espirituales y temporales, aunque, como es natural, pre-

1 En el archivo de Cifuentes se conserva la carta original en que la infanta doña Blanca, señora de Cifuentes é hija del rey de Portugal, aprueba, insertándola, la escritura en que el concejo de la villa consignó sus acuerdos en 13 de Julio de 1287. La confirmación de la infanta se dató en las Huelgas d. Burgos, á 27 de Mayo de 1296. Tardía fué.

2 Hecha la escritura en 14 de Junio de 1299. (En dicho archivo.)

3 Hay en el mismo lugar varias resoluciones reales que lo confirman.

dominasen aquéllos. No se conoce el origen de ninguno ni la data fija de sus primitivos estatutos, pero sí su grande antigüedad. De ninguno consta mayor que del de Brihuega, cuyas constituciones conocidas, aunque no tienen fecha, parecen referirse á los principios del siglo XIII, según los caracteres paleográficos del diploma donde se conservan, siendo de notar que, según declara el estatuto ¹, el cabildo fué erigido en tiempo del arzobispo D. Cerebruno, que gobernó la sede toledana desde 1166 á 1182.

Quizá fué más antiguo el de Guadalajara, aunque de él no tenemos noticias positivas anteriores á las que tocan al de Brihuega. Pero existe un singular privilegio del rey San Fernando á los clérigos de aquella ciudad, que demuestra cuánta importancia ganaron en el ánimo del rey, puesto que les otorgó la merced, tan extraña á nuestros ojos, y por vez primera concedida en Castilla, según mi cuenta, de que pudiesen heredarles sus hijos *jure hereditario*. Datóse esta merced en 1228 ², y aunque en ella no aparece la constitución del cabildo, tengo por indudable que ya existía. Constan muchas mercedes de Alfonso el Sabio y de sus sucesores, entre ellas la que concedía á los miembros del cabildo de dicha ciudad el goce de cuantas franquicias y libertades

¹ Se incluye en los apéndices.

² Existe en el archivo del cabildo eclesiástico de Guadalajara, y es su documento más antiguo. Es privilegio rodado y he aquí lo más importante que contiene: «Ferdinandus... facio cartam donationis concessionis confirmationis et stabilitatis universis clericis de Guadalajara tam de villa quam de aldeis presentibus et futuris perpetuo et irrevocabiliter ualituram. Dono itaque et concedo uobis pro foro et consuetudine ut filii uestri succedant uobis jure hereditario in omnibus bonis uestris et unus quisque hereditet bona patris sui sine aliquo impedimento... Facta carta apud Toletum viij die Julij era m.° cc.° lxx. Sexta». En el mismo archivo están las confirmaciones de Sancho IV, Pedro I y Juan I.

Este es el privilegio real más antiguo en que se hace semejante concesión, porque aun cuando en la Colección diplomática de Alfonso X del *Menorial histórico* y en la *Historia del Obispado de Osma*, de Loperráez, se han publicado documentos análogos, son de 1262 y 1270. Ni Marina (*Ensayo histórico*) ni Muñoz (*Colección de fueros*) que han tratado de la materia, conocieron documentos anteriores á estos de Alfonso X.

El fuero de Fuentes de la Alcarria, no obstante las disposiciones conciliares y de las Partidas, y que fué dado por un arzobispo en fines del siglo XIII, declara: «Todo clérigo que fuere de Fuentes ó de su término quando finire, fixos si los ouiere hereden lo suyo e si fixos non ouiere, heredenlo los parientes más cercanos de qual parte viniere la raíz.»

Poca cuenta tuvo el rey Santo, al dar este privilegio á los clérigos de Guadalajara, con las resoluciones del concilio de Valladolid, presidido por el legado pontificio en 1228. Porque en él, los prelados españoles, deseosos de contener el desorden de parte del clero, y recordando las reglas del concilio lateranense, excomulgaron á las barraganas públicas de los eclesiásticos, les negaron sepultura eclesiástica, quitaron los beneficios á sus cómplices y prohibieron que les heredasen sus hijos, habidos en aquellas mujeres, medidas que reprodujo el concilio de León de 1267, aunque ya vemos qué mal fueron cumplidas una y otra vez.

disfrutaban los caballeros, sin otra obligación remuneratoria que la de celebrar aniversarios por los reyes pasados y por el infante D. Fernando de la Cerda, obligación aumentada por varios monarcas al confirmar el privilegio de D. Alfonso ¹.

No menos antigüedad tuvo el cabildo de clérigos de Atienza. Los primeros datos conocidos acerca de él se refieren á sus competencias con los clérigos de las aldeas de aquella importante villa, causadas probablemente por las arrogancias con que solían tratar á los aldeanos los hombres de toda condición de las cabezas jurisdiccionales. D. Rodrigo, obispo de Sigüenza, quiso cortar las querellas en 1219 con una provisión y mandato arbitral en pleito mantenido entre unos y otros clérigos, pero no con fortuna, pues fueron necesarias algunas interpretaciones de su sentencia ². Sancho IV miró con piadosos ojos al cabildo y en Berlanga, á 22 de Enero de 1285, confirmó la merced hecha por su padre librándole de pecho y pedido, así como á sus yugueros, paniaguados y servidores, á cambio de ciertos aniversarios y otras obligaciones espirituales aceptadas por el cabildo ³. Éste tuvo también sus ordenanzas, y aun se conservan las que se escribieron en el siglo XIII, sin fecha de día ni año. Mucho antes de acabar este siglo contribuyó el cabildo de Atienza, con todos los clérigos de su extenso arciprestazgo, á una obra meritoria propuesta por D. Lope, obispo de Sigüenza. Quiso éste restablecer una cátedra de gramática en Atienza para que en ella recibiesen enseñanza gratuita los escolares, y ayudado de la buena voluntad de aquellos clérigos, ordenó el establecimiento

¹ He visto en el mismo archivo varios privilegios reales acerca de la materia. El de Alfonso X es de Burgos 14 d: Febrero de 1278. En algunos de estos documentos dice el otorgante la fecha de su nacimiento, porque en ella debía celebrar fiesta religiosa el cabildo en la capilla del alcázar real en la ciudad. Sancho IV señala para ello el 9 de Mayo, «porque la nuestra nascencia fue uigilia de cinquesma». Fernando IV el día de San Nicolás, por la misma razón: Alfonso XI el de San Hipólito: su mujer doña María el 16 de Octubre: Juan I el 28 de Mayo, como aniversario de la muerte de su padre. Las crónicas de ambos reyes de Pero López de Ayala dicen que murió en 29 de Mayo.

² He registrado varios documentos de esta razón en el antiguo archivo del cabildo de clérigos de Atienza, copioso á pesar de la injuria del tiempo, y que se encuentra depositado en la parroquia de la Santísima Trinidad de la villa.

³ En el mismo archivo con las ordenanzas á que después me refiero, que como las del cabildo de Brihuega llevan amentos en letra de albañes, y en castellano. Hay otras ordenanzas posteriores en pergamino, con la fecha de 1.º de Septiembre de 1322, con el sello en cera del cabildo, que tiene por emblema un águila.

en dicha villa de un maestro de aquel arte, pagado, como antes lo habían sido otros, de la tercia de las iglesias del arciprestazgo, según dispone nominalmente en una curiosa provisión de 1269 ¹.

En este período que reseño con apresuramiento propio de la indole de este discurso y de mi temor de hacer larga y enojosa la molestia que os produce, el arte cristiano cubrió con las severas galas del estilo románico (imagen de las condiciones geniales del período en que floreció, como felicísima preparación del brillantísimo ojival) la tierra alcarreña y las demás de la provincia de Guadalajara. Cierto es y dígolo como lamento nacido del fondo de mi alma, que la mano del tiempo, más eficaz cuanto más oculta, las contiendas de los hombres, el ahinco de destrucción de ciertos movimientos políticos y sociales, la piedad mal empleada y hasta las exigencias de la vida común y religiosa, coautoras de cambios de dirección en el gusto artístico, han sido causas bastantes para destruir ó maltratar aquellos primores de la arquitectura.

Pocos y menguados en su integridad son los monumentos románicos de la Alcarria y de la provincia, pero nos advierten de que el arte secundó la obra de la reconquista en aquel suelo. Si no enteras, aun existen en Atienza cinco iglesias, construidas en el siglo XII ², con ábsides semicirculares de notable traza, de construcción perfecta y de ornato por lo común tan sencillo como elegante y tales de ellas hay que no han perdido sus graciosos pórticos cubiertos de simbólicas esculturas, ni sus robustas y cuadradas torres en cuyos paramentos dejó su marca el hábil cantero y que fueron más propias para contribuir á la defensa de la villa que para sostener las campanas clamorosas. En Sigüenza examina el docto con deleite los arranques de su excelsa catedral, de la que muy pronto se apoderó el arte que tiene á la ojiva como elemento generador, y las fachadas con ingresos de arcos reenfrantes de las parroquias de San Vicente y Santiago. Luce todavía, como en la segunda mitad del siglo XII, época de su cons-

¹ Va en los apéndices y es muy interesante por su objeto y por sus noticias de villas y lugares que en él se mencionan.

² Santa María, San Gil, la Trinidad, San Bartolomé y Nuestra Señora del Val.

trucción, el ábside de la iglesia de Santa Colomba, al pie de la montaña del Alto Rey, en las afueras de Albendiego: muestra su atrio y portada singular la iglesia de Beleña: junto á las sierras por donde bajó á Miedes el Cid de paso para las de Molina se ve la esculpida portada de la parroquial de Campisábalos y allá en Molina causan todavía admiración los restos de sus parroquias.

Ya en el riñón de la Alcarria, conserva Brihuega dentro de sus antiguos muros la parte primitiva de Santa María de la Peña, algo de la de San Miguel, más reciente y sobre todo la soberbia torre principal del castillo, obras todas que considero debidas á la munificencia del arzobispo D. Rodrigo. No lejos de allí existen vestigios de la arquitectura románica, castiza ó decadente, en los templos de Alarilla, Yela y Valdeavellano. Cuando los albores de la ojival se trocaron en espléndida mañana, como postrer esfuerzo contra este nuevo rumbo del arte se erigió la imafrente de la parroquia de San Salvador de Cifuentes. Puestas en lo que podemos llamar límites de la Alcarria, quedan huellás de lo románico, puro ó de transición, en Alcocer, Pinilla, Gascueña, Millana y otros lugares.

No menos interesantes son las ruinas de los monasterios cistercienses, quebrantados por la injuria de los tiempos, pero que son cuidadosos guardadores de algunas reliquias de la arquitectura de aquel siglo, que los levantó en hora dichosa para la historia de nuestro pueblo. La iglesia de Bonaval, junto á las orillas del Jarama, muy oculta en los repliegues de la sierra de Tamajón, como debía estarlo la morada de monjes solitarios, muestra en su traza y en algunos elementos el sello de lo románico. Cambiaron los nuevos constructores el estilo del monasterio cisterciense de Ovila, pero aun dejaron trozos de la primera obra en el refectorio y sala capitular. El de Buenafuente, de monjas de la misma Orden, puesto aguas arriba del río Tajo, que baña los muros del anterior, también tuvo el mismo origen, así como el de San Salvador de Pinilla. Más insigne que todos por sus proporciones y pureza de estilo en la parte antigua (que no comprende menos que tres capillas absidales y la notable sala capitular, junto á cuya puerta muestra su profanado seno el lucillo donde enterraron al

cuarto maestro de Calatrava) ¹ es el monasterio de Monsalud de Córcoles, dignísimo de ser mentado entre las obras curiosas de fines del siglo XII, aunque el cuerpo de la iglesia corresponda al arte ojival.

En los despoblados de antiguos lugares, que en ocasiones no conservan su nombre, se ven los aportillados lienzos y los restos ya vacilantes de algunas iglesias románicas. Así en la Golosa, cerca de Berninches, permanecen, como testigos que declaran en el gran proceso de las investigaciones arqueológicas, las ruinas de una iglesia parroquial, obra del arte románico. Lo mismo ocurre en el despoblado de los Villares, cerca del Castellar y más completas y de extraordinaria utilidad para la averiguación de un dato geográfico importante, como hemos visto, se levantan las ruinas de una capilla románica junto á Zorita de los Canes allí donde, según entiendo, existió Recópolis. No menos interesante es el templo que sirvió de iglesia conventual á los nobles huéspedes y guardadores del castillo de Zorita. Todo entero está aún allí, precedido de un atrio con primitivos ingresos ojivales de molduras románicas, en lo más alto de aquella insigne fortaleza, cuyos muros aportillados y desmochadas torres manifiestan de modo palpable el tránsito de dos razas, la árabe y la cristiana y el influjo de varios estilos arquitectónicos. Árabe es la arcada de la puerta que fué preciso robustecer en el siglo XIII con arcos ojivales yuxtapuestos, como son árabes algunos témpanos de la muralla primitiva. Pero la iglesia, aparte el atrio, es románica pura en su conjunto y planta como en su ornamentación y pormenores.

Cualquiera que fuera la resistencia de la arquitectura románica, en el siglo XIII fué vencida por la ojival que señoreó con ímpetu irresistible de los dominios del arte en toda la Alcarria, como en la Europa occidental. Allí no dejó grandes y señalados monumentos, salvo una excepción eminente, la catedral de Sigüenza, que pudo servir como de lección y ejemplo á la vecina comarca alcarreña, en la que se aclimató lentamente este estilo. De sus primeros ensayos no tenemos obras principales, como no sean algunas parroquias de Brihuega, la de Alcocer, las naves de la iglesia de

¹ Aun se conserva empotrada sobre el sepulcro la inscripción funeraria, que copió Cartes (*Historia de Monsalud*). Se llamaba este maestro D. Nuño Pérez de Quiñones.

Monsalud y algunas otras obras. Las demás son del siglo xiv y siguientes, ajenos á mi propósito.

Más escasas que los monumentos de la arquitectura son en este período las obras de escultura cuya existencia actual aun podemos advertir en la Alcarria propia y en las tierras vecinas. En las altas soledades de la frontera de Castilla la Vieja, aunque dentro de la provincia de Guadalajara, está cubierto de espléndida imaginería el pórtico de la iglesia de Campisábalos, que espera estudio detenido é inteligente. La histórica Atienza conserva como joya mal cuidada, donde las zarpas invisibles del tiempo han hecho estragos irreparables, el pórtico de Santa María la Real, con tanta profusión esculpido, que ostenta no menos de cien figuras de diferentes tamaños, actitudes y representaciones, las que son simbólicas y no históricas, y por esto y por su mala conservación, harto oscuras é indescifrables, y de tal antigüedad, que acaso sean obra de los principios del siglo xii. ¿Qué enseñanza oculta contienen aquellas procesiones de monjes, damas, caballeros y monstruos que no guardan entre sí ni aun la armonía de las proporciones?

En el exterior del recinto de la misma villa se ven los restos de la portada de Nuestra Señora del Val, iglesia románica, y en ellos algunos fragmentos de los relieves con que adornaron sus arquivoltas, una de ellas singularísima, y un maltrecho grupo, candelabro simulacro de la tiernísima historia de la huída á Egipto. En otras iglesias de la misma población y en la del no muy lejano lugar de Pinilla, como huellas casi borradas de un arte docente, se salvaron del naufragio de los tiempos algunos capiteles de imaginería, lecciones vivas de los misterios del arte cristiano.

Más cerca de la Alcarria central, empinada sobre las cortantes crestas de las rocas, existe la iglesia de Beleña, de cuya antigua fábrica apenas queda otra cosa que varios arcos del atrio y una curiosísima portada de medio punto, sostenida por columnillas de historiados capiteles y con bóvedas exornadas con alegorías de los meses del año, conforme á las tareas más propias de cada uno de ellos, no habiendo en estas representaciones el remedo habitual de los signos del Zodíaco, sino imágenes de la vida real en aquella época. Aun así no podía faltar en el vetusto monumento

la influencia religiosa, porque en los capiteles de donde arrancan los arcos se esculpió el sagrado recuerdo del Santo Sepulcro con los soldados guardadores y las santas mujeres que con sendos vasos de perfumes acudieron á visitarlo ¹.

En Brihuega hay también algunas manifestaciones de la escultura del siglo XIII. En la iglesia de Santa María, obra de transición del arte románico al ojival, y lo mismo en su pórtico que en el remate de algunas columnas del interior, salvados afortunadamente en la restauración hecha en el siglo XVI por acuerdo del cardenal Tavera, se esculpieron por tosca mano algunos relieves representativos de escenas de la vida de Jesucristo, sobre todo la adoración de los pastores y de los Reyes Magos. No lejos de la iglesia, vecinos de su ábside, en los muros inferiores del arruinado castillo, descubrí yo siendo muy mozo innumerables tracerías de pintado estuco y de carácter mudejar y un trozo de pintura roja y blanca en la que se representaron algunos músicos tañendo extraños instrumentos, cigüeñas estrechando peces con sus largos picos y tal dama cuya vestimenta, como la de los músicos, denotan así como las condiciones artísticas de la pintura, que no es posterior á la primera mitad del siglo XIII. Menciono tan curiosa obra pictórica, que no ha podido conservarse en la integridad con que se descubrió, porque es la más antigua que de la Edad Media conozco en toda la extensión de la provincia ².

Singularísimos son también los relieves con que fué ennoblecida la portada mayor de San Salvador de Cifuentes. La imposta superior y los capiteles de las seis columnillas que en cada lado semejan sostener los arcos reentrantes y semicirculares del pórtico, están esculpidos, así como algunos baquetones con que resaltan sobre molduras cóncavas dichos arcos. El artista dispuso los asuntos de manera que resultase entre ambos lados la misma contradicción sustancial que mueve á los hombres, ya inclinándolos al mal ya á su redención. En los capiteles, imposta y mitad de las archivoltas, todo correspondiente á la siniestra mano, se representan con abominable aspecto los pecados capitales, diablos y temerosos atributos, mientras que los mismos elementos del lado

1 Breve reseña del hallazgo que hice entonces en *El Arte en España*.

2 Acerca de esta imagen publiqué unos artículos en *El Atalaya* de Guadalajara, 1890.

opuesto ofrecen escenas de los misterios, ángeles, caballeros, y damas de aspecto apacible, y la gallarda imagen de un obispo sobre cuya cabeza, dentro de una elegante cartelilla se lee: ANDREAS EPS SEGVNTINVS. Esta leyenda hace conocer la época cierta de obra tan notable, puesto que dicho prelado entró á gobernar su sede en 1262 y, por tanto, la obra arquitectónica, románica en su traza y pormenores y de tal suerte enriquecida con los primores de la escultura, no pudo ser hecha antes de aquel año. Suceso de gran representación para la historia del arte, tan escasa de datos cronológicos en los siglos medios. La fecha prueba contra una opinión bastante común que el arte románico permaneció entre nosotros bastante tiempo después de mediar la centuria XIII.^a, conservando íntegramente sus condiciones cuando ya la ojiva dominaba con imperio incontrastable. Y las conservó no sólo en la ornamentación escultórica. ó en pormenores de construcción, sino en el conjunto de la obra de arquitectura, en el aparejo y disposición de los materiales, en el empleo del arco de medio punto, tan dispuesto ya á quebrarse, en el gran rosetón abierto sobre dicho pórtico y en todas las demás partes de la fachada, desde los cimientos hasta la cornisa.

Pero estas que acabo de enumerar ligeramente, son obras de escultura en relieve, apegadas á los edificios, no sólo para exornarlos con las galas propias de un arte maravilloso aun en sus comienzos, sino para servir de enseñanza al pueblo cristiano. De la estatuaria quedan pocos vestigios del mismo período, lo cual se explica por estar más expuestos á todo linaje de contingencias destructoras y porque, siendo muchas estatuas de madera, sucumbieron al golpear incesante del tiempo y de las influencias atmosféricas. Rodeó á algunas la piedad con solicitud amorosa guardándolas íntegras hasta nuestros días. Así hay en la Alcarria devotos simulacros de origen sin duda alguna anterior al siglo XIV, como se advierte claramente, á pesar de las mutilaciones fortuitas ó voluntarias, causadas por excesos lamentables de la piedad para enriquecer con postizas coronas, colores brillantes y anacrónicas vestimentas las imágenes más antiguas.

Ni aun estudiando sus caracteres iconográficos sería fácil señalar diferencias que permitan la enumeración cronológica de esas:

imágenes, santas por lo que representan y venerables por su antigüedad, pero, según entiendo, corresponden al período de mi propósito, siendo las más curiosas las efigies de la Virgen conocidas por las advocaciones de la Varga de Uceda, de las Batallas en Guadalajara, de la Peña en Brihuega, de la Oliva en Zorita y de Santas Gracias en Espinosa de Henares. De especial mención es digna esta última, entre otros motivos, porque procede del lugar, hoy despoblado, donde estuvo la mansión romana de Cesada, que el Itinerario de Antonino pone entre Arriaca (Guadalajara y Segoncia (Sigüenza)). Ofrece la rareza de su material, blanco yeso alabastrino del país, y entre sus rasgos icónicos es singular el de que el Divino Niño no está sentado, sino de pie sobre la rodilla izquierda de la Señora. Comparando esta imagen con otras españolas, y, con análogas representaciones en sellos de catedrales y cofradías de la Edad Media, sellos que tienen para la historia del arte un valor indiscutible por ser de fecha cierta, no puede menos de señalarse á esta imagen la del siglo XIII. El estudio de los paños, de la actitud y del dibujo, porque la ejecución no es gran dato por ser fácil en materia tan dócil, confirma esta opinión ¹.

Algo más antigua, quizá de los fines del siglo anterior es Nuestra Señora de la Peña de Brihuega, que se labró en madera, de rostro y manos de color muy oscuro, conforme suelen tenerlo por causas que la erudición no acierta á señalar, las imágenes de la Virgen en aquellos siglos. Las mutilaciones que sufrió por el piadoso afán de adornarla con vestiduras y joyas y los estragos de la edad han desfigurado algo esta efigie, pero todavía merece ser presentada como una de las más dignas de examen que la Alcarria venera y que nos legaron los tiempos pasados ².

No he de olvidar en esta breve enumeración otra estatua notabilísima, quizá también del siglo XII, llevada á la parroquial de Zorita desde las ruinas del cerro de Rochafriada. Es de madera pintada, de menos de un metro de altura, como las otras, viste larga túnica, plegada con rigurosa simetría y un amplio manto su-

¹ La *Ilustración Católica* publicó hace algunos años una lámina en que se representa esta portada.

² El *Boletín de los Excursionistas* ha publicado una excelente lámina fototipográfica de esta imagen, desnuda de sus estrambóticos atavíos.

jéto sobre el cuello con sencillo florón y que descende sobre las rodillas, donde se cruza. Tiene la diestra mano abierta como para recibir un objeto y con la otra sostiene al Niño, que bendice con la derecha, mientras con la siniestra y cogido por arriba mantiene abierto un libro, actitud que recuerda la de las imágenes del Salvador en los mosaicos de las cúpulas absidales, bizantinas é italianas, donde el arte del imperio oriental derramó generosamente los recuerdos de su influencia.

Estas tres estatuas son, según entiendo, y dentro del número de aquellas que conozco, las más curiosas, antiguas y excelentes de la primera época de la reconquista de la Alcarria. Aun siendo tan escasas, consienten de consuno con los relieves de ornato arquitectónico aquilatar el estado del arte en aquel tiempo y sus condiciones generales dentro de la historia de la escultura española. Datos sueltos son, es verdad, mas la tarea del arqueólogo en el actual período de elaboración de estos estudios consiste principalmente en reunir documentos, mientras acaece la hora de las síntesis doctrinales.

Para completar esta obra de acarreo faltan otras manifestaciones artísticas, como son los productos de la orfebrería, de la eboraria, de la metalurgia, de la glíptica y de otras artes de que la escultura es alma siempre manifiesta. A falta de ellas y también como productos de la escultura, dentro de procedimientos propios, ofrecen notable interés los sellos con que las cancellerías reales, eclesiásticas y privadas daban fuerza y autenticidad á sus diplomas. Por un descuido desdeñoso no se da todavía á los sellos otro valor que el diplomático, cuando son fuentes utilísimas para las investigaciones históricas, artísticas y arqueológicas. En la Alcarria, donde ni los reyes tuvieron corte, ni hubo sede episcopal, por que su territorio está como aparcelado en varias diócesis, no abundan los sellos regionales y apenas ha recogido algunos la curiosidad. De todos ellos es el más excelente el municipal de Guadalajara por rara fortuna y en un solo ejemplar conocido. Sus blasones, en una y otra faz, forman reunidos desde el siglo XVI el escudo heráldico de la ciudad de Alvar Fáñez. Los del anverso consisten en la representación de una ciudad, cuyos muros bañan corrientes aguas: tras de ellos asoma una iglesia de altas torres y enfrente de ellas

rato más excelsa y almenada, construcciones que parecen del estilo románico, si lo tosco del dibujo consiente distinguirlo. En torno se lee: ✠ SIGILLVM CONCILII GVADELFEIARE. Un caballero, sobre impetuoso rocín encubertado con largos paramentos, levanta en el reverso la flotante enseña de la ciudad. Para algunos es el jinete nada menos que Alvar Fáñez, mas no lo es para mí, pues en el campo se lee IVIS (juez), y como hay testimonio de que la ciudad tenía el privilegio de que su enseña fuese llevada por hombre honrado y de vergüenza, creo que el caballero representa al juez y no al conquistador. La leyenda de esta cara nada dice en el asunto, pues es una frase bíblica: ✠ VIAS TVAS DOMINE DEMOSTRA MI CHI AMEN.

El sello de Atienza, también de cera y de buen tamaño, ofrece en el anverso un castillo de tres torres, la central más alta y con arco de medio punto. Su reverso lleva un castillo formado por una cortina de sillería, flanqueada en sus extremos por dos gruesas torres con almenas y ventanas, y entre ellas se despliega una gran bandera de anchos flecos ó cintas, que en algún modo recuerdan la célebre *seña* de Zamora. También circundan ambas caras de este sello leyendas apropiadas. No menos curioso y aun más oscuro es el de Cifuentes, porque aunque por un lado ostenta las armas del infante D. Manuel y de su hijo D. Juan, quien en una de sus obras disertó acerca de ellas largamente, por el otro tiene como blasón inexplicable dos anchas flores, cubiertas sobre sus tallos, nacidos de unas ondulaciones semejantes más á rocas que á las aguas encrespadas de una corriente.

Conozco también y conservo como ejemplar único el sello municipal de Zorita de los Canes, cuyo anverso tiene por blasón un caballero con bandera, y en cuyo reverso representa un castillo, sobre cuyas torres laterales, y á manera de emblema parlante, hay dos azores de encorvado pico.

Noticias tengo de que los concejos de Uceda, Molina, Sigüenza, Hita, Almoguera, Brihuega, Beleña, Auñón, Pareja y Beruínches tuvieron sellos propios ya en el siglo XIII, ya acaso sólo en el XIV. Los cabildos eclesiásticos de Sigüenza, Molina y Atienza también los emplearon en aquel siglo, y del anterior me consta

que se sirvieron de ellos algunos particulares y los abades de Monsalud y Ovila.

Lo que ahora conviene consignar, atendiendo sólo á su carácter artístico, es que estas obras de escultura regional manifiestan un arte atrasado. Cierto es que las matrices no se grababan con fino buril, porque la materia empleada por los sellos no lo requería; pero si no eran finos los detalles, pudo ser perfecto el dibujo y pudo ser inteligente la composición, si lo hubiera consentido el estado general de la escultura. Los sellos regionales, pues, manifiestan las condiciones de atraso y de ingenua sencillez propias de la escultura de este período en todas sus manifestaciones.

Hora es ya de que repose vuestra atención, fatigada por esta prosa sin ventura. Los que me precedieron en la gloriosa serie de este linaje de solemnidades, pusieron la mira en más altos asuntos; pero yo, el menor de todos, es natural que haya escogido uno apropiado á mis condiciones. Robustos materiales aportaron á la grande obra de que es artífice inmortal nuestra Academia: á este humilde obrero de la ciencia histórica sólo le es consentido traer un grano de arena en la ocasión presente, aun cuando esta ocasión es la gran jornada de su existencia.

APÉNDICES

I

Fuero de Guadalajara.

(Archivo del cabildo de curas de la ciudad.)

Don Alfonso por la gracia de dibs Emperador de España donna Berenguella Reyna muger mia auos los ommes de Guadal Faiara damos et otorgamos et confirmamos por aquesta scriptura et es a saber que ayades mandamiento de yuntas en Talamanca con los ommes dallent sierra por uestros fueros et firmedes sobrellos. Et ayades otro ssi mandamiento ¹ en fita con los ommes de sant Esteuan et de Berlanga adelante et firmedes sobrellos: Et si omme de Guadal faiara ouiere jodizio con algun omme dellos sobredichos et apareciere por fazer derecho ante el juez de aquella villa et el otro non quisiere alli algun derecho fazer pendre por si mismo et tome en asadura xxx solidos: Omme que ouiere joyzio con omme de allent sierra et uiniere a mandamiento et aquellos se llamare a jodizio del Rey non uayades con ellos allent sierra a demandar el Rey. Otra razon otorgamos a uos que sodes pobladores de Guadal faiara o aquellos que daqui adelant uernan a poblar siquiere de Castiella siquiere de Leon si quiere de Gallizia o de otras partes que ayades uestras casas e uestras heredades en todo el logar et assi misma mientras daquellos moçarabes commo de otros ommes los quales alli seredes allegados. Et qui pendriere a uos fuera de termino de Guadal faiara en carrera o en otro logar peche a la parte del Rey quinientos solidos et doble aquella pendra et el otro nol suelte aquella pendra por qual pendro: Et si alguno pendrare daquellas aldeyas de Guadal faiara peche a la parte del Rey sesaenta solidos et aquella pendra doble. Mas si querella ouiere algun omme dellas otras partes contra omme de Guadal faiara uengal de mandar derecho a su conçeio et parezca ante aquel juez que alli fuere et fagal alli derecho et si alli nol quisiere fazer derecho tome sobordon et pendrel por si mismo en aquella puerta. Otro si a todos los pobladores de Guadal faiara et reçibiere

¹ ¿Será medianedo?

alli casas et heredades esten en ellas un anno et depues de un anno si non quisieren alli estar et las quisieren uender uendanlas a qui quisieren et uayan a do quisieren et si adelante quisieren a otra extremadura ayan sus casas et sus heredades en paz et sin ocasion ninguna. et sise quisieren yr a Castiella o a otras tierras asi misma mientras las puedan uender a qui quisieren et si non las quisieren uender et quisieren tener aquellas casas et las heredades si fuere cauallero sirua por el otro cauallero. et si fuere peon assi misma mientras faga. De calonnas et de llagas siquier de homizidio que uoz leuare antel juez o antel merino que fuere peche al Rey la septima parte et assi el sennor non firme sobre ellos. Et si aquella boz non fuere fallada ante aquel juez o merino faga cada uno su uoluntad entre vezino et vezino et peche toda aquella calonna el vezino al vezino furto et traycion todo sea a la parte del Rey. Todos los ommes de Guadal faiara que fueren en caualgada con el Rey o con otro señor et dieren una quinta non den otra. Mas si ouieren a leuantar caualllos o llagas de omnes primero leuanten aquello et depues den la quinta por suerte asi misma mientras fagan si fueren menos de Rey o de otro sennor. Aquellos peones de Guadal faiara non fagan fonsado. Mas los caualleros uayan en hueste con el Rey las dos partes et la terçera parte finque en la Çibdad: Et si algun cauallero de aquellas dos partes non quiera andar con el Rey peche diez solidos al Rey Este seruiçio fagan al Rey una uez en el anno cada anno: Et todos los ommes que fueren fallados en esta sobre dicha çibdad et fueren alli pobladores et dizdra alguno daquellos yo so fio de potestad non aya mayor pena si non commo uno de sus uezinos mas la septima parte peche; Semllant mientras de jodios o de moros nin vezinos de Guadal faiara non fagan aqui merynos. el omme que uiniere a Guadal faiara de Castiella o de otros lugares et aduxiere consigo muger rabida o uerna fuyendo temiendo muerte et fuere en los terminos de aquella çibdad et fuere alli desonrrado o muerto qui lo fiziere peche al Rey quinientos solidos: Et los ommes de Guadal faiara que fueren a mercado non den portadgo en la mi tierra et esto mismo de Ganado de aquella Çibdad non den montadgo en ningun lugar. Et todo omme que podra auer casas o sean sos yueros eizo non aya ningun omme calonna sobrellos si non so sennor: Testamentarios non ayades alli. mas si ouieren gentes que hereden hereden las quatro partes et la quinta den la por su alma et si non ouiere alguna gente que herede den lo todo por su alma segund aluedrio de buenos ommes. Moçarabes.... nin otros ommes non pechen alaxor que quiere dezir quinta: mas todos ayan un fuero: Et si alguno ouiere jodizio con su uezino fasta x solidos esten a joyzio de so alcalde et de x solidos arriba si se clamaren al Rey esperen alli al Rey fasta que uenga a estas partes: Et si fuere apellido corran alla con sennas talegas: Et si Çibdad o

Castiello fuere priso o çercado uayan alla las dos partes de los caballeros et la terçera parte finque en la çibdad: Mercadores que uinieren alli non los pendren ningun omme en carrera nin en çibdad et si alguno los pendrare peche al Rey sessaenta solidos: Si uerdadera mientre el poderoso dios nos diere fuerça et uitoria sobrelo moros que podamos prender el otra estremadura en adelant diziendo afirmamos que uos et ellos departades mediane de tierra por mar et ellos non firmen sobre uos nin uos sobrellos: Mas derecho jodizio sea entre uos. et todo omme a quien demandaren jodizio meryno o juez pare fiadores que faga quanto mandare el Conçejo et aquel Rey: et si assi non lo quisiere agir a derecho referla et ruiella (?) sobre so razon: Si algun omme entre uezinos ouiere sospecha de furto uno contra otro et non fuere prouado dalgun furto jure el et otro con el que sea su uezino: et si prouado fue en otros furtos saluesse por lidiador que sea semejante de si: Moro que fuere preso en fonsado o en guerra et fuere alcayad sobre caualleros denlo al Rey. et el Rey de cient solidos a aquellos quel tomaren et del otro catiuo non den al Rey si non su quinta. ningun omme que touiere cauallo o armas o alguna otra cosa enprestado del Rey. el uiniere el dia de su muerte tenga aquello todo su fijo o su hermano: Oro o plata que sea ganado con trabajo den la quinta al Rey: Mas de otros pannos o de otra ropa non den quinta. Aun quierro et mando et otorgo por remision del Rey don Alonso mi abuelo et de todos mis parientes que los clerigos de Guadalñaiara non siruan caballeria a Rey nin a otro sennor nin a alcalde nin a ninguna uoz non salgan nin cauallon non compren por fuerça si non por su buena uoluntad. Mas siruan a dios et a sus iglesias. a las quales son ordenados et a so obispo tan sola mientre. Sobre todo otorgo et confirmo aquesta sobrescripta carta a todos los moradores de Guadalñaiara que do et mando que todos aquellos Ganados que uernan a paçer yerua en todos los terminos de Guadalñaiara de qual que quiere parte y uernan dallent sierra a estas partes assi commo las aguas en termino de Guadalñaiara. corren daquel monte que delos que de los otros montes ysse. Otorgo et mando que la media parte del montadgo sea guardado para mi et la otra media parte a huebos delos uarones de Guadalñaiara et a ellos sea dado et que fagan dello a so uoluntad.

Estos son los terminos de Guadalñaiara los quales otorgamos et a ellos damos: Dagaño. et Dagañiel. Alcorcos. (?) Anorçim. Peçuela. Ascarich. Fontona. Hueua. Penaluer. Yrueste. Brihuga. Archiella. Çiruelas. Decedas fer ayuso azurauela Las lagunas de Trexuech Agalpagos. Alcoleya con todo su termino. Otra razon uos otorgamos et damos a huebos de los muros de Guadalñaiara. Cal et adriellos et sogas et espuertas et tapiales et el preçio del maestro. et los porteros de las puertas paguen del auer del Rey al juez de la villa. xxiiij. menca-

les. et aqueste auer si nol quisiere dar el merino o el judio reçibalo el juez et delo. et de ende cuenta al merino o al judio. fasta. xxx. dias despues que yxiere del juzgador daqui adelante que nol responda. Si algun por auentura quisiere menos preçiar aquesto que nos creemos et aqueste mio testamento quisiere crebantar o derromper quiera. de la yra de dios poderoso sea encorrido. et del santo cuerpo et sangre del nuestro sennor sea maldicho et enegonado. et con datan. et abiron. et con Judas que trayo al nuestro sennor con el diablo que las pennas infernales dentro en el infierno sotenga.

Fecha fue aquesta firme carta en Era de mill et CLxxj quinto dias andados de las nonas de Mayo. Regnaua el Rey don Alfonso. et el conde Remon. et donna hurraca fija de la Reyna. et la Reyna donna Berenguela quando se torno de Çafra. et aduxo consigo. Çeladolan de metadole que Regnaua en España sobre los moros anteluzinos. Yo don Alfonso emperador que lo mande fazer lo confirmo. Yo Reyna donna berenguella muger del lo confirmo. Yo infante donna sancha hermana del confirmo.

(Siguen las siguientes confirmaciones en cuatro columnas de à seis nombres cada una.)

Domingo gonçalez conde confirmo
 Ferrand iañes confirmo
 Garcia perez confirmo
 Melendo martinez confirmo
 Gonçalo perez confirmo
 Pelay coruo confirmo
 Garçi rodriguez confirmo
 Aluar perez confirmo
 Martin ferrandez confirmo
 Don berenguel arçediano confirmo
 Rodrigo ordoñez confirmo
 Martin notario del Rey aquesta scriptura confirmo
 Testigos Domingo perez
 Pero domingo
 Çebrian Almodouar
 Ouieco bueno
 Kristoual
 Gonçalo garçia
 Vicent eyza
 Pero miguell
 Pero carroz
 Vicent ferruzo
 Sancho maruadez
 Gonçalo saluador

Yo don alfonso emperador mando et confirmo aquella peticion que me pidieron los omnes buenos de Guadalfaiara. por casas. si quier por vinnas. si quier por morales. de un año arriba non responda a vecino nin a omme de fuera.

Et sennor este traslado es sacado del Priuillegio del Emperador don Alfonso uuestro antezesor.

El anterior documento está transcrito de un traslado en pergamino que existe en el archivo de curas de Guadalajara. Lo publicó Muñoz en su *Colección de fueros municipales*, pero con bastantes errores, sin duda porque no vió este documento, escrito en letra de privilegios, y parece de la segunda mitad del siglo XIII. Consta de 38 líneas y está escrito en una sola cara de un pergamino de 0,55^m por 0,57^m.

II

Fueros dados á Santa María de Cortes por el cabildo de Toledo.

(Colección del P. Burriel.—Biblioteca Nacional, Sala de Mss. Dd, 42.)

Sepan quantos esta carta vieren como nos Don Gil por la gracia de Dios Arzobispo de Toledo primado de las Españas et chanceller mayor de Castiella. Vimos una carta escripta en pergamino que de parte del conceio de Cortes nuestros vassallos et de la nuestra Iglesia de Toledo nos fue mostrada el tenor de la qual es este que se sigue. In dei nomine et ejus gracia. Nos conventus Toletane Ecclesie damus et concedimus has institutiones seu consuetudines in presenti pagina scriptas populatoribus ville nostre que dicitur Santam Maria de Cortes tam presentibus quam futuris. Quam villam videlicet dominus noster C. ^r sancte recordationis Archiepiscopus pro aniversario suo nobis in perpetuo abendam dedit et concessit. In primis statuimus quod omnis populator sancte Marie de Cortes qui yuga boum habuerit ad arandum ot metchales pectet. sinon hauuerit nisi unum bovem pectet medium methcal et qui habuerit domum et quinnon vel domum et vineam tantum pectet medium methcal. Et qui habuerit domum tantum pectem quartam de methcal. Statuimus etiam quod homines ejusdem ville non habeant maneriam et qui non habuerit filium aut parentes mandet res suas cuicumque voluerit. Et si forte intestatus deceserit omnes res illius cedant in jus et potestatem domini. si filium aut parentes non habuerit sicum iam dictum. Item si Archiepiscopus vel canonici facere voluerint fonsado soli milites eant in fonsado, et pedites remaneant et custodiant villam suam. Et si quis militum hoc non fecerit pectet canonicis duos marabetinos. Item milites vel pedites ejusdem ville qui militaverint in guardia vel in fonsado habeant illum forum quod habent vicini sui de alijs vicinijs in suis elechas et in suo quintar. Item infançones et milites et Judei et sarraceni qui venerint ad populandum ad sanctam Mariam de Cortes habeant talem calup-

^r Se refiere á D. Cerebruno.

niam et tale forum sicut alij populatores. Item iudex vel Alcalde qui pignoravit rationem calupnie accipiat fiadores et solvat pignora. Item dominus ville nichil accipiat per violentiam sed si quid ei necessarium fuerit emat de suo. Item omnis populator ejusdem ville post annum habeat jus et potestatem vendendi hereditatem suam, iuxta forum aliorum ejusdem ville, sed non vendat nisi vicino suo de eadem villa. Item sarraceni liberi si cum pro recua mercaturam venerint ad eandem sint securi. Et si quis eis nocuerit pectet Lx. solidos. Item si quis habem hereditatem in eadem villae populaverit in alio loco faciat posta et facendera, et jus suum canonicis sancte Marie sicuti alij vicini de ipsa villa. Item judex et alcaldes sint de ipsa villa et mutantur singulis anis per manus maioris domus canonicorum sancte Marie. Item si qui militum vel peditum acceperint sarracenum qui teneat servitium Regis et si canonici voluerint eum habere dent pro eo. c. morabetinos et habeant illum. Item nemo vicinus ejusdem ville sit alcajde in eadem villa. Item si quis forte occideret hominem et non sponte pectet homicilio et non sit inimicus nec pectet coto. Item si quis ejusdem ville voluerit recipere judicium de suis alcaldibus et apellaverit ad capitulum Sancte Marie liceat ei ire et si idem judicium sibi a capitulo judicatum fuerit, quod judicabatur a suis alcaldibus pectet suo contendor expensas itineris medium morabetinum. Ego W. (Vivianus?) prior confirmo. Ego Johanes sacrista confirmo. Dominicus archipresbiter. Ego Martinus presbiter confirmo. Ego Didacus capellanus confirmo. Ego Vitalis diaconus confirmo. Ego Rodericus diaconus confirmo. Ego Girardus dictus magister confirmo. Ego Michael petri subdiaconus confirmo. Ego Magister Michael confirmo. Raymundus capellanus confirmat. Ego Paulus presbiter confirmo. Ego Petrus Simberti (?) diaconus confirmo. (Siguen otros nombres y las cláusulas de confirmación de este documento por el arzobispo D. Gil de Albornoz, en que dice que lo hace á petición de sus vasallos de Cortes, en Alcalá, 29 Marzo de 1348.)

III

Fueros hechos por los vecinos de Cortes.

(Biblioteca Nacional, Dd, 42, de la colección de Burriel.)

Sepan cuantos esta carta vieren como Nos Don Gil por la gracia de Dios Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas e chanceller mayor de Castiella viemos una carta escripta en pergamino que de parte del conceio de Cortes nuestros vasallos et de la nuestra egleſia de Toledo nos fué mostrada el tenor de la qual es esté que se sigue: In nomine Domini Amen. Hec est carta de los cotos quos nos homines de Santa Maria de Cortes componimus nobis ipse jurejurando ad concessionem canonicorum Sancta Maria de Toletorum nostrorum. in primis ponimus hoc cotum. Quod si quis de Sancta Maria de Cortes interfecerit hominem ante quam lo desafie in conceio in dominica die ante iudicem et Alcaldes et ad missam maiorem pectet c. morabetinos quorum quarta pars sit canonicorum et quarta concilii et quarta pars iudicis et Alcaldum et quart pars parentum mortui. Et si forte mortuus parentes non habuerit sit canonicorum. Et pectet pro homicilio xx menceales et isti xx menceales recipiantur ante quam cotum. Et si non habuerit unde pectet cotum abscidatur ei manum. si autem intersector fugerit et inventus fuerit quicumque eum amparaverit iudici vel alcaldibus faciant de eo illam justiciam quam debebant facere de ipso interfectore. Item si quis de eiusdem ville defidiaverit alium nisi in dominica die pectet unum morabetinum. Et si Judex vel Alcaldes dixerint defidiatori fidalio usque in diem veneris et cum fidiare uoluerit pectet quotidie unum morabetinum donec fidget illum. Et si ille quem acotauerit iudex vel Alcaldus que veniat ad diem veneris et non venerit pectet unum morabetinum. Item qui percuserit alium pugno vel manu uel mesauerit pectet unum morabetinum. Item qui percuserit alium cum armis pectet v. morabetinos et si pasar pectet x morabetinos et si mortuus inde fuerit faciat de eo justitiam sicut de mortus. Item si quis mulierem forzaverit si ei probatum fuerit pec-

tet ccc solidos. Quos si habuere non potuerit faciant de eo justitiam. Et si ei probare non potuerint salvet se cum xij. Item si quis reuelaverit pignoram vicino suo itaque Iudex habeat venire ad pignorandum peccet unum methcal et det pignora. Et si revelaverit pignora Iudici peccet quinque methcales et si revelaverit pignora Iudici et Alcaldibus peccet x morabetinos. Et si revelaverit pignora al andador peccet quartam de methcal. Et qui non veniat ad señal iudicis vel Alcaldis peccet v. solidos. Et qui verbum vetatum dixerit alii peccet unum morabetinum. Si autem negaverit se dixisse salvet se cum duobus talibus qualis est rencaroso et vadat in pace. Verba vetata sunt fodido en culo et puto gaffo. Item qui desmenter iudicem vel Alcaldum in corral peccet unum morabetinum. Et qui venerit in bando et percuserit peccet v. morabetinos. Et qui intraverit domum alienam sine sayon et pignaverit dupplet pignora. Item qui pignaverit in domo aliena ubi vir ver mulier non fuerit dupplet pignora. Item si alicui aliquid fuerit juratum et ille confechaverit se cum latrone peccet sicut latro. Item qui incluserit alium in domo sua cum armis peccet ccc. solidos. Item si quis intraverit in ortum vel vineam alterius ad aliquid accipiendum et acceperit vel curtaverit aliquid sine voluntate domini sui si fuerit in die peccet v. solidos si in nocte v. morbetinos. Item qui aduxerit ganado ad corral et uoluerit accipere alia pignora si ganado ibi trasnoctaverit peccet x. solidos. Item ganado qui intraverit ortum vel vineam alterius peccet dapnum secundum apreciatum fuerit vel pro uno quoque capite duos denarios si fuerint oves vel capre vel similia. Si vace aut bobes unum solidum horum duorum predictorum quodcumque voluerit dominus orti vel vinee. Item si alicui appositum fuerit furtum de octava morbetini a suso si negaverit salvet se cum uno vicino. Et cui appositum fuerit furtum usque ad v. solidos. Si probatum fuerit abscondantur ei aures et si probatum non fuerit nominentur viii de collatione sua et salvet se cum iii.^{or} Et cui appositum fuerit de xii methcales en suso si probatum non fuerit salvet se cum xij. Item si quis dederit ganado suum pastori vel uacarizo ad custodiendum si non aduxerit cum in nocte sicut forum est et dicat se aduxisse firmet hoc illi dominus del ganado quod nulla nocte requisivit ganado suum ab eo et peccet pastor. Sin autem eat in pace: Item si quis pignoraverit de reserta tornet pignora cum v. solidis. Item si quis dederit alicui volente pignorare fideiusem super pignora sua et ipse uoluerit recipere fideiusem si pignora apud eum transnoctaverint peccet v. solidos domino pignoratum. Et si quis voluerit pignorare de fueras prius demonstret iudici vel Alcaldibus quod nisi fecerit peccet iii morabetinos. Item qui habuerit iudicium cum alio ante Alcaldes et ei negaverit si iudicium illi firmare potuerit cum alcaldibus peccet v. solidos. Item qui prendiderit hominem sine mandato iudicis et apprehensus se rancuraverit Al-

caldibus aprehensor pectet ccc. solidos sicut superitis scriptum est. Item si quis alicui membrum detruncaverit pectet ccc. solidos. Et si quis alicui fregerit anteriorem dentem pectet c. solidos et si dentem molarem pectet Lxx solidos. Item qui bestiam vel ganado prendiderit sine voluntate domini sui reddat duplatum. Et si fiador non dederit rendantur sine calumnia. Item omnis vicinus qui noluerit iuare vicinum suum contra homines de fuera villa si ei probare potuerint pectet x. morbetinos, quod si negauerit et ei probare non potuerint iuret cum duobus et habeat pacem. Item qui intraverit in die Veneris in corral sine mandato Alcaldum pectet quartam de methcal Alcaldibus. Item quicumque in domo alicuius ante quam iudex precipuat pignorerit pectet unum methcal conquerenti. Item si quis receperit in domo sua inimicum sacado de conceio et testigaverit ei cum duobus vicinis in sua casa pectet ccc. solidos et si firmare non potuerit et eum suspectum habuerit salvet se cum duobus quod per illos octo dies non fuit in domo sua et vadat in pace. Item quicumque probatus fuerit de casas foradar vel de carreras tener scribatur in carta et vocetur per tres dies veneris ut veniat et dei fideiutores ut sit bonus homo. Et si non venerit et in termino suo inuentus fuerit suspendatur. Item quicumque debuerit se salvare cum hominibus nominatis contra hominem de fueras exquiratur diligenter in vicina sua si verum sit quod debet iurare et si fuerit verum adiuvent eum ad iurandum. Quod si noluerint eum iurare pectent petitionem et si neque verum neque falsum inventum fuerit illud quod debet iurare iuret cum altero se directum tenere et adiuvent illum. Et si reus inuentus fuerit vadat cum eo et non iuret. Item si canis aliquis inventus fuerit sine garabato in vinea ubi uve fuerint dominus vinee vadat post illum et pignoret dominum canis pro uno methcal aut dominus canis mittat canem in manus illius. Et si inuentus fuerit cum curvo uerberetur (¿ó uorbere-tur?) sed non occidatur. Item ganado qui intraverit messem usque ad martium pectet dominus illius pro uno quoque capite unum almuth. de martio in antea mediam fanecam panis aut dapnum messes si placuerit domino messes. Si oves vel capre fuerint pectet pro x. tantum quantum per una bestia. Item iudex vel Alcaldes non defendant vocem nisi propriam aut viduarum aut orphanorum aut concilij aut domini. Item qui rancuram habuerit de hominibus de palatio prius demonstret rancuram maior domus palacii et si directum ei uoluerit facere pignoret cum Alcaldibus. Item quicumque pignoraverit..... pectet v. solidos. Item quicumque furtum fecerit pectet cabdal et duplum al rencuroso et vii. partes palacio. Item qui falsum iurauerit si ei probatum fuerit quintet sibi dentes et non recipiatur in testimonium. Item ille in cuius domo jugauerint ad dados pectet v morbetinos. Item omnes soldi qui pectati fuerint per calumnia vel per coto v. compu-

tentur pro morbetin vno. Item quidquid iudicatum fuerit pro coto dividantur in quatuor partes sicut superior dictum est. Item quicumque extraxerit arma super alium et non percuserit si probatum ei fuerit quod arma extraxerit pectet ij. morabetinos. Hoc transuptum fuit factum mense Apprilis era m.ccc.xix prima era de qua abstractum fuit sic era m.cc.cc¹ xx mense januarij.» (Siguen las fórmulas de aprobación del arzobispo, que fechó su carta confirmatoria en Alcalá, á 29 de Marzo 1341.)

¹ Está repetida la cifra cc.

IV

Fuero dado á Valfermoso de las Monjas por Juan Pascasio y su mujer Doña Flamba.

(Archivo del monasterio de dicha villa.)

In dei nomine et eius gratia. Tam presentibus quam futuris sit manifestum quod ego Iohan pascasij cum uxore mea dompna Flamba nomine sub dei gratia et sancte marie et regis allefonsi et regine alionoris locum quod uallis formosus dicitur populauiimus et pro animabus nostris et parentum nostrorum deo omnipotenti et monasterio sancti iohannis dedimus hereditates scilicet quas ibi habemus. Et uicini qui ibi manebunt omni quoque anno. iiii. almudes tritici et. iiii. de ceuada supra dicto monasterio persoluant et singulos menkale per festum sancti martini similiter persoluant. Et in tempore sementis unusquisque eorum unum diem adueniet ad arandum. Et alium diem ad baruechar. Et alium diem ad segar. Sed in his tribus diebus de monasterio qui laborauerint comedant. Supradicti uero uicini uallis formosi habeant potestatem unusquisque hereditatis sue uendendo concabiando pignorando uicino suo et non alio. Qui hominem mactauerit pectet. c. marabotis. Qui percusserit hominem cum fuste aut cum petra aut cum ferro pectet. x. marabotis. Qui messauerit aut dederit guleladam aut cum pugno percusserit pectet. ii. marabotis. Qui clamauerit hominem periuratum pectet. Lx. solidos. Qui clamauerit hominem cornutum aut gafum aut nomine castelle pectet. xii. solidos. Qui clamauerit mulierem maritatum aut uiduam aut mancepam putam pectet. xii. solidos si probata non fuerit de tribus arriba. Qui oeculum crebantauerit aut manum aut pedem cortauerit pectet. ccc. solidos et exeat inimicus. Qui cortauerit pollicem de manu pectet. ccc. solidos et pro alio digito prope pollicis pectet. cc. solidos et pro alio digito pectet. c. solidos et pro alio pectet. L. solidos. Et pro alio pectet. xxv. solidos. Qui iactauerit unam de illas. iiii. dentibus que ante sunt in terram per unam quamque pectet. c. soli-

dos per aliam que est circa illam pectet. Lxxxx. solidos per aliam Lxxx. per aliam. Lxx. per aliam. Lx. per aliam. L. per aliam. xL. Per aliam. xxx. Qui forsauerit mulierem pectet. ccc. solidos si firmare potuerit. si fuerit in uilla cum tribus uicinis aut filijs uicinorum. si de foris cum duobus qui uiderunt quod alleuum faciebat illi. Si istam firmam haberet non potuerit et firmas habuerit qui uiderunt illam uenire rascatam et dando uoces iuret ille de quo clamorem habuerit cum. xii. et si complere non potuerit de iuramento pectet ccc. solidos et si non potuerit habere nec istam firmam nec aliam iuret cum duobus quod eam non forsauit nec alleuum illi fecit. Si isto complere non poterit sit inimicus. Qui uiam tenuerit consilio facto in heremo per mactare aut per desornare pectet. ccc. solidos. Et ipse qui demandauerit iuret primus quod uiam tenuerit per mactare aut per desornare et ad consilium factum. et quando iste fuerit iuratus iuret alius cum xii. quod non fecit. et si iurare non poterit pectet. Qui pro peccatis suis alicui homini aut mulieri merdam in ore suo miserit si firmare potuerit pectet. ccc. solidos et exeat inimicus. si fuerit in uilla firmet cum tribus uicinis aut filijs uicinorum. Si de foris uillam cum duobus. Si firmare non potuerit iuret cum. xii. Totus homo qui litem petierit a suo companero sine mandamento dalcaldes pectet. Lx. solidos. Totus homo qui fuerit pignorare cum suo uicino et reuelarent pignus aut uetauerit quod in suam domum non intraret otorguet uicinus quod reuelarent pignus et quod in domum non intraret pectet. v. solidos. medios quereloso medios iudici. Et si suo contessero dederit fiador de mandamiento coget illo et si non quesierit coger outorget lo el uicino et dupplet illos pignos ad suo domno nisi fuerit fiador de madamnio ibi iaguam suos pignos usque directum faciat. Et si alguno demandaret ad iudicem por ir a pendrar et non quisierit ire pectet. x. solidos medios ad quereloso los medios ad consilium. Totus homo qui ganado de suo uicino prisierit per engarar per imum diem pectet. v. solidos et si transnoctabit dupplet illo. Qui ganado prisierit en sua uinea aut in montonis de sua messe decollet carnero. Et si recapte de isto non dederit dupplet illo. Totus homo qui ad casam de suo uicino fuerit ad pendrar sine saione pidat pignus et si non ge los dederit et pendraret pectet. v. solidos al domno de pignus. A cui foram a pendrar det pignus de. v. solidos. Totus homo qui exierit de casa de suo uicino et ganado leuaret de suo uicino det directum quod de sua casa non exunt nec cum suo pane et si isto facere non potuerit tornet suo ganado. Si rancuram habuerit suo senior de suo pastore aut de suo ioero aut de suo mancepo det fiador quod compleat de directo et si iuraret suo senior quod habeat perditum per illum pectet illud et suo senior non quisierit iurare iuret pastor aut ioero aut mancepo quod por illo non habet perditum et paguet suo

senior de illo. Totus homo qui arras ouere a dar non det magis de. xx. marabotis. et de estos. xx. marabotis sit terciã pars en boda et si in uita non demandarent postea por illos non respondeant. Et totus homo qui intrare fiador por arras respondeat aut pectet. Totus homo qui uicino mactaret exeat de uilla et de suo termino usque lo acogent. Et si non quisieret exire pectet. c. marabotis medios ad consilium medios ad suas gentes. Si pastor aut iocero o mancebo hominem mactauerit et sospecham habuerint quo cum consilio de suo amo fecerit saluet se cum. xii. quod cum suo consilio non fecit nec ad suam casam tornauerit et si non salauuerit pectet. c. marabotis et si se saluare potuerit non pectet. Totus homo qui in apellido aut supra pendram hominem mactauerit de foras de la ñezidad non habeat ullo homine homiciero de uilla et si gentes aut parentes o primos o segundos ouierit acogent illo et salutent illum pro nomine de fide et si non quesierint pectent. x. marabotinos. Et in uno quarto anno in natiuitate domini unusquisque uicinorum. ii.^{os} panes et singulas gallinas et. iiii. denarios persoluant supra dicto monasterio valle. formose. Cauallarizo qui caballos catauerit saccet illos en la mana et adducat illos in nocte et illum quem non aduxerit pectet illum si suo domno recapte daret quod non adduxit. Et si suo domno non daret recapte iuret el cauallarizo quod ad uillam adduxit et paget se de illo. Pectet por caballum de cella de triginta marabotis aiuzo per quanto lo fecerit suo domno. Por mulo o por mula de cella pectet de. xx. marabotis aiuzo per quantum fecerit suo domno. Por mulo o mula dalbarda pectet de. xv. marabotis aiuzo per quantum fecerit suo domno. Por roncinum o por ega dalbarda de. x. marabotis aiuzo quantum fecerit suo domno. Por podro o por muleto de. viii. marabotis aiuzo quantum fecerit suo domno. Por bovem de. v. marabotis aiuzo per quantum fecerit suo domno. Per uaccam de. iiii. marabotis aiuzo quantum fecerit suo domno. Por annullum aut per annullam de. viii. menkales aiuzo quantum fecerit suo domno. Carnero aut cabro de. ii. menkales quantum fecerit suo domno. Por ouella de mecal et emedio aiuzo quantum fecerit suo domno. Por capram de mecale e quartam aiuzo quantum fecerit suo domno. Por cordero de medio menkal aiuzo quantum fecerit suo domno. Por brusco de. iii. oitabas aiuzo quantum fecerit suo domno. Por porcum de uno maraboti aiuzo quantum fecerit suo domno. Por asinum aut por asinam de. iiii. marabotis aiuzo quantum fecerit suo domno. Ad illum hominem qui manero fuerit hereditent illum sui parentes. Et si parentes non habuerit hereditet illum monasterium. Qui furtauerit ullum auer usque ad ualia de. v. menkales si pesquidam non dederit iuret cum uno uicino. De. v. menkales usque ad. x. iuret cum duobus uicinis. de. x. menkales arriba iuret cum. xii. aut lidiet cum suo pare. Et sia esto

*ema de illo qui demandaret. Si ad unum fecerit lidiar nemo respon-
 deat postea de illo furto. Et ille qui demandaret iuret quod habet....
 per furtum et ad totum suum saber illi habent ad quos mandat.
 Los caualleros aut pedes quos dabunt ad lidiar si aliquem degitarent
 por menor si quisieret lidiare lidiet. Qui lidiador habuerit dare ad tres
 nouem dies donet suum par et si non potuerit donare iuret per sua
 cabeza et credat illum. Totus homo qui firmas habuerit ad dare iuret
 super illas quod ueritatem otorgan. Non firmet nullus homo si decem
 annos non habuerit aut de decem arriba et si hominem mactauerit
 non pectet coto. sed pectet homicidium aut liuores si fecerit mas non
 exeat homiciero. Cauallarizo aut uaccarizo aut boarizo aut qui ganado
 catauerit por suo autorgamiento sedeat de morte aut de ferida. Qui
 crebantaret oculum ad bestiam aut ad bouem et ad uaccam pectet
 medium de illo quod ante ualebat et sinon precient illud tantum cum
 si foret sanum et si quesierit prendat totum et pectet illud. Totus ho-
 mo qui iudicium habuerit cum suo vicino et plazo posuerit por uoca
 de los alcaldes et noctem lo fecerit in manu de illos fideles et uno de
 illos alcaldes et dicant quomodo fecerunt nocte fulan et fulan et dicat
 illo alcalde quales es enterra (?) et si non quisierit facere pectetet illo
 pecho de illo iudicio et finiat. Et illos contesserores preguet illos alcal-
 des et si non quesierint dicere pectent. v. solidos ad aquel qui los de-
 mandaret. Et ille qui posuerit plazo et no sera alpazo cadat si firma-
 ren quod non fuerit al plazo. Totus homo ad quem parentem matarent
 desafiet ata .v. die dominico a preconem plegado et desafiet .v. et sint
 treuados usque in diem ueneris et si ullo de illos desafitados non ue-
 nerit al plazo sedeat inimicus et pectet el coto. Et si uenerint al plazo
 et ullus uenerint manifesto ille exeat inimicus et pectet illo coto. Et si
 totos negarent quod non mactauerunt nec percusserunt iurent unus-
 quisque cum .xii.^{cm} et parent se in az. et prendat el parens de mortuo
 per inimicum quem quesierit de illis et si ille quem prendiderint di-
 xerit quod por auer o por amistad prendit illum et talem pesquidam
 potuerit dare quod est ueritas quod non matauit suo parente et abba-
 tissa potuerit perquirere quod ueritas est per isto perdat inimicum et
 pectet el coto quod alter deberet pectare. Totus homo qui hereditatem
 tenuerit unum annum, et unum diem si bonum recapte de tribus ho-
 minibus dederit quod tantum tenuerit non respondeat per illam. To-
 tus homo ad quem per auer fecerint iurare pongant lauer dauant aut
 pignus in duplo et si esto non fecerint per hoc cadat. Totus homo qui
 firmaret cum hominibus iuret super illos quod ueritatem otorgant et
 si esto non fecerit per hi cadat. Totus homo qui uuas cogeret in uinea
 o messe segaret de suo vicino por de die pectet. Lx. solidos por de
 nocte pectet. c. solidos. Ad quem suspectam habuerint quod uuas
 cogio aut messes sego de denoche de lundes iuret cum. xii. Et de die

iure per sua cabeza. Et qui arborem taiaret que frutta tenet pectet. v. solidos si por uit si por alguna rama de arbore. Las vineas del dia que vendemiadas fuerint ganado que per illas intraret pectet ferrada de uino. Totus homo qui semdero fecerit per terra o por uinea pectet. viii. denarios. Qui poloma mataret a petra cedaditra de uilla aut in uilla et qui ceuadero fecerit in alguno logare et qui gallinam mataret de suo uicino pectet .v. solidos. Et por cada una urte qui paissida foret pectet unum arenzo usque ad tres annos. De tribus annis arriba pectet tercia de menkale. Ganado qui in uinea intraret pectet ferrada de uino aut duos menkales quod magis quesierit domno de ganado. El quarto del carnero uendant quartan et mediam octauam. El quarto de la ouella uendant por quarta. El quarto del cabron por oitaua et media. Corde-ro uendant por medio menkale. El brusco por tres oitauas. Tres carnes de conils por una quarta. La caro de lebre por oitaua et media. Qui uendiderit magis de isto pectec. v. solidos. Boues qui in messe intrauerint aut uacce aut bestie aut porci pectet unaquaque cabeza unum almut aut unam oitaua qualem magis quesierit domno de ganado. Si homo descornaret bouem aut uaccam darada pectet medietatem de illo quod ualeuat et si non illo quantum ualebat et prendat illo et pectet totum et isto sedeat in manu de illo qui habuerit pectare. Si restauerit del maselo plena manus pectet. v. solidos et las obras que sen... Qui mactaret perro qui lobos matat aut carnem escodire ad lupu pectet de decem menkales aiuso quantum iuraret su domno que ualebat. Por alium perro de marabodi aiuso quantum iuraret suo domno quod ualebat. Qui uicem tulerit* in molendino aut in furno aut in aqua pectet. v. solidos. Li alkasses texeant et pizent. L. cannas de saial per unum menkal et texeant. xxx. de linzo et texeant. xxv. de bendolgado. El parelo de las ferraduras de bestia maiore ferrent por. iiii.^{or} denarios. El parello de asino ferrent por. iii. denarios. Sabbatas non uendant de menkale arriba. Non solent de quarta arriba. Sabbatas de badana non uendant de medio menkale arriba. Parell dauarcas non uendant de quarta arriba. Panis coctus uendat se ad pensum. Las medidas de oleo et de uino sedeant dreiteiras. El almuz de la ciuera sedet dreitero. La canna cum que mederent sedeat dreitera. Qui estas medidas non tenuerit dreiteiras sicut suscriptum est in carta pectet. v. solidos. Oues aut capras qui in messe intrauerint per. xii. pectet unum almut. Totus homo qui tenuerit pendram de uilla aut de foris uillam et iudes et alcaldes dixerint torna illam pendram et non quesierit tornare pectet. x. marabotis. Totus homo qui demandere particionem ad suum patrem o ad suam matrem lo manifesto donet illis ad partire et per illud quod negaret det diractum. Et per hereditatem que demandaret firmet filius super patrem et per mobile non firmet. Et filius prendat illo quod pater aut mater dede-

rint et iurent pater aut mater quod unde partem et rationem habere debebant non celant nullam rem. De los iermanos illud quod outogarent pater aut mater quod quisque illorum tenet por istam pesquidam troquat et si esto non outorgarent pater aut mater iuret unusquisque ipsorum quantum tenet et parcant. Et si herentiam demandaret atium aut ad tiam aut iermano aut parentibus lo que firmare poterint dent ad partire et por illo quod firmare non poterint iuret ille qui tenuerit quod unde partem aut rationem habere debebant non celant alguna causa et parcant se de illo. Qui partitionem habuerit ad faciendum faciat illam ante tres homines uicinos aut filios vicinorum. Totus homo qui mauro fallaret donent ad illum unum menkale in honore. Ganado qui enlor defeza intraret pectet unum menkale. Toti illi homines qui habuerint ad lidiare non se matent suos caballos. Et ille qui lo mataret iuret cum duobus de suis parentibus quod non matauit ad totum suum saber et pectet. c. menkales pro illo caballo. Et si non iuraret cadat de campo et pectet illum caballum. Et illi qui ad lidiare habuerint lidient cum lanceis derroquadeiras. Ad andadores donent singulas octauas. De totis illis calumpnijs quas monasterium habuerit cogire habeat Judex octauam partem. Totus homo qui intraret in casa aut in corrale ubi forent los alcaldes aplegados sine mandato de illo alcalde qui tenerit portam illo die pectet unum menkale. Totus homo qui non quesierit dare fiadorem de saluo ad illum qui rancuram habebit de illo aut ad iudicem ante alcaldes aut in concilio pectet. c. menkales. Totus homo qui quesierit facere defensam in sua hereditate faciat de duobus arenzadas aiuso et non magis et faciat sennale de cespedes. Et qui metere suo ganado ad sabendas pectet. v. solidos et si intraue sine suo grado pectet. i. almut de trigo et por de nocte pectet. v. solidos. Qui ortum fecerit habeat mediam arenzadam in illo et si non habuerit arenzadam mediam non excuntet ortolanum. Ad suum iocerum dent. iiii. kafis de ciueira. ii. de trigo et. ii. de ciuada et. i. menkale et quartam por auarcas. Et mancebo qui intraret de anno ad annum si suo amo saccauerit illum mensis de augusto intret per. ii. menses. Totus qui palasament adiuaret uel uandaret ad hominem de foras de uilla faciat ille de uilla de quo quesierit adiuuare saquet illum de parte et conciliet cum eo et in palam non adiuuet eum. Concilium de ualle formosa prendant terciam de omnibus decimis que ad ecclessiam suam uenerint. Et ipsi garniscant suam ecclessiam de libris et de uestimentis et de campanis et de calice. Totus homo a quien feriren aut messaren et usque unum annum non metierit rancura ad illos alcaldes qui fuerint in ipso anno non respondeat. Qui robam dabit filie sue quando pater aut mater morientur si partire uoluerit cum fratribus suis tordnet ipsam robam

si non cremata de igne aut tallata cum tallans cum toseras et pastat. Nullus homo qui uiduaret aut homo aut mulier tomet unam casam qualem quisierit et tomet ipsum lectum in quo iacet cum suo marito in uiduitate et tomet unam calderam et artesam et unum cedaz et semnadura de tribus fenecas de trigo in quem locum quesierit qua non in ortum nec in linare neque in cannamal nec in ferren et donet fiador quod si prisierit maritum aut quando morietur quod prendant ipsi qui habeant hereditare. Qui bouem saccare si non fuerit de defesa defessada pectet. v. solidos. Totus homo de ualle formosa qui fallaret in suam hereditatem menam de ferro aut salinam habeat illam. Qui mataret porcum de uno anno pectet per illum de. ii. menkales aiuso in quant fecerit suo domno. Qui mataret porcum de medio anno pectet per illum de uno menkale aiuso in quanto fecerit suo domno. De calumpnia de homine mortuo et de furto et de totis calumpnijs que foirent in ualle formosa habeat medietatem monasterium et habeat quartam partem el quereloso et aliam quartam partem habeat iudex et alcaldes et per istam quartam partem faciant las iunctas que seran a far et excurent ad consilium. Totus homo qui pignos tenerit de suo uicino et soltos fuerint ante alcaldes aut pagado fuerit de suo auer et non dederit illos pignos et in sua manu transnoctanerint dupplet illos pignos qui tenerit si pecierit eos. et si non pecierit suos pignos non dupplet eos. Totus alcalde qui acceperit auere pro nullo indicio de homine de uilla aut de foris de uilla fiat periurato el magis non seat alcalde et pectet. x. marabetis. De sancto iohane usque ad festum sancti cipriani sint in feria que non pendret nadi ad nadi mas ad suum debitorem petiat suum auer et si manifesto foret pendret cotidie et si negaret faciat testes super eum et si ranca ret per festum sancti cipriani duplet eum et ad orphanum creet illum suus pater aut sau (*sic*) mater et si ermano aparent dixerit ego creabo et inalciabo situm auere et tanto per tanto teneat pater et qui magis dabit ipse creet illum.

FÁCTA : CARTA : MENSE : AVGVSTO : ERA : MILLESIMA : CC : XX : VII :
EBRARDVS : CAPELLANVS ✠ SCRIPSIT : ET HOC SIGNVM FECIT.

Escrito en una cara de un pergamino de 0,74^m × 0,55^m, en letra de privilegios con reminiscencias de la visigoda, dividido el texto en tres columnas de diferente ancho.

V

Ordenanzas del cabildo de clérigos de Brihuega.

(Archivo del cabildo de curas de la villa.)

(A)d honorem dei gesta. scripture commodari conuenit. ut futuris retro temporibus a memoria non excidant posteriorum. Ea propter nos sacerdotes ac reliqui clerici brioge ad seruicium dei conuenientes. confraternitatem quam ad honorem dei et beate uirginis marie omniumque sanctorum a tempore domini celebruni bonæ memoriæ quondam toletani archiepiscopi et hispaniarum primatis. inter nos statuta fuit et obseruata scriptis insigni. decreuimus. ne per incuriam aliquorum uel negligentiam. mutilationem in posterum aliquam patiat. Statuimus itaque ut in societate nostra nullus pretio uel pacto sed libere et absque omni conditione recipiatur. si tamen aliquid postea dare sponte uoluerit non respuatur. Cum autem receptus fuerit. promittat obedientiam capitulo super his qui ad ipsam pertinent confraternitatem. Duas stationes facimus in anno. Primam in festo sancti Luche. Secundam in v.^a feria prius qua cantatur salus populi. *Terciam in festo sancti barnabe* ¹. et in domo nostra ad comedendum confraternitatis conuiuium. et statuimus quod nullus recipiatur nisi in istis *tribus* stationibus uel in fine sua nisi clericus fuerit in sacris ordinibus constitutus. Ad quorum quamlibet quicumque confratrum non uenerit nisi causa infirmitatis. aut itineris. uel dampnorum aut occasione tali quali prepositus in capitulum iudicent cum mansurum persoluat pro pena. i. miscal et in supradictis stationibus dum confrater comederint legat unus eorum cui prepositus mandauerit. et si noluerit persoluat. i. miscal. et sileant et lectionem audiant. et in istis stationibus celebrent capitulum antea missam. et in capitulo post festum sancti luche mittatur prepositus. et sayo. et elemosinarius. et parafor-niste. diachonus. et subdiachonus. Cum aliquis confratrum obierit omnes conueniant ad uigiliam et sepulturam. Et si quis defuerit persoluat pro uigilia. i. miscal. pro sepultura dimidium. Clericus uero

1 Las palabras de bastardilla están tachadas en el original con una línea roja.

pro superpellitio persoluat octo numos. Similia paciantur si in aliquo supradictorum defecerint. in conuentione septenarij et tricenarij. et si quis confrater defuerit ante quod decantetur euangelium in missa. soluat. i. mencial. Si sayo alicui non denunciauerit supradictos dies. talionem pro cuolibet paciatur. Quilibet confratrum in fine uite sue uel... necessarius usus confraternitatis persoluat et panem et unum ad septenarium. et tricenarium ad sufficienciam. Pro confratre defuncto unusquisque sacerdotum decantet tres missas. uel unum psalterium propter illud quod dicent conuenerit in nocte uigiliarum. Aliorum clericorum quilibet unum psalterium. Clerice omnes decantent usque ad diem tricesimum pro defuncto confratre. matutinarum obsequium. et uesperorum. et uigilent omnes usque ad matutinas exceptis seruientibus. Laici uero persoluant singulos. menciales pro quolibet confratre. et qui non soluerit usque ad tricenarium amittat pignora. Sayo habeat de quolibet confratre defuncto calcamentum uel unum mencial. Si defunctos confrater non hauerit unum persoluat subscriptum debitum. non minus exhibeatur ei integrum obsequium spirituale. et conforcium ei faciant. Quarta pars expensarum duarum stationum. detur pauperibus. Si necesse fuerit hospites clerici si ydonei fuerint quatuor uel quinque ad mensam stationum septenarij. et tricenarij recipiantur. Sayo teneat portam clausam et expellat omnes alios a mensis preter sacristas. quod si non fecerit pectet. i. mencial. et sacriste nisi campanas pulsauerint ad conuentiones diuinorum obsequiorum pro pena persoluat eorum quilibet. i. mencial. Quilibet confratrum ostendat domum sufficientem in uilla. in qua pignoretur pro rebus confraternitatis. Defunctus confrater si non habet unum induatur. de communi habeat uestes. Et si aliquis confrater aldearum decesserit. omnes confratres accedant illuc et expleant officium suum. sicut suos est. et faciant conforcium suum in aldeis. septenarium et tricenarium. in domo communitatis. et si antea nocte aduenint. prouideat omnibus de annona et de cena. et omnibus confratribus faciant septenarium et tricenarium. in domo communitatis. Conforcium in domo propria. si non abuerit domum idoneam. Si dispensator causa amicicie aut uana gloria cuique tribuerit nisipreposito meliorem partem scienter persoluat. i. mencial. Nullus confratrum pauperi mittat aliquid in mensa. nisi helemosinario. Ipse uero accipiat et diuidat reliquias pauperibus. Statuimus etiam quod quandum comestionem noluerint facere pro confratre. clerici et laici collationis faciant comestionem. et qui noluerint facere renouent mensam capitulo. Et nullus ausus sit altercationem facere donec mensa sit completa. quod si facerit. pectet unum aureum capitulo. Et confratres comedant duo in similliter. et faciant tres partes quarti arietinas. Nullus confratrum qui aduxerit hominem uel puerum. ad comestionem. pectet. i. aureum nisi in aldeis. Nullus confratre

trum qui se sine licentia prepositi leuauerit supra mensam causa loquendi ex quo inceperint manducare. pectet unum aureum. Confrater clericus qui fuerit in processione sine superpellitio. si rationem non dederit cur fecit. pectet octo numos. Confrater qui fuerit pignorus pro calumpnia capituli. et non uenerit usque ad nonem dies ad directum. non respondeant illi amplius. Confrater qui furibunde confratrem uituperat dicendo nomen Castelle. aut leprosum. aut falsum. uel periurum. siue traditorem. uel aliud nomen prohibitum. uel dixerit confratri suo mentiris. uel contra confratrem gladium euaginauerit. uel cum pugno percusserit. uel pulsauerit. siue capillis traxerit in capitulo. uel in mensa. renouet mensam capitulo. Laici dum conuentus confratrum obsequium celebrauerit legant orationem dominicam pro fidelium animabus. Seruiciales uero ab hac dominica oratione sint liberi. Confrater qui suo confratri uel sayoni pignus reuelauerit uno facto teste pro directis confratrie pectet. v. solidos. Si preposito. v. mencales. Si capitulo pectet. xL. mencales. Pignora ualeant. v. solidos. Si uero confrater non fuerit in termino non pignoretur donec ueniat. Et sint in choro utraque parte numero pares. alii stantes ut mos est aliique sedentes. Et nullus confratrum uel puerorum lectione legente siue responsiorum cante. aut anteam absque iussu parafonistorum. audeat legente uel incipere. Et in ecclesia ubi missa celebratur pro confratribus defunctis. totum cimiterium uisitetur. Si hospes clericus uenerit in mensa confratrum comedat. Alterus scolaris familiaris alicuius confratris in mensa confratrum comedat. nisi clericus fuerit honestus. Confrater qui usque ad nouem dies conuiuij pignora non extraxerit. non respondeant ei amplius. Si quis confrater uel sacrista absque superpellitio uenerit uel in choro. sit cum laicis retro stans. in gressus fuerit pectet. i. menca. Quando-cumque capitulum congregari placuerit. qui in uilla fuerit et ibi non comparuerit. pectet. i. menca. si iustam excusationem non dederit. Si quis confratrum a societate confraternitatis superbe uel iracunde exierit. prima ductus iterum in illam ingredi uoluerit non recipiatur quo ad usque det capitulo optimum conuiuium. Si quis petitor aut rogator cuiuslibet rey uenerit ad capitulum. nullus confrater sit ausus dare ei responsionem. quo usque capitulum sit consultum super illud. Qui antea dederit responsionem. pectet. i. menca. et responsio eius nichil ualat. Quicumque confrater supra scripta cartula seruaret uoluerit diabolo instigante. contra hanc institutione uenire temptauerit. radatur de carta et nunquam recipiatur in cofratia.

(Sigue de letra francesa también, pero más moderna y de tinta más clara.)

Et nos capitulum clericorum briocense statuimus quod nullus laycus in nostra confraternitate usque ad tricesimum annum recipiatur.

Et quicumque capitulum pro illo rogare temptauerit. quod in fraternitate predicta recipiatur precium uiginti morabetinorum soluere penitus teneatur. Hec institutio facta fuit. xv. Kalendas octobris. anno domini Millesimo. cc.^o «octogesimo»¹ nono. Dompno ferrando iohannis garsie filio et portionario ecclesie sancti petri existente preposito capituli supradicti.

(El párrafo siguiente en letra francesa de transición.)

Et establecemos el cabillo que si algun confradre muriere fuera de la tierra et non se enterrare en Brihuega. la vigilia et las cinquatenas que reçen cadaunos en sos eglesias. Et esto que lo faga asaber el prebost.

(Estos párrafos finales en letra de albañales.)

Otrosi ordenaron que quando algun confradre finare ansi clerigo como lego del dicho cabillo que en los siete dias primeros del su finamiento que uayan aquella eglesia todos los confradres del dicho cabillo clerigos e legos a decir cada dia una misa por el dicho confradre defunto despues de misas dichas en las otras eglesias segun que las otras misas del dicho cabillo acostumbran decir. E el que non viniese estando sano si fuese en la villa que peche en cada vez dos maravedis. E aquesta misa que sean tenudos de la decir los clerigos de la eglesia donde esto acaesciere cada dia de los dichos so la dicha pena saluo el que dixiere la misa del pueblo.

Otrosi ordenaron que el lego que entre en el dicho cabillo queriendo el dicho cabillo acoger por cofradre que pague luego al dicho cabillo por su entrada tres doblas o lo que montaren e un convite (?) E desque finare que sea tenuto de dar e dexar para los clerigos del dicho cabillo su cama e sus ropas de su vestuario las mejores e el dicho cabillo que le faga todos sus oficios complidament segund que a qual quier clerigo del dicho cabillo.

Posieron en cabitllo que todo cofradre que fuere pendrado por derechos de cabitllo. et a. xxx. dias non quitare la pendra. dent adelant nol respondant por ella.

Era de mil et ccc et xxx annos los confradres del cabildo de brihuega clerigos et legos todos en uno fueron en la eglesia de sant pedro et dixieron misas por sant..... pusieron..... todos en uno fasta x. annos passados que non cogiesen confradre ninguno. saluo clerigo en sanctas codenas e todo confradre que rogasse por omme quel acogiesen en la confradria que peche un yantar a todo el cabildo.

En pergamino, de 0,64 x 0,45 m escrito por una sola cara, en letra francesa con numerosas abreviaturas, formando cuatro á manera de planas y entre ellas márgenes en cruz, y en ellas, con letra más pequeña, escritos el Evangelio de San Juan y otros textos sagrados. Las adiciones, como se ha dicho, son posteriores y de otra letra.

¹ La palabra «octogesimo» va entre líneas y de letra más moderna y con otra tinta que las del párrafo.

VI

Ordenanzas de la cofradía de recueros y mercaderes de Atienza.

(Archivo de la misma.)

ax (falta la P inicial) nobis fratres Karissimi. in nomini sancte trinitatis et indiuidue trinitatis. et in caritate domini nostri ihesu xristi et de la gloriosa sancta maria et de sennor sant iulian, et de omnibus sanctis. Nos los ricueros et los mercaderes de Atienza. Establecimos a questa ermandat a honor de dios. et de todos los santos et a defension de nuestros aueres. Establecimos que todo confradre que fuere en nuestra ermandat. que la hora quel pendraren en qual uila que quiere quel ayudem los otros confrades de la hermandat, que sean tenidos et constrenidos por ellos que den por cada bestia. un solido. et aquel que bestia non ouiere que de un solido. Et por la bestia que fuere enferma, diga uerdad que un mes ha, que la non traxo. et non de por ella. E todo omme que uieren aquellos confrades. que deuen seyer en esta hermandat. et non fuere en ella. que lo dexa por desprecio. Que ningun confradre quel logasse bestia. nil manleuasse cosa ninguna. nil prestasse. nil fidasse cosa que pertenece a quest menester. que pechasse en coto. iiii. morabetinos sil fuesse prouado. E si non faga salud. que non lo fizo. et non peche. El preuost non sea osado. de dar la carta sinon fuere a confradre. E ningun confradre que rogare por otro. que seya seydo por calonna conosciada. que peche un morauedi. E ningun confradre que pennos emparare. a alguno de los seys que todauia seran prouisores. de aquest comun. que peche. v. solidos. E si al preuost. x. solidos. E si a todos los seys. xx. solidos. Esi al cabildo xl. solidos. Eningun confradre que quiera entrar daqui en adelant en nuestra hermandat. que de en su entrada. ii. morabetinos. E sea el cabildo annal el dia de sant esteuan.

.....
.....
.....

e non la tomare.. cofradre que la carta leuare. e non la tomare... o atal qual la leuare. pechara por ella. c. morauedis. e despues el confradre que la carta leuasse et a tercer dia que su casa legasse non la diesse al preuost. que pechasse cada dia x. solidos. En todo cabildo quando dixiere el preuost calat al que lo dixiere. et non callare. peche un mē (mencal?) todo confradre que de a la lampara en el anno un. d. (dinero) E los. vj. que fueren que al confradre que fuere pendrado. et por si nos reua sacar su pendra. uaya el uno de los seys con el. traya de bestia. sobre mission de todos. et faga la mission quel farie si despisiese de su casa. E todauia los seys que fuessen. saquen la despessa fasta altori... Ningun confradre non sea osado por debda conocida ninguna. que deua un confradre por... se collacion. ni a conceios, nin a iurados, ni alcaldes. Et el que lo ficiesse pecharie. ii. morabetinos al cabildo. E ningun confradre que ouiere querella de otro, demuestre lo al preuost. et a los seys quel fagan derecho. et luego. E ningun confradre non sea osado de entrar se en feria por debda conocida. nin por uest. nin por paschua. nin por dia santo. Et el preuost. et los seys. que seian poderosos de entregar luego al quere-lloso. E si el maior de la casa enfermarse belen lo quatro. et escusen se de su seruicio. et el que non uiniere. si el preuost le mandare pectet. i. mc. (mencal ?) et al menor de la casa. belen lo dos. et escusen se de su seruicio, et si non uinieren pecten medio mencal. Esi muriere el mayor de la casa. uenieren a uelar el uno de los maiores de la casa. et non se escuse por otro omme. et si non uiniere beuan le los otros medio mencal. Et al menor si muriere uenga un omme de su casa. et si no uiniere leuan le los otros viii. dineros. et de los maiores si alguno muriere. dexa un mencal a la cofradria. si ouiere de que. E si ningun omme uiandant. muriere en casa de ningun confradre. fagan le los otros confradres todo su complimiento. et ningun confradre que non uiniere a comer el dia del annal pecte todos sos dineros et ninguno non embie nada fueras. si non pecharie. i. mencal si prouadol fuese. cuando muriere el mayor de la casa. uenga uno de los mayores a comer. et si non uiniere pectet sos dineros. al menor quando muriere venga a comer. sinon pectet. i. dinero. Ningun confradre que por estos derechos del ofuerzo se alzare a otros Alcaldes. peche estos derechos. et exca dela compania. Qui non fuere a soterrar a los mayores pectet. medio mencal. et al menor. viii. dineros. a aquel que clamare el sayon. a. uelar o a uigilia. o a soterrar. et non uiniere. por el mayor pectet. medio mencal. et por el menor. viii. dineros. Et si dixiere alguno non lo sop de su uerdad en mano de un su confradre. et sea suelto. E non escuse la uier al soterrar. el marido estando en la uila. Tod confradre que muriere. es dia fagan le con forzo los otros confradres. sacados estas dias. nauidat. et otro dia. et el iouis

cene domini. et otro dia et sabbado pasche. et el dia de pasqua. et altero die. et in die pentecoste. et altero die. Quando muriere el confradre. fagan le confuerzo, et non uaiá nadi ala. si non el confradre. o su mulier. Que non ouieren afer la confradria anal. faga el preuost cabildo octo dias antes de la confradria. et el que non quisiere uenir. pectet. medio mencial. El que non uiniere al cabildo otro dia del sege (?) pectet. i. mencial. ninguno confradre que leuare so fijo a confradria. nin a confuerzo. peche. i. mencial, sinon fuere de teta. ninguno que desmintiere a so confradre. en mesa. ó de fuera de mesa. o dixiere nombre uedado peche. v. solidos. si non pudiere prouar con dos. et si negare que non lo fizo iure sobre la carta por su cabeza. Tod confradre que pendrare por falla que faga al cabildo. et non sacare su pendra a viiii. dias. nol responda despues a confradria. o a confuerzo. aquel que a de seruir. o el preuost dixiere que a de seruir. et non quisiere pectet. i. mencial. La manda aya del confradre que muriere. viij. dineros o sus zapatos. sobre su soldar. Si alguno beuiere por calona en casa de muertó. et el vino que aduxiere. hi lo beuan todo. et si algo sobrare. denlo dia por dios. Todo confradre que cayere por calona beuan lo. v. confradres. o de. v. arriba. si menos lo beuieren de. v. selo. et non lo beuan menos de licencia del preuost. Quando sacaren el cuerpo de casa todos tomen al lecho et al azada. et ala pala. et ninguno que el preuost mandare que pendra et non quisiere, peche. viij. dineros. Tod confradre que ficiere falla. et si alguno mandare el preuost que uaya a pendrar et non fuere peche. i. mencial. Todo confradre que contare por ir de confuerzo. et non fuere. peche sus dineros. et non coian. otro omme por el. Tod confradre que non fuere el dia del seie a missa a santa trinidad peche. i. mencial. ninguno que leuantare mesa dali o la falare. peche. i. mencial. Ninguno que leuantare despues que fue posado. a tomar puesta ninguna. si non la quel dieren los mayordomos. peche. i. morabetino. Ninguno que mandare el preuost leuantat uos daqui. et pouat uos acula. et nos leuantare peche. i. mencial. Qui scribsit scribat semper cum domino uiuat.

(Documento en pergamino, escrito á lo largo de alto abajo, en letra francesa con numerosas abreviaturas y que permite afirmar que se escribió á principios del siglo XIII ó fines del XII. El pergamino es de cerca de un metro de largo por unos tres decímetros de ancho. Consta de dos trozos, el superior mucho más largo.)

En la primera mitad superior hay dibujado á la tinta y sobre la cruz teñida de verde, un crucifijo con nimbo crucífero, con cuatro clavos, desnudo menos desde el ombligo á las rodillas, lo cual va tapado con paño plegado.

Este crucifijo, cuya cruz extiende los brazos en toda la anchura de la caja de lo escrito divide la mitad superior del documento en dos columnas.

Como la parte superior del documento está rota y carcomida, sobre todo en la parte de la derecha, no se puede transcribir íntegramente. Las líneas de puntos de esta copia se refieren á lo que falta en el original por este motivo.)

VII

Dotación de un maestro de gramática en Atienza.

(Archivo de la parroquia de la Santísima Trinidad.)

Don Lope por la gracia de Dios Obispo de Sigüenza a todos los clerigos del arçiprestazgo de Atienza tan bien de la villa como de las aldeyas Salut y bendicion. por que muchos por pobreza non pueden studear ny aprender stablecido es en el derecho de la sancta eglefia que en los logares que lo pudieren sofrir ayan maestro en gramatica que aya salario ques pueda mantener et los escolares que ayan carrera de doctrina et de sapiencia et por esto nos con algunos clerigos delos cabildos de la villa et de las aldeyas de atiença touiemos por bien et estableçiemos que ouiesse maestro en atiença de gramatica et que aya salario dela parte que lieue la eglefia de la terçia segund que lo ouieron los otros maestros en atiença en esta manera. Candesauanos (Cam-pisábalos) ij mr. (maravedis) siete molinos (Somolinos) ij mr. Con-demios de suso j mr. Condemios de yuso ij mr. Aluendiago ij mr. ylches (Hijos?) ij. uxados ij mr. sancta maria cinco mr. tordellozo cinco mr. famminosa (La Miñosa)..... Narros j mr. Cañamares j. mr. Alpedroches j mr. Miedes ij mr. Rotertiello (Retortillo) ij. mr. Tor de uicente ij. mr. Bañuelos ij. mr. Romaniellos ij. mr. Casiellas iiij sueldos Torremocha ij. mr. Miduena (?) j mr. Olmediella medio mr. Barcones ij. mr..... Madrigal ij. mr. Tor de rey j mr. Despyna (?) iiij sueldos Cinco villas ij mr. Alcoleia j mr. Moregnos iiij sueldos Paredes ij mr. Tor de rauano ij mr. rienda de suso medio mr. Cercadiello ij. mr. Cardennosa j mr. Robollosa medio mr. Riofrio amas ij mr. San iust ij mr. Angon ij mr. Fraugas j mr. Negrodo ij mr. Nauarredonda iiij sueldos Cedneia (Cendcjas) de la Torre ij Cedneia de medio j mr. Cedneia de padra-to j mr. Xeruec j mr. Palmace j mr. Roderas iiij sueldos Peniella ij mr. Melmellera (Membrillera) ij mr. Sopeña medio mr. Medranda medio mr. Bragadera medio mr. Xadrac ij mr. Sant felices j mr. Ca-

rrascosa et condemios j mr. Castello medio mr. Val de la toua ij mr. Congostrina ij mr. Alcorlo medio mr. Zarzuela j mr. Villares Bustares ij mr. Gascueña ij. mr. Robledo ij mr. Castiel pelayo medio mr. Loindel ençina (Hiendelaencina) j mr. penna ruuia medio mr. Solaniellos iiij sueldos. Valde sant garcia iiij sueldos. Iuierna j mr. Cogollor iiij sueldos fontaneres ij mr. Yela ij mr. Almadrones. Algeziella j mr. Val de sant m̄ ij mr. Lendanca ij. Utande ij mr. Gaianeos ij. mr. La casa j mr. Corduniella ij mr. Villa nueua iiij sueldos Latouiella medio mr. Valdiruega medio mr. Pumareios j mr. Onde uos mandamos que cada uno de uos otros paguedes fasta ix dias uista la carta al dicho maestro estos dineros segund que de suso es dicho. En otra manera quales quier que los non pagassen nos los suspenderemos de benefiçio. Leyda la carta dadgela. Datum apud atençiam xij Kalendas nouembris anno domini millesimo cc Lx^o Nono. Gomeçius garsie scripsit de mandato F. xemeni.»

En pergamino, letra de albaes con el sello pendiente del Obispo D. Lope, en cera. El documento borroso en algunas partes y aun ilegible en otras que se indican con puntos. Entre paréntesis van las correspondencias actuales de los nombres que puedan parecer al lector más oscuros. Varios de los lugares mencionados en este documento no existen ya, como son Moregnos, Despina, Cornudiella, San Felices, Sopeña, Bragadera y otros.

VIII

Nómina de algunos despoblados alcarreños.

Aceca.—Aldea de Guadalajara, mencionada en una donación de Gonzalo Pérez, conde de Molina, á la Orden de Calatrava (1213). Copia en las pruebas de la *Casa de Lara*, de Salazar.

Aguanevada.—Se cita en la relación á Felipe II del pueblo de Sayatón, como próximo al mismo.

Albolleque.—Aun existía como anejo de Chiloeches en 1571.

Alcont.—Despoblado en la veга de Horche. Fr. Juan de Talamanco en la historia de esta villa, dice que se llamó Alcontud y luego Alcontote, y que aun ofrecía restos insignificantes.

Aldovera.—En término de Albalate de Zorita. Según unos autos sobre denuncia de ganados, aun tenía alcalde en 1754.

Algarra.—Cerca de Illana.

Anguix.—Hoy sólo es caserío, no lejos del castillo, sobre la peña del mismo nombre.

Anorcim ó *Anorcini*.—Se menciona en el primitivo fuero de Guadalajara.

Aradueñiga.—Lo mencionan las relaciones del siglo xvi de Almoquera y el Pozo de Almoquera.

Ballunquer de Arriba y *Ballunquer de Abajo*.—Eran dos despoblados del término de Mesones, según la relación de esta villa. En documentos del siglo xv he visto mencionado á Ballunquer en tierra de Mandoyana y patrimonio de doña María de Castilla, nieta de Pedro I.

Barranco Hondo.—Su mención en cierto repartimiento de armas de los pueblos de tierra de Jdraque, en el siglo xv.

Benalaque.—Junto á Cabanillas del Campo. Allí estuvo el monasterio de dominicos que se pasó á Guadalajara. Me consta que existía en el siglo xiii.

Berjafel.—En término de Guadalajara, entre Marchamalo y Fontanar.

Bragada.—Aldea que fué junto á Atienza. Existía ya en el siglo xii. En un documento del xiii se le llama Bragadera.

Bujeda (La).—Aun conservaba la iglesia en el siglo xvi, según la relación de Yebra: pertenecía á la jurisdicción de Almonacid de Zorita.

Cabanillas.—Á orillas del Tajo, término de Zorita, cuyo fuero lo menciona. Aun había caserío en 1369, según un documento.

Cañal (El).—Hoy es una alquería que, según la relación de Fontanar, tuvo iglesia y mayor caserío.

Caramaz.—También Alcaramaz, junto al Tajo, más arriba de Ovila.

Castejón.—Junto á Armuña, cuya relación lo pone al Oriente y dice que allí se descubrieron ruinas.

Castejón de Abajo.—Junto á Castejón de Henares.

Celada (La).—Según la relación de Chiloeches, fué despoblado en su término.

Centenera de Yuso.—La que hoy existe es de Suso. Aquella existía en 1347, pero no ya en el siglo xvi.

Cívica.—Á orillas del Tajuña, en término de Villaviciosa. Según una carta de venta de 1441, tenía casa fuerte. Hoy es alquería.

Cobatillas.—Aguas abajo del mismo río y cerca del anterior. Según los documentos del monasterio de Villaviciosa, debió despoblarse en el siglo xiv y tenía iglesia parroquial.

Conchuela.—Lo citan como del término de Almoguera las relaciones del Pozo, de Mondéjar y de aquella villa.

Conchuela.—Junto á Fuentelaencina, en cuyo término estuvo antes de despoblarse en el siglo xiv.

Condemios.—Despoblado cerca de Membrillera, entre su término y el de Miralrío, según el expediente para la única contribución (1752.) Su término se amojonó en 1461 y en 1800.

Cornudiella.—Dicen que es el nombre primitivo de Miralrío: he visto mención de él en documentos del siglo xiii.

Cueva (La).—Según la relación de Palmaces, existió á un cuarto de legua de este pueblo y aun había muchos vestigios.

Cutamilla, cerca de Baides.—«Hereditad de Cotaniella» se menciona en las particiones de bienes de Íñigo López de Orozco (1376).

Decedaser.—Suenan este nombre en el fuero de Guadalajara.

Ferreñuela.—En la izquierda del Tajuña, entre Brihuega, Cívica y Malacuera. Tuvo iglesia parroquial y se hace mención de él en este discurso.

Fonciana.—También hay mención de este despoblado en el discurso.

Fuembellida.—En el término de Almoguera, según su relación y muchos documentos.

Fuentelpino ó *Fuentelespino*.—De ambas maneras es citado en las relaciones de Almoguera y otros pueblos.

Fuentes.—Lo recuerda la relación de Gárgoles de Arriba como de sus cercanías.

Golosa (La).—Aun se ven las ruinas de su iglesia al N. del Collado (Berninches). Se despobló en 1391, según documentos del archivo de este pueblo.

Hanos.—Término de Illana ó de Almoquera.

Inesque.—Castillo y despoblado entre Palmaces y Angón.

Lousolo ó *Lausolo*.—De tierra de Guadalajara. Se menciona en el discurso y ya existía en 1186.

Magdalena (La).—Junto á Horche. El P. Talamanco dice, sin pruebas, que fué de mozárabes.

Maluque.—Entre Yunquera y Humanes, por donde pasa el camino de hierro. Se despobló en la guerra de Sucesión.

Medianedo.—Entre Heras y Yunquera. Estaba ya despoblado en el siglo xvii.

Membrile.—Citalo la relación de Valdellagua. Se le llama Mimbrellano en una donación de pueblos yermos hecha por la reina de Castilla en 1434 á Gómez Carrillo.

Moregnos.—Cerca de Atienza y aun tiene ruinas curiosas.

Olmeda (La).—En la vega del Tajuña, término de Valfermoso, según dice su relación.

Palacios ó *Palazuelos*.—Junto al Tajuña, más abajo de Cobatillas. Según algunos documentos ya no tenía gente en el siglo xv.

Pangia (La).—Era aldea en 1155; la menciona el fuero de Zorita y también este discurso. Estuvo en la vega de Pastrana, cerca del Tajo, y hoy es alquería.

Parejuela.—Citado en el discurso. Se asentó donde la vega de Pareja cae en el Tajo.

Peñahora.—También la cito una y otra vez.

Peñarrubia.—No lejos de Durón y Budía. Hallo mención suya en un documento del siglo xiii y en la antes mencionada merced á Gómez Carrillo.

Peral (El).—Debía estar donde hay el santuario del mismo nombre junto á Budía. Se cita en la referida merced.

Pinilla.—Á un cuarto de legua de Lupiana, según la relación de ésta.

Pinilla.—Cerca de Valdearenas, cuya relación asegura que aun existía la iglesia.

Pumarejos.—Consta su existencia en el siglo xiii. Lo menciona la relación de Valdellagua como perteneciente al antiguo sexmo de Durón. En 1752 aun existía la pila bautismal.

Razbona.—Todavía queda un caserío entre Humanes y Puebla de Beleña, á la izquierda del Sorbe.

Retuerta.—Próxima á Balconete. He visto el expediente declarándola despoblado en 1787.

Rochafrida.—V. el discurso.

San Felices ó Salahices.—Cerca del santuario de Charitas, en término de Miralrío. Citado en las particiones de bienes de Íñigo López de Orozco. En el testamento del duque del Infantado (1565) se le llama Sant Helices. En un documento del siglo XIII Sant Felices.

San Marcos.—Hay ruinas suyas, y estuvo al N. de Atanzón.

San Miguel del Monte, cerca de Alcocer.—Era ya yermo cuando allí fundó su monasterio D. Mayor Guillén.

San Pedro.—La relación de Cañizar lo menciona como despoblado de su término, y habla de sus ruinas.

San Pedro del Cantillo.—Algunos papeles antiguos dicen de Castrillo. En documentos el siglo XVIII el párroco de Membrillera se dice «de Membrillera y de San Pedro Castrillo».

Santa Ana.—Según la relación de Albares, este pueblo estuvo antes al rededor de la ermita de aquel nombre.

Santa Cruz.—De esta aldea y de su feria se habla en el discurso. Estuvo próxima á Almoguera.

Santas Gracias.—Se levantó donde, según creo, estuvo la romana Cesada, á un kilometro más allá de la estación de Espinosa de Henares. Aun existía en 1484, pero la relación de Espinosa (1580) le llama despoblado.

Seber, cerca de Pastrana.—Sus moradores se pasaron á Escopete.

Solanillos.—Así se llama al valle de Sopetrán, más abajo de Hita, de un pueblo que allí hubo de aquel nombre. (Heredia, *Historia de Sopetrán*.)

Sopeña, cerca de San Andrés del Congosto.

Tobilla.—Despoblado del término de Jadraque, según su relación y el expediente para la contribución única. Se menciona como yermo en la merced á Gómez Carrillo.

Torre de Don Vela.—Lo cita la *Historia de Sopetrán*.

Torrejón.—Hablan de él la escritura de mayorazgo que hicieron los principes de Éboli (1598) y la relación de Yebra.

Torrientes.—Despoblado y diezmería entre Hita y Alarilla, según el privilegio de villazgo de ésta (1781).

Turviensch.—Citado en el discurso. Estaba cerca de Archilla, probablemente en dirección de Tomelloso.

Trascasillas.—Lo menciona la *Historia de Sopetrán*.

Valdehita.—Entre Brihuega y Romancos: estas villas se disputaron su término por medio de grandes pleitos.

Valdelacueva.—Lo mismo. La relación de Romancos dice que aun existía su iglesia.

Valdelacuesta.—En término de Horche. Lo menciona la relación de Yebes.

Valdelocaya.—Estuvo cerca de Pastrana.

Valdeloso.—Aun hay abundantes vestigios de su iglesia y caserío entre Casasana y Córcoles. Me consta que en 1588 tenía aún vecinos. Fué título de señorío.

Valdemorales.—En el término de Pastrana, camino de Valdeconcha. La relación de Pastrana dice que perteneció á la reina doña Berenguela.

Valdeolmeña.—Citado como aldea en un privilegio de Fernando IV (1304). Lo citan las relaciones de Mondéjar y Almoguera.

Valdevacas.—Citado en documentos del siglo XIII, junto á Archilla, Valdesaz, etc. También llaman así á un sitio del término de Aldeanueva, y quizá era el mismo.

Vallaga.—Mencionado en el discurso. Estuvo en término de Illana.

Valverde.—Próximo á Horche, según su relación. Talamanco le llama San Pedro de Valverde. Se despobló en el siglo XV.

Varrecas.—Dice la relación de Cañizar que estuvo en sus cercanías.

Velilla ó *Vililla*.—Mención de él en la relación de Almoguera.

Villaflores.—Despoblado en el término de Iriepal.

Villalba.—Existió según la relación del Pozo de Almoguera.

Villamayor.—Según la de Yebra, aun existía su iglesia en el siglo XVI.

Villanueva.—Estuvo en la vega donde bajan las aguas de Fuencemillán al Henares. En 1647, D. Diego Ramírez de Vargas se llamaba señor de Villanueva y Montarrón.

Villafranca.—Menciones de él en documentos de 1353. Creo que estaba junto al Madroñal de Auñón.

Villares (Los).—Se ven sus cimientos en la vega de Ruguilla, en un alto, á la derecha del riachuelo, y casi frente á la necrópolis hispano-romana, de que di cuenta en el *Boletín* de la Academia de 1890.

Zaide.—Así llama la relación de Fontanar á una alquería, resto de un antiguo poblado. Estaba no lejos de El Cañal.

Zambranos.—Entre Ciruelas y Cañizar. Según la relación de aquella villa, había restos del campanario en 1581, y la de Cañizar añade que debió ser pueblo grande.

Zayas.—Lo cita como despoblado la de Jadraque.

CONTESTACIÓN

DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR

D. JUAN DE DIOS DE LA RADA Y DELGADO

SEÑORES:

Día de inefable placer es para mí el presente, en que toma posesión de su plaza de académico de número mi querido amigo D. Juan Catalina García. Siempre lo es aquel en que damos el abrazo de la bienvenida á un nuevo compañero, por más que anuble tan gratos momentos el recuerdo del que lloramos perdido. Pero cuando el que va á recibir la honrosísima medalla académica ha sido primero nuestro sobresaliente discípulo, después amigo entrañable y más tarde compañero ilustre, este solemne acto conviértese en una verdadera fiesta de familia, porque á la familia del alma pertenece, aquel que miramos como hijo del espíritu al transmitirle nuestras enseñanzas, y como hermano del alma al abrirle los brazos como amigo y como compañero.

Verdadera fiesta de familia es también para mí, porque Catalina García pertenece á la Escuela Superior de Diplomática, y esta Escuela, á la que me honro en pertenecer desde su fundación, constituye para sus profesores una verdadera familia literaria, pues con tal cariño estuvieron siempre unidos los que de ella formaron parte ó la forman en la actualidad, sin que se haya turbado esta grata armonía por las renovaciones inherentes á la humana naturaleza.

Y al hablar de esta Escuela, á la que profeso profundo afecto, de esta Escuela que ha merecido ser calificada de benemérita, no hace mucho tiempo desde este mismo lugar, por juez tan irrecusable y competente como el insigne Menéndez Pelayo, no puedo menos de recordar, impulsado por un ineludible sentimiento de gratitud, que á esta Academia debióse el pensamiento de su fundación, pensamiento que, acogido con gran beneplácito por el

Ministro Sr. Collado, encontró pronto y acertado desarrollo y patrocinio decidido en la augusta Señora que á la sazón regía los destinos de España, y en cuyo gran corazón siempre hallaron eco todos los proyectos que podían contribuir á los adelantos y engrandecimiento de su patria.

Al evocar estos recuerdos, aprovechando una ocasión, que acaso tan oportuna no vuelva á presentarse, no hago más que pagar tributo de justo agradecimiento á la Academia, al Ministro y á la Reina Doña Isabel II, cofundadores de aquel establecimiento de enseñanza, que á tanta altura ha levantado los estudios históricos y arqueológicos en nuestra patria, y de cuya dirección ó profesorado formaron parte hombres tan eminentes como D. Modesto Lafuente, D. Pedro Felipe Monlau, D. Juan Tro y Ortolano, D. Antonio Delgado, D. Cayetano Rosell, D. Tomás Muñoz y Romero y su hijo D. Jesús, perdido prematuramente para la ciencia, y otros no menos ilustres, pero que no menciono, porque viviendo, y sentándose algunos entre nosotros, temería ofender su modestia. De sus aulas salieron discípulos que ya han merecido honrosísimos premios y distinciones por sus trabajos ó por sus escritos, y otros que, dedicados á diversas carreras, demostraron siempre el fondo de erudición y de doctrina que en ellas aprendieron.

Perdonadme, Señores Académicos, esta, que acaso pueda pareceros apasionada digresión; pero al ver entre nosotros á dignísimos profesores de aquella Escuela y á discípulos esclarecidos de la misma, y al pensar que también ha sido lo uno y hoy es lo otro el que dentro de breves momentos ostentará en su pecho la bien concedida medalla, no puedo menos de sentirme profundamente conmovido, como se siente un padre entre sus hijos, ó un soldado veterano entre los que á su lado combatieron, pues continuo combate es en la vida la penosa labor de difundir los fecundos gérmenes del saber.

La toma de posesión del Sr. Catalina García ha evocado en mí recuerdos que no podían dejar de traducirse en sentidas frases; y para que veáis ahora hasta qué punto fuisteis acertados en vuestra elección, permitidme os presente en breve resumen algunos de los merecimientos de nuestro nuevo compañero.

Después de haber seguido con un aprovechamiento que le valió siempre las primeras notas, los estudios de la Escuela de Diplomática y los de la Facultad de Filosofía y Letras y de Derecho, dedicóse con ahinco y afán de incansable investigador á obras históricas y bibliográficas, trabajos difícilísimos cuando se quieren hacer de primera mano, pues D. Juan Catalina García no es de los que se contentan con lo que otros hicieron, sino con lo que hace por sí mismo. El sistema de investigación que para todos sus trabajos ha seguido, fué siempre, además de las consultas en bibliotecas y archivos de la Corte, visitar los pueblos de cuyo pasado se ocupaba, registrar sus diferentes archivos locales, así municipales como eclesiásticos, copiar por sí mismo los documentos, estudiar *de visu* los monumentos arqueológicos y artísticos, como iglesias, santuarios y castillos, examinar las ruinas, vestigios de otros tiempos, condiciones topográficas de la localidad, para fijar la situación de ya olvidadas poblaciones, como ha hecho con Recópolis, de que acabáis de oírle hablar en su discurso; y por estos caminos, escabrosos y difíciles, pero por los únicos que se llega á la verdad histórica y arqueológica, ha marchado siempre, aun teniendo que sostener á veces la doble lucha por la vida y por la ciencia.

Frutos de tan laboriosa tarea, han sido los trabajos históricos sobre el *Madroñal de Auñón*; *Rasgo histórico de la Virgen de la Antigua de Guadalajara*; *El libro de la misma Provincia*, enriquecido con numerosos y hoy peregrinos datos geográficos, estadísticos y biográficos; *El fuero de Brihuega* é historia de esta villa; *Historia y descripción de Santa Maria de Huerta*, donde se conservan los preciosos restos del célebre arzobispo guerrero y cronista D. Rodrigo Jiménez de Rada; el tomo I de *León y Castilla* durante los reinados de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III, cuyo segundo volumen está en publicación, y en cuya obra presenta gran número de verdaderos descubrimientos de suma importancia; y otros muchos trabajos sueltos de revistas y periódicos sobre arqueología, historia, literatura y erudición, que por su rareza y verdadero interés debía coleccionar en uno ó dos volúmenes, tanto más cuanto que algunos han sido premiados en varios certámenes.

Tiene además publicados dos trabajos arqueológicos interesantísimos, intitulados *La Edad de Piedra* y *El Hombre terciario*; y de Bibliografía los *Datos bibliográficos acerca de la Sociedad Económica Matritense*, y el Catálogo de su biblioteca, y la notable obra *Tipografía complutense*; premiada en público certamen por la Biblioteca Nacional.

Por encargo de la Diputación de Guadalajara tiene ya dispuesta para darla á la estampa otra curiosísima é importante obra acerca de las relaciones que dieron á Felipe II, en el último tercio del siglo XVI, cerca de ciento treinta pueblos de aquella provincia (como las dieron otros muchos de España respondiendo al sabio pensamiento del fundador del Escorial para formar lo que en modernos tiempos llamamos estadística, base de toda buena administración), pero con tales aumentos para la historia de la misma provincia, que la obra impresa formará tres gruesos volúmenes. Á estos trabajos relativos á la historia de su patria, que merecidamente le ha nombrado su cronista, pondrá digno remate otro importantísimo libro, acerca de los escritores que nacieron en aquel accidentado territorio.

Incansable en sus trabajos, reuniendo á la virilidad propia de las razas aragonesas la paciente constancia de las castellanas, que tan bien se adunan en el carácter propio de los hijos de la Alcarria, ha publicado otros libros y llevado á término otros trabajos, que cualquiera de ellos bastaría para formar la envidiable reputación de un hombre de letras. Díganlo si no la Exposición de antigüedades americanas, primera en su clase que se había realizado en España, con ocasión del cuarto Congreso de Americanistas celebrado en Madrid el año de 1881; el Catálogo de aquella misma Exposición, libro preciosísimo que alcanzó merecido renombre en el Extranjero; y los recientes y notables trabajos que ha llevado á término con tan incansable como inteligente actividad al lado de nuestro infatigable y sabio compañero el R. P. Fita, legítima gloria contemporánea de la Compañía de Jesús, para llevar á feliz término la gran Exposición histórico-europea que se ha celebrado en Madrid el año de 1892, causando verdadera admiración en propios y extraños.

Individuo correspondiente de esta Academia desde 1870, Ca-

tadrático después de reñida oposición en la Escuela de Diplomática, faltaba sin embargo á su carrera, más larga en merecimientos que en años, pues todavía se encuentra su existencia partiendo límites entre la juventud y la edad madura, el galardón más alto y propio que recompensara tantos trabajos, y vosotros, señores Académicos, se lo habéis dado, demostrando una vez más el acierto con que sabéis hacer la elección de nuevos compañeros, y la justicia con que procuráis honrar el verdadero mérito. Nuestro querido amigo sabrá agradecer tan preciada recompensa, y estoy seguro de que en los años que le resten de vida enriquecerá con nuevos frutos de saber y doctrina el hermoso campo de la historia, que con tanto amor y gloria cultiváis.

Y aquí en rigor debiera terminar estas desaliñadas líneas, escritas, dicho sea en verdad, con tanta precipitación como buen deseo, para no retardar el momento feliz de ver entre nosotros á nuestro nuevo compañero; pero como es uso y costumbre añadir algunas palabras en tales actos, que saliendo de los límites de la biografía y merecida alabanza del elegido, lleven el pensamiento de los oyentes por más extensos horizontes, siquiera en ocasiones los oscurezcan sañuda crítica y aun acerbas censuras, me permitiréis que, siguiendo por los senderos con tanta erudición y ciencia recorridos por el Sr. Catalina García en su notabilísimo trabajo, añada algunos apuntes acerca de autores alcarreños, que cultivaron nuestros queridos estudios históricos, no mencionándolos todos, pues esto convertiría mi modesto discurso en extenso libro, sino tomándolos al azar, como las abejas que, al recorrer los campos de tomillo que pueblan los valles de aquel accidentado suelo, no pueden fijarse en todas las flores, bastando sin embargo con que se poseen en algunas para formar los ricos panales de su sabrosa miel.

Ni á esto siquiera aspiro, que insensata presunción sería bosquejar un acabado cuadro de lo que pudiéramos llamar *bibliografía histórico-alcarreña*, pero la paciente y sabia investigación de mi compañero ha despertado la mía, aunque menos activa é ilustrada, y voy á consignar algunos nombres y noticias de obras que demuestran la cultura que en todas épocas distinguió á los hijos de las montañas alcarreñas.

La provincia de Guadalajara ha sido, en efecto, muy fecunda

en autores de todas clases de disciplinas, médicos, teólogos, canonistas, jurisconsultos, arquitectos, músicos, etc.; pero, señalando ahora por ser más propio de la ocasión presente, algunos de los que se distinguieron por sus investigaciones históricas, citaré varios nombres y obras acaso no generalmente conocidas.

Sea el primero por su carácter y por haber sido cronista del rey, Juan Páez de Castro, compañero de estudios y luego grande amigo de Florián de Ocampo, Juan de Vergara, Ambrosio de Morales, y Alvar Gómez de Castro, con otros hombres insignes de aquella pléyade de grandes escritores de la historia patria, que después de amamantarse en nuestras universidades y singularmente en la de Alcalá, se esparcieron por España y contribuyeron á la gran obra de la restauración de las letras en nuestra nación. Páez de Castro no dejó impreso nada. Viajó mucho por el extranjero, singularmente por Italia, aconsejando á los más eruditos, recogiendo noticias, que por desdicha no dió á la estampa, y acopiando una magnífica biblioteca riquísima en manuscritos clásicos, que luego por orden de Felipe II pasó á formar parte de la del Escorial. Jerónimo de Zurita túvole en gran aprecio, así como Honorato Juan y otros contemporáneos, y pagó con pruebas de excelente amistad este aprecio, como lo demuestra su apología de Ambrosio de Morales y su información al rey en defensa de los *Anales* del célebre cronista aragonés. Fué gran conocedor de libros y manuscritos, singularmente griegos, y como estuvo en Trento, se ganó la amistad de poderosos prelados, que le permitieron después hacer buenos estudios en la Biblioteca Vaticana.

Se sabe que tenía hecha una obra sobre antigüedades, que se ha perdido, y la traducción de varios autores griegos; pero ya he dicho que nada se imprimió en vida suya, y sólo después de muerto publicó Dormer muy sustanciosas cartas de Páez de Castro, y el célebre Nasarre, en un opúsculo, el año de 1749, un discurso de aquel docto alcarreño sobre el método de escribir la Historia, obra breve pero de alto sentido, y un curiosísimo proyecto de biblioteca, trabajo que el Sr. Catalina García reprodujo en la *Revista de Madrid*, para deleite de doctos y enseñanza de aficionados.

Contemporáneo suyo, y á él muy semejante por su amor á los viajes, por la variedad de sus conocimientos, y por no haber im-

preso cosa alguna, fué Luis de Lucena, médico y anticuario, de cuyos trabajos sueltos en Epigrafiá tenemos aquí, en nuestra Academia, algunos importantes fragmentos. Fué también amatísimo del saber, y buena prueba de ello dió al haber ordenado que en Guadalajara, su patria, junto á una artística capilla que fundó, se estableciese su biblioteca con carácter público, primer ejemplo en España, según creo, de que hiciese esto un particular. En su testamento dejó muy curiosas ordenanzas para aquella biblioteca, y entre ellas están las de que fuese una colección selecta y abundante de libros en castellano, con edificio propio, con bibliotecario, con horas de servicio fijas, con armarios hechos expresamente para aquel objeto, y los libros habían de tener como fin principal, no la enseñanza de los doctos sino la del pueblo, á cuyo fin señala las materias que más habían de servirse en aquel singular establecimiento, que bien podemos llamar democrático, excluyendo los libros de Teología, de Medicina, y «los de coplas», y más aun los de caballería. Manda que haya tres inventarios, y, en una palabra, establece un verdadero reglamento, que también, sin duda alguna fué el primero ideado en España para el servicio de bibliotecas públicas. Bien haría el Sr. Catalina, que ha descubierto y tiene reunidos todos estos datos, en publicarlos en el *Boletín* de nuestra Academia. Lucena escribió en Roma su notabilísimo testamento en los primeros días de Agosto de 1552.

Al gran siglo pertenece también una de las más ilustres figuras de las letras patrias, el monje jerónimo Fr. José de Sigüenza, historiador, poeta, y sobre todo, pluma de oro, no menos ilustre que la de los Luises, Roa, Saavedra y Cervantes. Sus obras históricas acerca de la Orden á que perteneció, la descripción del Escorial, y aun las poesías con que entretuvo sus dulces ocios, son harto conocidas para que necesiten de alabanza. Su amor á las artes, y sus conocimientos bibliográficos, no son menos estimados, y en la famosa Biblioteca del Escorial tienen perenne monumento.

Digno de especial mención, hoy que tanto vuelo han tomado los estudios acerca de las antigüedades americanas, es el célebre alcarreño P. Landa, natural de Cifuentes, cuyo precioso manuscrito acerca de *Las cosas de Yucatán*, posee nuestra Academia, y

he tenido la fortuna de publicar completo, en cuya obra se encuentra la verdadera clave de la escritura hierática de los antiguos Mayas.—Sus olvidados huesos, traídos no se sabe cómo ni cuándo á su villa natal, fueron descubiertos por el Sr. Catalina García, en 1889.

De Guadalajara fué Francisco de Medina Mendoza, escritor no muy fecundo, aunque de su sabiduría y amor á la Historia hay testimonios ciertos, y no es el menor el elogio que de él hizo Ambrosio de Morales. Á nuestra Academia se debe la publicación de un solo escrito suyo, la *Vida del Cardenal Mendoza*, publicada en el tomo VI del *Memorial Histórico*; y por perdidos se tienen unos *Anales de Guadalajara* citados por Tamayo de Vargas.

En la misma ciudad nació un hombre de la estirpe del Cardenal, y que como tantos otros de su tiempo, manejó la pluma con no menos inteligencia que la espada. Hablo de Bernardino de Mendoza, político, embajador, guerrero é historiador, el que en la *Teoría y Práctica de la Guerra*, y más aun, en los *Comentarios de la guerra de los Países Bajos*, añadió nuevos laureles á los ilustres de su preclara estirpe.

Sobre el mismo asunto de las guerras de Flandes hizo también un buen libro un conciudadano de Bernardino de Mendoza, Antonio de Trillo.

Aunque no sean tan ilustres los historiadores de aquella provincia en el siglo xvii, como lo fueron los anteriores en el xvi, son más numerosos. Como genealogistas merecen mencionarse Diego Hernández de Mendoza, que sin razón hacen algunos natural de Madrid, y el fecundísimo Alonso López de Haro, autor de un *Nobiliario*, que muchos censuraron, y no pocas veces con razón, pero que es obra que debe ser consultada de continuo, aunque tenga más errores que muchos otros trabajos particulares del mismo género que escribió.

Como historiadores locales del mismo siglo xvii, son notables: el jesuíta P. Hernando Pecha, historiógrafo y anticuario, que combatió en un opúsculo que guarda manuscrito la Biblioteca Real, el parecer de Tamayo de Vargas, sobre si Cómpluto estuvo en Guadalajara ó Alcalá, que dejó en la librería de la catedral de Toledo una obra en dos libros, sobre la primacía de la iglesia toledana;

y sobre todo una historia de Guadalajara inédita, lo mismo que cuanto escribió, pero de la que se sirvió muy á sabor suyo otro historiador, Núñez de Castro. Francisco de Torres, autor de una notable historia de Guadalajara, su patria, llena de abundantes y curiosas noticias, que hacen sea un libro muy digno de ver la luz pública; y el molinés Diego Sánchez Portocarrero, de noble prosapia, que publicó el tomo I de su *Historia de Molina*, de la que quedan dos tomos, los más interesantes, por imprimir.

Como historiadores eclesiásticos, y los llamo así, porque trataron de biografías de santos y hombres de virtud, de Órdenes religiosas y de santuarios, fueron los más principales en el siglo XVII, el trinitario Fr. Alejandro de la Madre de Dios, natural de Tomelloso, que hasta 1706 no vió publicada su *Chronica de la Santísima Trinidad, Redención de Cautivos*, segunda parte, dando á luz la tercera en el año siguiente, libro que, con otros de Mística, hizo que sus contemporáneos le llamasen *Alejandro el Magno*: Fr. Felipe Colombo, anterior á él, autor de una *Vida de San Pedro Nolasco*, fundador de la Orden Redentora de la Merced, de la de San Ramón Nonnato, de la de San Pedro Pascual, de la de Fr. Pedro de Urraca, nacido en Jadraque, con otras muchas, muy nutridas de erudición sagrada y profana, de las que hizo notable alarde en su *Crisol del Desengaño*, escrito contra el dominico Fr. Antonio Lorea, y terciando con cierta aspereza, como quien venga agravios, en una de las luchas más enconadas que por razón de antigüedad, privilegios y méritos han sostenido los campeones de las varias Órdenes religiosas: Fr. Juan de Horche, monje jerónimo del Parral, que publicó una *Historia de San Frutos*, alabada por Colmenares, aunque la Orden no le dió licencia para imprimirla bajo su nombre, por lo que lo hizo con el de su hermano Lorenzo Calvete: Fr. Pedro González de Mendoza, que Baena, el biógrafo de los hijos ilustres de Madrid, quiso sin fundamento hacer natural de esta coronada villa, siendo así que consta lo fué de Pastrana, gran prelado de la Iglesia española, y que por haber vivido, como vivió Cisneros, en el monasterio de la Salceda de Tendilla, no sólo le enriqueció con joyas y una magnífica biblioteca, sino con la *Historia del Monte Celía*, como llamó á dicho monasterio, obra de más erudición sagrada que de

medula verdaderamente histórica, pero con datos siempre estimables y adornada con los retratos de los arzobispos de Granada, sus predecesores; y, por último, en aquel mismo siglo xvii floreció también Juan Caro del Arco y Loaysa, más devoto que crítico, pero que dejó importantes noticias en su *Historia del Sagrado Monte de la Oliva*, santuario de la Alcarria inferior.

En los primeros lustros del siglo xviii vivió y escribió con grande erudición D. José López Agurleta, caballero de Santiago, que penetró valientemente en el campo de las exploraciones diplomáticas, como quien gozó á sus anchas el rico archivo de su noble Orden, y le dió un arreglo bastante notable, aunque no se conforme, con nuestro sistema de clasificación de archivos. Muy nutrido en la lectura de todas las obras de la historia patria, en aquel archivo pudo comprobar ó rectificar datos de interés, é hizo con buen criterio histórico, aunque el apasionamiento por opiniones suyas le hiciese alguna vez dar á los textos más valor del que realmente tienen. Así pudo dejarnos tres obras muy útiles; la menos lucida, aunque más interesante, es el *Bulario* de la Orden, que trazó con la ayuda de D. Antonio Francisco Aguado de Córdoba y D. Alfonso Antonio Alemán y Rosales; la de crítica y erudición más selecta es la *Vida del fundador de la Orden de Santiago*, enriquecida con muchas escrituras y documentos, y como trabajó algo exagerado en sus conclusiones la *Apología por el hábito de Santo Domingo*, contra ciertas afirmaciones del cronista de la Orden de Predicadores, Fr. Manuel José Medrano. Con el famoso Salazar y Castro estuvo en correspondencia, y de seguro que el gran compilador de documentos le debería no pocas mercedes literarias. No fueron las antedichas sus únicas obras, aunque no se publicaron.

Ya entonces lucía claro sol para las investigaciones históricas, y no dejó de iluminar con su benéfico resplandor á los ingenios de aquel accidentado territorio. Íbanse disipando las nubes del error, menguaba ó acababa del todo el influjo de los falsos cronicones, y á reforzar la preclara hueste de sus adversarios acudieron algunos alcarreños, aunque no en todos la buena crítica desarraigase en absoluto aquel influjo, en lo que tocaba al amor local ó á otros sentimientos respetables por los falsificado-

res halagados. Pero aun así, muchos hay que deben sonar bien en esta Academia, enemiga del error, es cierto, pero que en los hombres beneméritos sabe perdonar algún descuido, cuando sus servicios son bien intencionados y en gran manera provechosos. Lícito me sea mencionar á este propósito á Diego Gutiérrez Coronel, que aparte de varios tratados genealógicos, escribió una gran obra en tres gruesos volúmenes sobre la historia genealógica de la casa de Mendoza, la más grande de la provincia, todo aun por imprimir. Más conocidos, porque están impresos, son dos libros del mismo autor, de no mucho volumen, sobre los Jueces y la historia de Castilla.

Hombre de más fuste y de saber más variado, porque además de cuanto tocaba á su profesión religiosa, como fraile redentor de cautivos, se empleó en investigaciones históricas y arqueológicas, fué Fr. Juan de Talamanco, que en 1748 había impreso una *Historia de Horche*, su patria, no exenta de lunares, pero curiosa y documentada. Biografías dió también á la imprenta, como la de Fr. Juan Gilibert, y algunos libros de materias diversas salieron con nombre ajeno, aunque siendo él su único padre. En nuestra Biblioteca Nacional esperan la luz pública algunos trabajos suyos, y es de notar, que en sus viajes andaba siempre en busca de antiguallas, de que luego daba cuenta al maestro Flórez, y algunas inscripciones hay en la *España Sagrada*, que copió el P. Talamanco.

En esto de ocultar el nombre no han sido pocos los escritores españoles, como no faltan otros que se aprovecharan de los trabajos ajenos pará adornarse con merecimientos no adquiridos por el propio esfuerzo y diligencia. Ya hemos visto que Núñez de Castro se apropió la *Historia de Guadalajara* del jesuita Pecha; pues lo mismo hizo D. José de Renales Carrascal, seguntino, quien en 1742 dió á luz el *Catalatto Seguntino*, con la circunstancia agravante de que también Portocarrero había publicado esta obra en 1646, conforme á documentos auténticos, no habiendo hecho otra cosa Renales que ampliar el libro de Portocarrero, según lo requería la sucesión de los prelados de Sigüenza hasta su tiempo. Pero Renales era menos historiador que el célebre cronista molinés, y así lo demostró en su obra, algo extraña, aunque con visos

de docta, intitulada *Nueve Infantas de un parto, vida de Santa Librada* (1736).

Para exaltar la gloria del Santuario de la Hoz, cerca de Molina, publicó en 1762 D. Antonio Moreno su *Nimpha más celestial*, con algún aparato histórico-regional, basado en los trabajos que tenía hechos para rematar y ampliar la *Historia de Molina*, de Portocarrero, y en 1763 arremetió en su *Molinã vindicada* contra el maestro Flórez y contra otros, para sostener que dicha ciudad era la legítima sucesora de la antigua Ercavica, asunto muy controvertido en aquel siglo. Otro molinés, abogado distinguido, favoreció al P. Flórez con mapas geográficos de aquella tierra, con papeles y monedas, porque era hombre muy husmeador en archivos y aficionado á recoger cuantas antigüedades arrancaban la azada ó el arado. Algún mapa de estos hizo grabar, y también dió á la estampa una *Corográfica descripción* del señorío de Molina é índices del archivo de esta ciudad, y del monasterio de Buenafuente.

De la misma comarca fué nacido D. Eugenio González Chantos, hombre de crítica severa y de arranques de buen historiador, y que supo dar á los documentos el valor que les corresponde de derecho. Su *Santa Librada* es teatro de buena polémica, donde no sólo los orígenes de la heroína fueron tratados con esmero, así como lo tocante á la sucesión de su culto, sino otras materias histórico-elesiásticas de subido interés. Registró archivos, compulsó documentos, buscó antigüedades; y no fué su menos notable fortuna en estas investigaciones, que adujo contra González Dávila, Portocarrero y Flórez (á quienes atacó en otros trabajos inéditos), el estudio de unos mosaicos romanos y otros restos de antigüedad, que se hallaron junto á Mandayona, por donde acaso iba el camino de Cesada á Segontia.

Pero sobre todos estos investigadores hay que poner, por sus grandes trabajos y relevantísimas dotes, á D. Juan Bautista Loperráez, autor de la *Historia del Obispado de Osma*, que por su erudición y factura, por la copia de documentos que forman todo un tomo y por el sentido crítico en que está inspirada, podría publicarse hoy mismo sin grandes reparos. Loperráez es el historiógrafo alcarreño más eminente de la última centuria, y justo es

declararlo así. Mas su gloria no debe menoscabar la de otro escritor, nacido en el riñón de la Alcarria, grande averiguador, docto y descuidado á la vez, y tan humilde, que cifró siempre su mayor mérito en ser á manera de amanuense de Flórez y de Risco. Hablo del agustino Fr. Francisco Méndez, cooperador de uno y otro sabio, pero principalmente del primero. Aunque por esta circunstancia no brilló tanto como merecía, y permanecieron como ocultos sus trabajos en la inmensa recolección que hizo el gran Flórez, aun pudo dar á luz la vida de este su maestro, y aquel tomo I de la *Typografía Española*, que los bibliógrafos consideran como el primer ensayo feliz de las investigaciones relativas á la imprenta en nuestra patria. En esta Academia consérvese su retrato, recuerdo muy digno de aprecio de aquel modesto agustino, aunque no obra de pincel tan diestro como el de otro retrato del mismo personaje, que posee y tiene con razón en grande estima, nuestro nuevo compañero.

En esta rápida reseña que cierro con el P. Méndez, callo muchos nombres, y aun de los que cito, dejó también el título de muchas obras. Pero con los mencionados basta para probar cuán antiguo y arraigado es en la provincia alcarreña el amor á los estudios históricos y arqueológicos, y cómo dentro de su tema, tan magistralmente desarrollado, halló el Sr. Catalina García muchos y preclaros ejemplos que seguir, y glorias insignes que emular. Quién sabe si desde hora temprana le empujaron estos ejemplos y le cautivó esa noble emulación para entrar en el sendero que hasta aquí le conduce hoy, doblando las asperezas que, á manera de las montañas de su país, de tan penosa subida, como hermosos horizontes, hacen difícil aquel camino.

Porque Catalina García, arqueólogo, historiador, bibliófilo, americanista, investigador incansable, es ante todo y sobre todo, alcarreño. Á la hermosa región en donde vió la primera luz, aquel que es su bendecido hogar, en su patria, España, ha consagrado hijo amantísimo, la mayor parte de la incansable actividad de su privilegiada inteligencia. Bien hayan los hijos que así saben honrar á su madre. Feliz la madre que á tales hijos da vida.

Si en materias históricas los que nacieron en otras provincias y regiones siguieran su ejemplo, si llegase un día en que se re-

uniesen tantas historias parciales como son las regiones, las ciudades y hasta los pueblos importantes, en estos especiales trabajos, hallaría sólidos y apropiados elementos el genio sintetizador que acometiese la colosal empresa de escribir de nuevo la historia general de España.

Mucho ha contribuido á esta gran obra con sus importantísimos estudios é investigaciones acerca del histórico territorio alcarreño, y mucho y penoso camino ha tenido que recorrer para ello el nuevo académico. Repose ya en el seno de esta animadora Academia que le abre cariñosa sus brazos, y sea en lo futuro como lo es en lo presente, digno continuador de aquella ilustre pléyade de sabios y eruditos, entre cuyos nombres ya figura, y seguirá figurando dignamente el nombre de D. Juan Catalina García.

